

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

SENTENCIA



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Av. Calle 19 No. 6 - 48 Piso 4

74

14
27
21

SENTENCIA

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

07/10
11/08/17
Compartes
sección
de Penales

DEMANDANTE:

LUIS EDAURDO ZAMORA GONZALEZ
C.C. 79.442.847

DEMANDANDO:

PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA
C.C. 17.137.568

074-2016-00842-00- J. 14 C.M.E.S.



11001400307420160084200

Nº DE RADICACIÓN:

1100140030742016-00842-00

LT
01

Remate
07/Abril/2022
10:00am
(lun.ºº)

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

02:74

11.0842

ORIGINAL

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.442.847 expedida en Bogotá D.C., obrando mi propio nombre y representación por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor. **PEDRO ANTONIO MESA M.** abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 4.216.501 expedida en Aquitania Boyacá y portador de la T.P. número 51241 del Ministerio de Justicia, para que promueva Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** en mi favor y en contra del señor **PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía número 17.137.568 expedida en Bogotá D.C., teniendo como base para el recaudo ejecutivo la primera copia de la Escritura Pública No. 1473 del 8 de Junio de 2016 debidamente registrada, mediante la cual se constituyó garantía hipotecaria en mi favor radicada sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 50S40058370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, especialmente recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez, atentamente

LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ,
CC No 79.442.847

ACEPTO

PEDRO ANTONIO MESA M
CC. No. 4.216.501 expedida en Aquitania Boyacá
T.P. No. 51241 Minjusticia.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito
que antecede fue presentado
personalmente por:

ZAMORA GONZALEZ LUIS EDUARDO

Identificado con: C.C. 79442847

y declara que su contenido es cierto y que es suya
la firma puesta en el, en constancia firma.

Siendo el día 10/08/2016 a las 03:19:22 p.m.

X

FIRMA

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

72NQ29J88PDS6A9Y

i9jj7kjinhhk7hn8

ASTRID D. BELTRAN

NOTARIO ENSEÑADO
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

Notaria

68

Circulo de
Bogotá

NOTA



P - 79736725

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: 8 de Junio de 2016

PAGARÉ NÚMERO:

VALOR: ochenta y dos millones quinientos mil pes. (\$ 82.500.000,00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: legos corrientes. (%)

INTERESES DE MORA: legos corrientes que certifique Superbancaria (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Luis Eduardo Zamora Gonzalez.

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: Que Bogotá D.C.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: 8 de Agosto del 2016.

DEUDORES: Pedro Ignacio Alonzo Herrera

Nombre e identificación e.e. n° 17.137.568

Nombre e identificación

Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de

LUIS EDUARDO ZAMORA Gonzalez.

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas

en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de ochenta y dos millones quinientos mil

(\$ 82.500.000,00), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.

- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses legos que certifique la Superintendencia por ciento (%) mensual, sobre el capital o su saldo

insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de

(\$).

El primer pago lo efectuaré (mos) el día (), del mes de , del año () y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato

ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día (), del mes de del año ().

OTORGANTES:

DEUDOR

DEUDOR

C.C. o NIT No.

C.C. o NIT No.

CODEUDOR

CODEUDOR

C.C. o NIT No.

C.C. o NIT No.



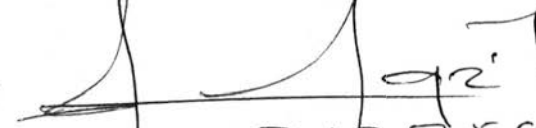
LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

CLÁUSULAS ADICIONALES:

1º Se sumo de los ochenta y dos millones quinientos mil pesos (\$82.500.000-) por los pagados en su totalidad, junto con los intereses, el día 8 de Agosto de 2016, sobre de un nuevo proceso Ejecutivo hipotecario, acorde con la escritura 1473 del 8 de junio de 2016 otorgada en la Notaría 53. del Circuito de Bogotá.

2º Que como quiera que por escritura pública 1473 del 8 de junio de 2016 se constituyera Hipoteca abierta por límite de cuenta indeterminada el desembolso de los ochenta y dos millones quinientos mil pesos, se hacen a la firma del presente pagaré los cuales por recibidos a satisfacción por el deudor hipotecario y el del presente pagaré que hace parte de la obligación hipotecaria establecida en la mencionada escritura pública.

X 
C.F. 17137568.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR 3
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40058370

Pagina 1

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 11:07:25 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA

FECHA APERTURA: 14-03-1991 RADICACION: 1991-2458 CON: SIN INFORMACION DE: 16-01-1991

CODIGO CATASTRAL: AAA0139TRJZ

COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 11 DE LA MANZANA "J" CON EXTENSION DE 72.00 M² UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOSA QUE SE SEGREGA DE UNO DENOMINADO "EL ANHELO" Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 0914 DEL 240-90 NOTARIA 22 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO #1711 DEL 06-07-DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CRA 117A 58-40 S

KR 95A 58 40 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40006643

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 16-01-1991 Radicacion: 1991-2458 VALOR ACTO: \$ 100,000.00

Documento: ESCRITURA 0914 del: 24-05-1990 NOTARIA 22 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS VARGAS ADOLFO

A: ESCOBAR DE ROMERO CONCEPCION

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-07-2016 Radicacion: 2016-49344 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1473 del: 08-06-2016 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 914/90 ESTADO CIVIL DE LA COMPRADORA, SIENDO CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA LIQUIDADADA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESCOBAR DE ROMERO CONCEPCION

20293493

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-07-2016 Radicacion: 2016-49344 VALOR ACTO: \$ 82,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1473 del: 08-06-2016 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DE ROMERO CONCEPCION

20293493

A: MANRIQUE HERRERA PEDRO IGNACIO

17137568

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-07-2016 Radicacion: 2016-49344 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1473 del: 08-06-2016 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40058370

Pagina 2

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 11:07:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANRIQUE HERRERA PEDRO IGNACIO

17137568 X

A: ZAMORA GONZALEZ LUIS EDUARDO

79442847

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER197 Impreso por: CAJER197

TURNO: 2016-338909

FECHA: 11-08-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



3223939400

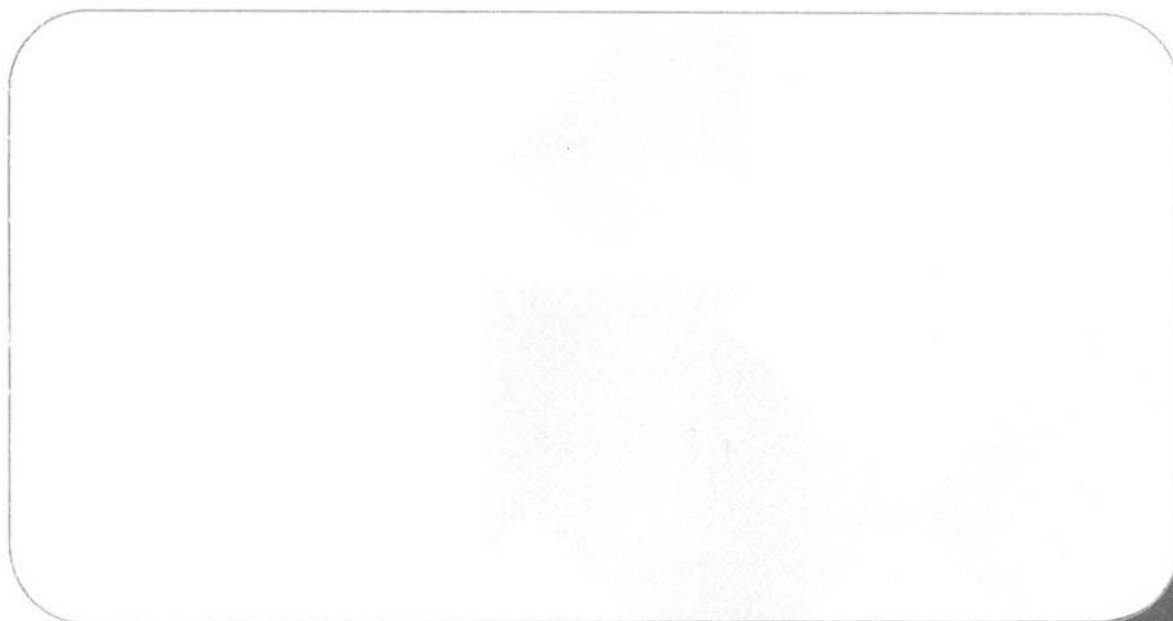
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

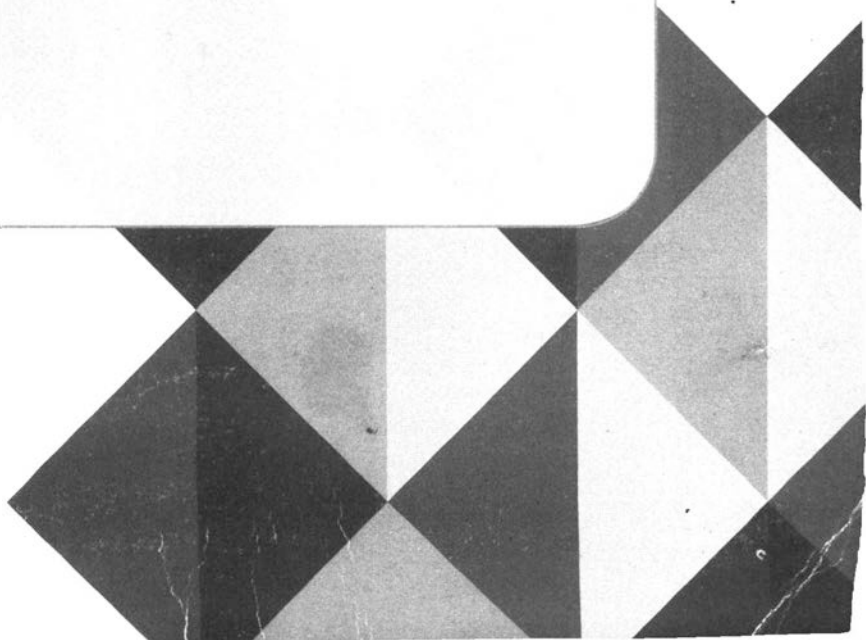
[Handwritten signature]

Notaría 53

Héctor Adolfo Sintura Varela
Notario



Carrera 69B No. 34-02 Sur
PBX: 518 9393
notaria53bogota@gmail.com
Bogotá, D.C.



Notaría 53

FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA		50S-40058370	CODIGO CATASTRAL	59S 106CBISA 11
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
		BOGOTA		
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN		
		LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE (11) DE LA MANZANA "J" UBICADO EN LA CARRERA CIENTO DIECISIETE A (117 A) NUMERO CINCUENTA Y OCHO - CUARENTA SUR (58-40 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C		
RURAL	--			

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PÚBLICA	1473	08/06/2016	NOTARÍA 53	BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0901	ACLARACION	SIN CUANTIA
0125	COMPRAVENTA	\$82.500.000
0203	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA	\$82.500.000
0304	AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR SI(-).NO (X)	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
CONCEPCION ESCOBAR DE ROMERO / VENDEDORA	C.C. 20.293.493
PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA / COMPRADOR	C.C. 17.137.568
LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ / ACREEDOR	C.C 79.442.847

MARIA YORLY BERNAL
NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,



Clase 1.01/02.136

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





República de Colombia

Pag No 1



Aa026406780

ESCRITURA PÚBLICA No. MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (1473) -----
DE FECHA: OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) OTORGADA EN
LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----

MATRICULA INMOBILIARIA: -----50S-40058370

CEDULA CATASTRAL: -----59S 106CBISA 11

UBICACIÓN DEL PREDIO.URBANO (X) RURAL (-) BOGOTA, D.C.-----

DESCRIPCION Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO
ONCE (11) DE LA MANZANA "J" UBICADO EN LA CARRERA CIENTO DIECISIETE A
(117 A) NUMERO CINCUENTA Y OCHO - CUARENTA SUR (58-40 SUR) DE LA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-----

CODIGO	ACTO JURIDICO	CUANTIA
0901	ACLARACION	SIN CUANTIA
0125	COMPRAVENTA	\$82.500.000
0203	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA	\$82.500.000
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SI (-) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

PRIMERA PARTE

ACLARACION

CONCEPCION ESCOBAR DE ROMERO C.C. 20.293.493

SEGUNDA PARTE

COMPRAVENTA

VENDEDORA-----

CONCEPCION ESCOBAR DE ROMERO C.C. 20.293.493

COMPRADOR

PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA C.C. 17.137.568

TERCERA PARTE

HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

República de Colombia

10452XAKK3CCaBKC

28/03/2016



Ca166026852

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MARIA YORLY BERNAL

Secretaria de Planeación

10375aUVUVAUAKA

01/07/2015

Cadema S.A. No. 99999999

Cadema S.A. No. 99999999

DEUDOR: _____

PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA

C.C. 17.137.568

ACREEDOR: _____

LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ

C.C. 79.442.847

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), ante mí **MARIA YORLY BERNAL, NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**, se otorgó escritura pública cuyo contenido es el siguiente: _____

PRIMERA PARTE

ACLARACION

COMPARECIO: **CONCEPCION ESCOBAR DE ROMERO**, identificada(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 20.293.493 expedida(s) en Bogotá D.C., mayor(es) de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en esta ciudad, de estado civil Casada, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, obrando en nombre propio y en calidad de actual titular y manifestó: _____

PRIMERO.- Que mediante la escritura pública número novecientos catorce (914) de fecha veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos noventa (1990), otorgada en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada, el señor **ADOLFO VARGAS VARGAS**, transfirió a título de venta real y efectiva a la señora **CONCEPCION ESCOBAR DE ROMERO**, el derecho de dominio y la posesión del siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE (11) DE LA MANZANA "J" UBICADO EN LA CARRERA CIENTO DIECISIETE A (117 A) NUMERO CINCUENTA Y OCHO - CUARENTA SUR (58-40 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., cuya área, linderos y demás estipulaciones, se encuentran ampliamente descritos en la mencionada escritura. Este inmueble tiene el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50S-40058370**. _____

SEGUNDO.- Que en la citada escritura pública por error involuntario se dijo que el estado civil de la compareciente **CONCEPCION ESCOBAR DE ROMERO**, era _____



República de Colombia

Pag No 3



Aa026406781

CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, siendo su estado civil correcto "CASADA, CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA, mediante escritura pública número mil doscientos uno (1201) de fecha primero (1º) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981), otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Círculo de Bogotá, D.C.", de conformidad con la copia del registro civil de nacimiento que protocoliza con el presente instrumento.

TERCERO.- Que la compareciente en calidad de actual propietaria, de conformidad con el artículo 103 del Decreto 960 de 1970, procede por medio del presente instrumento a ACLARAR el mencionado instrumento público número novecientos catorce (914) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año mil novecientos noventa (1990) otorgada en la Notaria Veintidós (22) del círculo de Bogotá, D.C., en el sentido de que el estado civil de LA PARTE COMPRADORA quede así: "CASADA, CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA, mediante escritura pública número mil doscientos uno (1201) de fecha primero (1º) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981), otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Círculo de Bogotá, D.C. y no como aparece en el citado instrumento público, a cuyo original y copias deberá colocársele la nota de referencia que es pertinente, y que las demás estipulaciones contenidas en cita da escritura pública quedan vigentes y sin modificación alguna.

CUARTO: Que solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, tomar nota de lo aquí expresado y proceder a su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40058370.

SEGUNDA PARTE

COMPRAVENTA

Comparecieron: **CONCEPCION ESCOBAR DE ROMERO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.293.493 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominarán **LA VENDEDORA** y por la otra parte, **PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca166026851

MARIA YORLY BERNAL
Secretaria Delegada

01/07/2015 10371AKAUUVWEUA

Cadena S.A. No. 89-333-340

Cadena S.A. No. 89-333-340

número 17.137.568 expedida en Bogotá D.C, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y quien en adelante se llamara **EL COMPRADOR** y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se registrará por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO: LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de **EL COMPRADOR**, el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: **LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE (11) DE LA MANZANA "J" UBICADO EN LA CARRERA CIENTO DIECISIETE A (117 A) NUMERO CINCUENTA Y OCHO - CUARENTA SUR (58-40 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.**, con una cabida superficial aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados textualmente de su respectivo título de adquisición: -----

POR EL NORTE: En extensión de SEIS METROS (6.00 mts) colinda con la carrera 117 A -----

POR EL SUR: En extensión de SEIS METROS (6.00 mts) colinda con el lote numero 24 de la misma manzana J -----

POR EL ORIENTE: En extensión de DOCE METROS (12.00 mts) colinda con el lote numero 12 de la misma manzana J -----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de DOCE METROS (12.00 mts) colinda con el lote número 10 de la misma manzana J y encierra -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40058370** y la cedula catastral número **59S 106CBISA 11**. -----

PARAGRAFO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos de los inmuebles, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar para reclamo de ninguna de las partes. -----

SEGUNDO.- TRADICIÓN Y PROPIEDAD: Que el inmueble fue adquirido por LA **VENDEDORA**, siendo de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, por compra hecha a **ADOLFO VARGAS VARGAS**, tal como consta en la



República de Colombia

Pag No 5



Aa026406782

escritura pública número novecientos catorce (914) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año mil novecientos noventa (1990) otorgada en la Notaria Veintidós (22) del círculo de Bogotá, D.C., la cual fue aclarada en la primera parte del este instrumento, la cual se encuentra debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40058370.

TERCERO.- PRECIO: Que el precio de la venta es por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$82.500.000) MONEDA CORRIENTE**, que EL COMPRADOR canceló a la VENDEDORA, con el producto de un crédito hipotecario aprobado por el señor **LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ** y que la VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción.

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Que el inmueble que se transfiere es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de gravámenes, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, hipotecas embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y en general, de cualquier limitación de dominio o gravámenes, en todo caso se obliga al saneamiento de lo vendido en casos de Ley. --

QUINTA.- PAZ Y SALVO: Que igualmente se compromete a entregar el bien inmueble a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, servicios públicos hasta la fecha en que se firma el presente instrumento público. -----

SEXTA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: Que LA VENDEDORA ya ha hecho entrega real y material del inmueble a EL COMPRADOR objeto de la presente compraventa.

SÉPTIMA.- GASTOS: Que los gastos notariales serán de cuenta entre las partes por igual, los de Beneficencia y de Registro por cuenta de EL COMPRADOR y los de retención en la fuente por cuenta de LA VENDEDORA. -----

OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá, D.C. -----

PRESENTE: EL COMPRADOR, **PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA**, de las condiciones civiles antes anotadas, e identificada como se dijo, manifiesta: -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

29/03/2016

10455CCBaC3XAKK3



Ca166026850

MARIA YORLY BERNAL
Secretaría de la Gobernación
Decreto 1441 de 1989

01/07/2015 10372AUAKAUUVE

Cadena S.A. No. 1000000000

A.- Que acepta la presente escritura a favor suyo, la venta que la contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. _____

B.- Que se encuentra en posesión del inmueble a partir de la fecha de la firma de la presente escritura. _____

TERCERA PARTE

HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

Comparecieron: **PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 17.137.568 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en el otorgamiento del presente instrumento público obra(n) en nombre propio, en su calidad de **DEUDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,S)**; y **LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ**, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.442.847 expedida(s) en Bogotá, D.C., mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,s) en esta ciudad, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, quien en el otorgamiento del presente instrumento público obra(n) en nombre propio quien(es) en adelante para los efectos del presente instrumento se llamará(n) **EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, y manifestaron: _____

PRIMERO. Que el (la, los) compareciente(s) **PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA**, por medio del presente instrumento público, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, en favor de él (la, los) señor(a, es) **LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ**, sobre el siguiente bien inmueble: _____
LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE (11) DE LA MANZANA "J" UBICADO EN LA CARRERA CIENTO DIECISIETE A (117 A) NUMERO CINCUENTA Y OCHO CUARENTA SUR (58-40 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., cuya cabida, medidas, linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la segunda parte de este instrumento público. _____

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40058370** y la cedula catastral número **59S 106CBISA 11**. _____

PARÁGRAFO: No obstante la mención de su cabida y linderos, el inmueble se **HIPOTECA** como cuerpo cierto. _____



República de Colombia

Pag. No 7



Aa026406723

SEGUNDO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES), adquirió(eron) el inmueble anteriormente determinado en su estado civil actual por compra hecha a **CONCEPCION ESCOBAR DE ROMERO**, en los términos de la presente escritura pública como consta en la segunda parte de este instrumento público.

TERCERO. Garantiza(n) EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) que el inmueble sobre el cual constituye(n) gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que lo posee(n) materialmente en forma regular, pacífica y pública, y se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio.

CUARTO. INTERESES CORRIENTES. Que durante el plazo estipulado en el presente documento público **EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES)** se obliga(n) a reconocer y pagar a su(s) **ACREEDOR(A,ES)** intereses a la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento once (111) de la Ley 510 de mil novecientos noventa y nueve (1999), pagaderos los primeros cinco (5) días de cada período mensual de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente en el domicilio de **EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, en la ciudad de Bogotá, D.C.

QUINTO. La hipoteca que el(la,los) exponente(s) **HIPOTECANTE(S)** constituye(n) a favor de **EL(LA, LOS) ACREEDOR(A,ES)**, por medio de este instrumento, tiene(n) el carácter de global o abierta de **PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTIA O DE CUANTIA INDETERMINADA** y garantiza o respalda cualquiera obligaciones que por cualquier causa contraiga **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** en forma individual o conjuntamente a favor de **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, a partir del otorgamiento de esta escritura, siendo entendido que garantizará o respaldará tanto los dineros que se entreguen por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** hayan suscrito o suscriba a favor de **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, las costas judiciales y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca166026849

01/07/2015 1037369AUAKACaUV

Cadená S.A. No. 166026849

Cadená S.A. No. 166026849

cualesquiera otros gastos en que **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)** incurriere para hacer la cobranza. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse, las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**.

SEXTO. INTERESES DE PLAZO Y MORA: La parte hipotecante pagará mensualmente y por anticipado intereses que consten en las obligaciones respaldadas por esta garantía hipotecaria, en esta ciudad de Bogotá, D.C., dentro de los cinco (05) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora cancelará a la tasa que rija en ese momento según lo certifique la Superintendencia Financiera. Lo anterior para el caso de que los intereses de plazo y de mora estipulados en cada obligación fueron inferiores a los que se pactan en esta cláusula, pues si unos y otros fueren iguales o superiores, se está a lo pactado en las respectivas obligaciones. Dejando constancia que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días sobre capitales pendientes de cancelar y que cualquier pago que efectué(n) el(la, los) deudor(a, es), se aplicará primero a cubrir los intereses causados y el sobrante a la amortización del capital sin cancelar.

SÉPTIMO. La(s) obligación(es) que por capital contraiga(n) **EL (LA, LOS) HIPOTECANTE(S)** a favor de **EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES)**, deberá(n) ser pagadas en el plazo de sesenta (60) días contado(s) a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura, prorrogable(s) a voluntad de **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES)**.

OCTAVO. La ciudad de Bogotá, D.C. es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará **EL (LA, LOS) DEUDOR (A, ES)** a **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES)** directamente o a quien legalmente represente sus derechos, o a quien designe **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES)**.

PARÁGRAFO: El pago de las sumas garantizadas con esta hipoteca, **EL (LA, LOS)**



República de Colombia

Pag No 9



Aa026406724

DEUDOR(A, ES) lo hará en dinero efectivo, o como lo acuerde con EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES).

NOVENO. Que la hipoteca abierta de Primer (1er.) grado de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) y a favor del ACREEDOR y que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados.

DÉCIMO. EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES) podrá(n) dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que a ello renuncia(n) expresamente EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES), si ocurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo.
- b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de los intereses en la forma estipulada.
- c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción.
- d) Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin consentimiento previo de él (la, los) acreedor (a, es).
- e) Desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía.
- f) En caso de que por algún motivo no fuere aceptado el registro del presente documento en la oficina de registro de instrumentos públicos.

DÉCIMO PRIMERO. Si EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES) tuviere(n) que recurrir a la vía judicial para obtener el pago total de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que se pactan en un veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán de cargo de EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES).

DÉCIMO SEGUNDO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciere(n) EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) con todas las consecuencias legales y autoriza(n) además a suscrito Notario para que expida a este(a, os) otra copia del presente contrato que preste mérito ejecutivo cuando lo solicite.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

10453CSXAKK3CCaY

28/03/2016



Ca166026848

MARIA TORY BERNAL
Secretaria delegada
(Discreto)

01/07/2015 1037AVUEAAUAKa3

Cadena S.A. No. 99999999

Cadena S.A. No. 99999999

DÉCIMO TERCERO. Que en caso de pérdida o destrucción de alguna de las obligaciones (título valor) amparadas con este instrumento el(la,los) deudor(es) se compromete(n) a firmar un nuevo título valor previa presentación por parte del **ACREEDOR HIPOTECARIO** del respectivo denuncia de pérdida o destrucción de los mismos documentos. -----

DÉCIMO CUARTO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) podrá(n) pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, pero reconociendo a su **ACREEDOR(A,ES)** una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea, el llamado comercialmente **MES MUERTO**. ----

DÉCIMO QUINTO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) renuncia(n) expresamente a nombrar secuestre en vía judicial a que haya lugar, y se estará al designado por EL (LA,LOS) **ACREEDOR(A,ES)**. -----

DÉCIMO SEXTO. Será(n) de cargo de EL (LA, LOS) DEUDOR(A,ES) todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para EL (LA,LOS) **ACREEDOR(A,ES)**, junto con el certificado del libertad del inmueble actualizado, y los de la posterior cancelación del gravamen. -----

DÉCIMO SÉPTIMO. EL (LA,LOS) **ACREEDOR(A,ES)** queda(n) expresamente autorizado por EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) para hacer expedir para su uso y a costa de EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), cuando así lo estime necesario en caso de extravío, pérdida, hurto o destrucción de la primera copia, otra copia auténtica debidamente registrada que contenga los requisitos necesarios para que EL (LA, LOS) **ACREEDOR(A,ES)** pueda(n) ejercer judicialmente los derechos que como beneficiario de la hipoteca de que aquí se trata le corresponden, dando cumplimiento a los requisitos prescritos por los artículos 2. 2. 6. 15. 2. 8.1. y 2. 2. 6. 15. 2. 8. 2 del Decreto 1664 de 2015 y para tal efecto desde ahora otorga(n) poder especial a EL(LA,LOS) **ACREEDOR(A,ES)**, para que en su(s) nombre(s) y representación efectúe(n) la solicitud al señor Notario para que este compulse y entregue un segundo (2o.) ejemplar de dicha copia a EL(LA,LOS) **ACREEDOR(A,ES)**, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo. -----



República de Colombia

Pag No 11



Aa026406783

DÉCIMO OCTAVO. En caso de fallecimiento de **EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES)**, **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)** notificará a los herederos de conformidad con lo previsto en el artículo 626 Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

DÉCIMO NOVENO. **EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,S)** renuncia(n) expresamente a favor de su(s) acreedor (a,-es) hipotecario (a, s) a los beneficios que le(s) pudiera(n) otorgar cualquier ley, decreto, resolución o providencia, que después de la fecha de firma de la presente escritura pública pudiera(n) dictarse, y en tal(es) medida(s) pudiera disminuir el valor del crédito hipotecario constituido en esta escritura a favor de su(s) **ACREEDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,ES)**, en cuanto al monto del capital, el plazo e intereses pactados, siempre y cuando no se trate de norma de imperativo cumplimiento.

VIGESIMO. Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

PRESENTE(S). El (la, los) señor(a, es) **LUIS EDUARDO ZAMORA GONZÁLEZ**, de la(s) condición(es) civil(es) ya conocida(s), declaró (aron):

Que acepta(n) la hipoteca abierta sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor constituye(n) **EL (LA, LOS) HIPOTECANTE(A, ES)** y todas las declaraciones consignadas por éste último en la presente escritura.

Nota: Se protocoliza carta de aprobación de crédito expedida por **EL ACREEDOR** de fecha trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016), por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$82.500.000) MONEDA CORRIENTE**. - **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258/96, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003).**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6º. de la ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 del 2003, indagado (s) por el Notario sobre la existencia de matrimonio, o de unión marital de hecho, o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien afectado a vivienda familiar, **EL (LA, LOS) VENDEDOR (A, ES)** manifestó (aron) bajo la gravedad del juramento, que su (s) estado (s) civil es el ya indicado y que el (los) inmueble (s) que vende (n) por este instrumento **NO** se encuentra (n) afectado (s) a vivienda familiar.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6º. de la ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 del 2003, indagados por el Notario sobre la existencia de matrimonio, o de unión marital de hecho, o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien afectado a vivienda familiar, declara (n) bajo la gravedad del juramento **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)**, que su (s) estado (s) civil (es) es el ya indicado y que el (los)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca166026847

01/07/2015 10373E9AUAKAUUV

Cadema S.A. No. 8990390

Cadema S.A. No. 8990390

inmueble (s) que adquiere (n) por medio del presente instrumento público **NO** se afecta (n) a vivienda familiar, por cuanto no cumple con los parámetros de ley. -----

" El Notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar". Por lo tanto declaran los contratantes que la información suministrada por ellos en tal sentido, es cierta y verdadera. -----

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). -----

1.- ELECTRONICA SIN ASISTENCIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2016. -----

FORMULARIO NÚMERO: ----- 2016301010005385322

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ----- 40058370

DIRECCIÓN INMUEBLE: ----- KR 95A 58 40 SUR

CÉDULA CATASTRAL: ----- 59S 106CBISA 11

AUTOAVALÚO: ----- \$82.348.000

RECIBIDO CON PAGO: ----- BANCO COLPATRIA 19-05-2016

VALOR PAGADO: ----- \$406.000

2. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL -----

PIN DE SEGURIDAD. ----- pycAACMRVF82D

EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU" -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ----- 050S40058370

DIRECCIÓN INMUEBLE: ----- KR 95A 58 40 SUR

CÉDULA CATASTRAL: ----- 59S 106CBISA 11

FECHA DE EXPEDICIÓN: ----- 16-05-2016

VÁLIDO HASTA: ----- 14-08-2016

CONSECUTIVO No. ----- 1136919

3.- CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL -----

GENERADO POR LA VENTANILLA UNICA VUR -----

REFERENCIA CATASTRAL: ----- AAA0139TRJZ

Nº CONSULTA: ----- 2016-1312598

FECHA: ----- 04-06-2016

4.- Se protocoliza Certificación Catastral Radicado No. 701854 de fecha 04/06/2016. -----



República de Colombia

Pag No 13



Aa026406784

5 Se protocoliza certificación medica de la señora **CONCEPCION ESCOBAR DE ROMERO** de fecha ocho (8) de junio de dos mil dieciseis (2016) -----

6 Se protocoliza certificación medica del señor **PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA** de fecha ocho (8) de junio de dos mil dieciseis (2016) -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil y número de sus documentos de identidad-----

Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas.-----

Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Se advirtió a (la) (los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere.-----

La firma de la misma demuestra la aprobación del texto, en consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (a los) otorgantes, y del notario, en tal caso de la existencia de estos casos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de nueva escritura suscrita por el (los) que intervinieron en la inicial y sufragada por el (ellos) mismos. (Artículo 35 Decreto ley 960 de 1.970).-----

CONSTANCIA 1: Bajo la gravedad del juramento EL (LA, LOS) VENDEDOR (A, ES) manifiesta (n) que el (los) inmueble (s) objeto de ésta venta, no tiene (n) pleitos pendientes en la jurisdicción coactiva por concepto del pago del impuesto predial unificado o por las contribuciones de valorización.-----

CONSTANCIA 2: El suscrito Notario 53 deja constancia que EL (LA, LOS) VENDEDOR (A, ES) manifestó (aron) bajo la gravedad del juramento que el (los) presente (s) inmueble (s) no tiene (n) inscrita (s) medida de protección, de conformidad con el Decreto 2007 del 2001, adicionado por el Decreto 4720 del 2009.-----

CONSTANCIA 3: Manifiesta (n) EL (LA, LOS) VENDEDOR (A, ES) bajo la gravedad del juramento que no tiene (n) pleitos pendientes con el fisco, con fundamento en el Art. 60 de la Ley 1430 del 2010.-----

CONSTANCIA 4: Conforme a las normas jurídicas vigentes sobre lavado de activos y o financiación del terrorismo y otras operaciones criminales, las partes intervinientes en el presente instrumento manifiestan que los recursos provenientes del presente negocio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

28/03/2016 10451KK3CCaY9CAX



Ca186026846

Secretaría de Legación
Decreto 153 de 1989

01/07/2015 10374VUEAAUAKAUa

Cadenia S.A. NE 89090340

Cadenia S.A. NE 89090340

jurídico son de origen de actividades lícitas. Ley 1121 de 2006, resolución UIAF 033 y 044 de 2007.

PROTECCION DE DATOS

Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso.

Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento público por los comparecientes, y enterados de su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, le dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa026406780, Aa026406781, Aa026406782, Aa026406723, Aa026406724, Aa026406783, Aa026406784, Aa026406520

Enmendado: Pag No 15 Si vale

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	\$634.300
RESOLUCIÓN No. 726 DE ENERO 29 DE 2016	
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	\$11.700
FONDO NAL.DEL NOT	\$11.700
IVA	\$135.648
RETEFUENTE:	\$825.000



República de Colombia

Pag No 15



Aa026406520

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (1473)

DE FECHA: OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Concepción Escobar
CONCEPCION ESCOBAR DE ROMERO
C.C. 20.293.493 de gte
DIR Calle 155 # 14-10
TEL. 3103732176
E-MAIL. aydeeo505@gmail.com
ACTIVIDAD COMERCIAL PENSIONADA
ESTADO CIVIL *CSCDYL*

NOTARIA - 53



HUELLA INDICE
DERECHO TOMADA
POR:

Pedro Ignacio Manrique
PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA

C.C. 17137568
DIR Cra. 14 A No. 150-40
TEL. 3153422290
E-MAIL. peignen@hotmail.com
ACTIVIDAD COMERCIAL *Independiente*
ESTADO CIVIL *Casado*

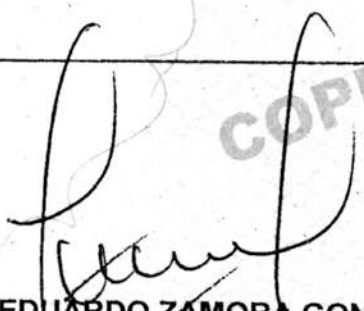
NOTARIA - 53



HUELLA INDICE
DERECHO TOMADA
POR:



Ca166026845


LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ

C.C. 79442847

DIR Tel. 75 N 74-205.

TEL. 317 4278410

E-MAIL. luisedo.zamora@gmail.com.

ACTIVIDAD COMERCIAL — Independiente

ESTADO CIVIL soltero.

NOTARIA - 53



HUELLA INDICE
DERECHO TOMADA
POR:




MARIA YORLY BERNAL,

NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

RAD. 201601605

ELABORO: Janira Estupiñan

V.B.


C.C. 107242248

ARO GRAYABLE
2016



electrónica sin asistencia del
Impuesto

Formulario No.
2016301010005385322

NO. Referencia de recaudo

16012701001

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0139TRJZ 2. MATRICULA INMOBILIARIA 40058370 3. CÉDULA CATASTRAL 59S 106CBISA 11
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 95A 58 40 SUR

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M2) 72.00 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 91.80 7. TARIFA 6.00 8. AJUSTE 89,000 9. EXENCIÓN 100.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN CONCEPCION ESCOBAR DE ROMERO 11. CC 20293493
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 95A 58 40 SUR 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)

Hasta

(dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base AA 82,348,000
15. IMPUESTO A CARGO FU 406,000
16. AJUSTES VS 0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 0
18. IMPUESTO AJUSTADO IA 406,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO HA 406,000

H. PAGO

20. POR A PAGAR VP 406,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 0
22. INTERÉS DE MORA IM 0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 406,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

SI ☐ NO ☒

COLPATRIA 844 CAJA 14
Resguardo de Impuesto Predial Proyecto ☐

Seq: 179 Fecha: 14/05/2016 13:39:43 p.m.

Jornada: N CTA: **0000

Remisión: 16012701001099102519

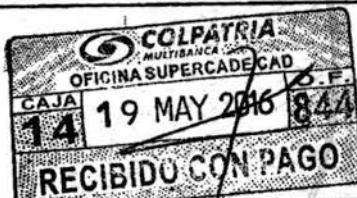
Serial: 19844851119298

No. Aut: 518563

Efectivo: \$406.000,00

Cheque: \$0,00

Valor Total: \$406.000,00



República de Colombia



Ca 166026844



BOGOTÁ
HUMANANA

Su Notaria 53

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Eduardo Guiza Wiesner

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40058370

Referencia Catastral: AAA0139TRJZ

Cédula Catastral: 59S 106CBISA 11

No. Consulta: 2016-1312598

Fecha: 04-06-2016 12:16 PM

DECLARACIÓN SALDO A CARGO ACTOS ADMINISTRATIVOS					
AÑO	SI	NO		SI	NO
2016	X		\$0		X
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009		X	OMISO		X
2008	X		\$0		X
2007		X	OMISO		X
2006		X	OMISO		X
2005		X	OMISO		X
2004		X	OMISO		X
2003		X	\$0	X	
2002		X	OMISO		X
2001		X	\$0	X	

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

FLOR EMILSE GUIZA GONZALEZ

NOTARÍA 53

BOGOTÁ D. C.

192.168.202.7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

pycAACMRVRF82D

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 95A 58 40 SUR

Matrícula Inmobiliaria: 050S40058370

Modulo Catastral: 59S 106CBISA 11

CHIP: AAA0139TRJZ

Fecha de expedición: 16-05-2016

Fecha de Vencimiento: 14-08-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1136919

DOMIDU11733:cyrincon1/CYRINCON1

CDHERRAN1

MAY-16-16 10:54:07

ADRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca166026843



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distinguido

Certificación Catastral

Radicación No. 701854

Fecha: 04/06/2016

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirámtes) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CONCEPCION ESCOBAR DE ROMERO	C	20293493	100	N

Total Propietarios:

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	914	1990-05-24	BOGOTÁ	22	050S40058370

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 95A 58 40 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 106D 58 40 S FECHA: 2003-10-14

Código de sector catastral:
004633 23 10 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)
59S 106CBISA 11

CHIP: AAA0139TRJZ

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

72.0

Total área de construcción (m2)

91.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	82,348,000	2016
1	66,758,000	2015
2	57,693,000	2014
3	43,666,000	2013
4	37,665,000	2012
5	30,123,000	2011
6	26,127,000	2010
7	25,665,000	2009
8	8,658,000	2008
9	8,406,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del ICAC.

MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 04 días del mes de Junio de 2016 por

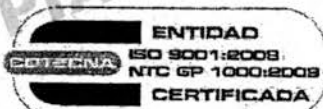
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia González
LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

20167018543

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 04/06/2016

Hora: 12:15 PM

No. Consulta: 50224139

N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-40058370

Referencia Catastral: AAA0139TRJZ

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOSA

Cédula Catastral: AAA0139TRJZ

Vereda: BOSA

Dirección Actual del Inmueble: KR 95A 58 40 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

CRA 117A 58-40 S

Fecha de Apertura del Folio: 14/03/1991

Tipo de Instrumento: SIN INFORMACION

Fecha de Instrumento: 16/01/1991

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

50S-40006643

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: SIN INFORMACION

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN

DESCRIPCIÓN

FECHA

DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		CONCEPCION ESCOBAR DE ROMERO	

Complementaciones

04/06/2016 12:15



República de Colombia

10452XAKK3CCaYKC

28/03/2016



Ca.156026842

MARIA YORLY BERNAL
Secretaria Dela...
Decreto 1534 de 1989

Cadenas S.A. No. 09030390

Complementaciones**Cabidad y Linderos**

LOTE # 11 DE LA MANZANA "J" CON EXTENSIONE DE 72.00 M² UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOSA QUE SE SEGREGA DE UNO DENOMINADO "EL ANHELO" Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 0914 DEL 240-90 NOTARIA 22 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO #1711 DEL 06-07-DE 1984.

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		07/03/2009	C2009-3207	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 04/06/2016

Hora: 12:15 PM

No. Consulta: 50224304

No. Matricula Inmobiliaria: 50S-40058370

Referencia Catastral: AAA0139TRJZ

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol			
Lista			

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-01-1991 Radicación: 1991-2458

Doc: ESCRITURA 0914 del 1990-05-24 00:00:00 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: \$100.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS VARGAS ADOLFO

A: ESCOBAR DE ROMERO CONCEPCION X



Ca186026841

Bogota D.C, mayo 13 de 2016

Señor

NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA
Ciudad

Referencia: CARTA DE CREDITO

Yo, **LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.442.847 expedida en Bogotá D.C, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, por medio del presente documento manifiesto a usted que otorgare al señor **PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.137.568 expedida en Bogotá D.C, un crédito por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$82.500.000)** y el cual constituiré una hipoteca sobre el 100% del siguiente inmueble **LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE (11) DE LA MANZANA "J" UBICADO EN LA CARRERA CIENTO DIECISIETE A (117 A) NUMERO CINCUENTA Y OCHO - CUARENTA SUR (58-40 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40058370** y la cédula catastral **59S 106CBISA 11**, así mismo manifiesto que el tiempo para la cancelación de la hipoteca será por sesenta (60) días.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente

LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ

c.c. 79442847

PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA

c.c.

NOMBRE

Concepción Escobar

Número 1171 —En la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a dieciséis (16) de Diciembre

de mil novecientos treinta y nueve, ante mí, Alfredo

Espinosa J., Notario 4º de este Circuito, compareció

Custodia Escobar mayor, de esta ve-

cindad y declaró: que el día 2 de Septiembre de

1939 a las 6 1/2 pm. en la casa número 7-70 de la

calle 97 de esta ciudad, nació un niño a quien se llamó

Concepción, hijo natural del

quien tiene años

de edad, es natural de, vecino de

, de profesión y de la señora

denunciante, quien tiene 23 años

de edad, es natural de Macheta vecina de Bogotá

ABUELOS: Paternos,

Maternos, Genio Escobar y

Ana Paquiana Buitrago

testigos de este, denunció Gosi Duante S. J. Luis T.

Bonera, mayores y de esta vecindad.

En fé de lo cual se firma la presente acta.

Custodia Escobar

Luis Duante S. J.

31 MAY 2016

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

28/03/2016

10455CCYAC3XAKK3



NOTAL MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N.º 1201, DE 1 DE ABRIL DE 1984, OTORGADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ATRIBUCIÓN LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONJUGAL ENTRE LA INSCRITA Y EL SR. GILBERTO FOMERO BUITRAGO.



Ni
ma
4
h
cin
ca
de
de
ABU
test
En 1





REPÚBLICA DE
COLOMBIA

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 4
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
DE ESTA NOTARIA SERIAL N. _____ LIBRO 024

FOLIO 771, LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A
PETICIÓN DEL INTERESADO "ARTÍCULO 115 DECRETO - LEY 1260 DE 1970
Y ARTÍCULO 1 DECRETO - LEY 278 DE 1972" DADA EN BOGOTÁ

HOY 03 JUN

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE



03 JUN 2016

VIDAL, AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



19



República de Colombia

10454XaCAXAKK3CC

28/03/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

LA ANTERIOR ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (1473) DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2016 EXPEDIDA EN QUINCE (15) HOJAS UTILES.-----

SE EXPIDE CON DESTINO A: LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ.

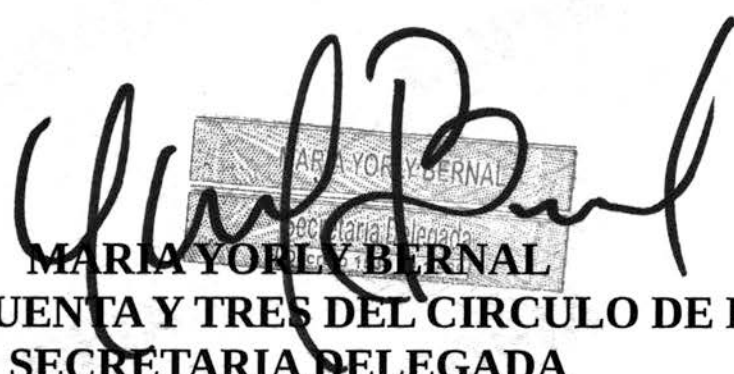


NOTA: La presente certificación carece de toda validez si en las copias los nombres de los otorgantes, su identificación, el tipo de acto o los números de las hojas NO coinciden con los que aquí figuran.
Cualquier alteración invalida el presente documento.

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO.

BOGOTÁ D.C., JUNIO 16 DE 2016




MARIA YORLY BERNAL
SECRETARIA DELEGADA

**NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
SECRETARIA DELEGADA**

Cra 69 B No. 34-02 Sur
Tel. 5100685
E-mail: notaria53bogota@gmail.com

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

223
20

Pagina 1

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 10:43:55 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-49344 se calificaron las siguientes matriculas:
40058370

Nro Matricula: 40058370

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0139TRJZ
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CRA 117A 58-40 S
- 2) KR 95A 58 40 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

NOTACION: Nro 2 Fecha: 25-07-2016 Radicacion: 2016-49344
Documento: ESCRITURA 1473 del: 08-06-2016 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 914/90 ESTADO CIVIL DE LA COMPRADORA, SIENDO CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL
DISUELTA LIQUIDADADA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: ESCOBAR DE ROMERO CONCEPCION 20293493 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-07-2016 Radicacion: 2016-49344
Documento: ESCRITURA 1473 del: 08-06-2016 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 82,500,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ESCOBAR DE ROMERO CONCEPCION 20293493
A: MANRIQUE HERRERA PEDRO IGNACIO 17137568 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-07-2016 Radicacion: 2016-49344
Documento: ESCRITURA 1473 del: 08-06-2016 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MANRIQUE HERRERA PEDRO IGNACIO 17137568 X
A: ZAMORA GONZALEZ LUIS EDUARDO 79442847

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma

26 JUL 2016

ABOGA226,

12
12
12

Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos

Zona Sur: Diagonal 44 No. 50 - 61 Sur

Zona Centro: Calle 26 No. 13-49 Int. 201

Zona Norte: Calle 74 No. 13-40

Soacha: Calle 14 No. 7-56

Curadurías

Número uno: Calle 29 No. 13-45 Lc. 109

Número dos: Calle 97 No. 13-55

Número tres: Calle 71 No. 11-71

Número cuatro: Av. (Carrera) 13 No. 97-50

Número cinco: Autopista Norte No. 97-80

Sedes Cámara de Comercio

Cedritos: Av. 19 No. 140-29

Centro: Carrera 9ª No. 16-21

Ciudad Salitre: Av. Calle 26 No. 68D-35

Corferias: Carrera 40 No. 22C-67

Chapinero: Calle 67 No. 8-37

Norte Carrera 15 No. 93A-10

Restrepo: Calle 16 Sur No. 16-85

Soacha: Cazucá, Autopista Sur No. 12-92

Oficina de Catastro

Carrera 30 No. 25-90 Piso 2 Torre B

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201

Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"

Carrera 30 No. 48-51



Carrera 69B No. 34-02 Sur



Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

PEDRO ANTONIO MESA M. mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.216.501, de Aquitania Boyacá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 51241 del Ministerio de Justicia, actuando en nombre y representación del Sr. **LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, en la calle 64 No 51-28, identificado con la C.C. No 79442847 De Bogotá, de acuerdo al poder que paraefecto adjunto, con todo respeto presento **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO**, contra el Sr. **PEDRO IGNACIO MANRRIQUE HERREA**, igualmente mayor de edad, identificado con la C.C. No 17137568 de Bogotá, vecino y residente en la Carrera 14 No 150-40 de Bogotá, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Pública No. 1473 De 08-16.2016 de la Notaría 53 del Círculo de Bogotá, inscrita a folio de matrícula inmobiliaria No50S-40058370 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur, el Señor: **PEDRO IGNACIO MANRRIQUE HERRERA** constituyó **HIPOTECA DE PRIMER GRADO ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA O SIN LIMITE DE CUANTIA** en favor de mi poderdante **LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ** sobre el bien inmueble cuya identificación, área y linderos aparece determinado en la citada escritura pública, para garantizar y respaldar cualquier deuda que contraiga el a partir del otorgamiento de esta escritura pública tanto los dineros que se entreguen por concepto de capital, como también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que el hipotecante haya suscrito en favor del acreedor, las costas judiciales y cualquier otros gastos en que incurriere para hacer la cobranza.

SEGUNDO.- Que el Hipotecante se obligó a reconocer y a pagar al acreedor intereses a la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente (**CUARTO**).

TERCERO. Que las obligaciones que por capital contraiga el hipotecante deberán ser pagadas en un término de 60 días contados a partir de la fecha del otorgamiento de la mencionada escritura pública al acreedor o a quien este designe. (**SEXTO**).

CUARTO. Que se pactó en el punto **DECIMO PRIMERO** de la escritura constitutiva de la hipoteca, que si el acreedor tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago total de la obligación, los costos y gastos que demande la cobranza honorarios del abogado se pactan en un 20% los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, los cuales serán del cargo del **ACREEDOR**.

QUINTO.- Que en la mencionada escritura pública quedo protocolizada Carta e aprobación de crédito expedida por el acreedor de fecha 13 de mayo de 2016 por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$82.500.000.00)**

73

SEXTO.- Que no obstante el HIPOTECANTE suscribió el PAGARE P79736725 de fecha 8 de junio de 2016 en favor del Acreedor hipotecario LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ con fecha de vencimiento 8 de agosto de 2016 es decir según la cláusula sexta de la escritura de hipoteca antes mencionada suma que debía pagar ese día junto con sus intereses legales vigentes.

SEPTIMO.- que en dicho pagaré se estipulo en cláusula adicional 1.- que los OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$82.500.000.00) serán pagados en su totalidad junto con los intereses el día 8 de agosto de 2016 so pena de iniciarse proceso ejecutivo hipotecario acorde con la escritura 1473 del 8 de junio de 2016 otorgada en la notaría 53 del círculo de Bogotá. 2.- Que como quiera que mediante escritura pública 1473 del 8 de junio de 2016 se constituyera hipoteca abierta sin límite de cuantía el desembolso de los OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS se hacen a la firma del presente pagaré los cuales son recibidos a entera satisfacción por el deudor hipotecario y del presente pagaré que hace parte de la obligación hipotecaria establecida en la mencionada escritura pública.

OCTAVO.- que es una obligación CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE que proviene de documentos firmados por el deudor y constituyen plena prueba contra él por tanto demandable por la vía ejecutiva al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P.

NOVENO.- Para seguridad de la deuda, intereses, gastos y costas de la cobranza, además de comprometer su responsabilidad personal, el deudor constituyó a favor de mi poderdante hipoteca especial de primer grado sobre el siguiente inmueble.

Lote de terreno No 11 de la MANZANA "J" UBICADO en la carrera 117 A No 58-40 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., que adquirió por compra según escritura pública No. 1473 de 08-16.2016 de la Notaría 53 del Círculo de Bogotá inscrita al folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No 505-40058370 Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur, debidamente alinderado como allí aparece. (Adjunto certificado)

CUARTO: que la referida obligación hipotecaria se encuentra vencida sin que a la fecha se encuentre cancelada junto con los intereses legales y moratorios pactados, lo cual le ha derecho a i poderdante para exigir su cumplimiento y a demandarlo judicialmente para ello como se estableció en dicha hipoteca y en dicho pagaré.

PETICION

1.- En virtud de lo expuesto en los hechos anteriores, me permito formular ante Ud. Demandada por los trámites del proceso ejecutivo con título hipotecario contra el Sr PEDRO IGNACIO MANRRIQUE HRRERA, mayor de edad, y domiciliado en la en la Carrera 14 No 150-40 de Bogotá, identificado con la C.C. No 17.137.568 de Bogotá D.C, para que se ordene, con el producto del remate del bien gravado con la hipoteca determinado en el hecho primero de la presente demanda, se pague la obligación principal contraída de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIESTOS MIL PESOS (\$82.500.000.000.00) contentiva tanto en la carta de crédito que obra en la parte final de la hipoteca, como en el pagaré No P-79736725 de fecha 8 de junio de 2016 suscrito por este lo cual adjunto como prueba.

2.- Así mismo, para que se ordene el pago de los intereses de plazo a la tasa estipulada en el punto CUARTO de la escritura de hipoteca los cuales se comenzaron a ser exigibles a partir del día 8 de junio del año 2016 hasta el 8 de agosto de 2016 que es la fecha de vencimiento del plazo para el pago de la obligación antes aludida.

3.- Los intereses moratorios a la tasa legal que rige según la Superintendencia de sociedades los cuales se comenzaron a ser exigibles a partir del 8 de Agosto de 2016 hasta la fecha que el pago de todo lo anterior se pague en su totalidad.

4.- El demandado debe ser obligado a pagar las costas y gastos de cobranza como se estipula en el punto DECIMO PRIMERO de la aludida escritura de hipoteca.

EMBARGO Y SECUESTRO

De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento procedimental civil, en el mismo auto que admita la demanda se decretará el embargo y secuestro del bien hipotecado

PRUEBAS

Pide que se tengan como pruebas los documentos acompañados con esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los artículos 2448 y 2422 y s.s. del Código Civil, y concordantes del Código General del proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el domicilio elegido para el cumplimiento de la obligación y por la cuantía, que es superior a OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS moneda legal, es suya la competencia para conocer de este proceso.

ANEXOS

1.- Acompaño a esta demanda Primera copia de la Escritura Pública en la que consta la constitución de la obligación, así como de la hipoteca, y un certificado expedido por el registrador de instrumentos públicos del círculo de Bogotá D.C. Zona Sur , sobre la propiedad del bien y sobre los gravámenes que lo afectan dicho predio.

2.- Original del pagaré No P-79736725

2.-Copias de la presente demanda para el archivo del Juzgado y traslados de ley.

3.- Dos CD o medio magnetofónico para el archivo del Juzgado, y el correspondiente traslado.

4.- Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones personales que deben hacerse en el proceso señalado las siguientes direcciones:

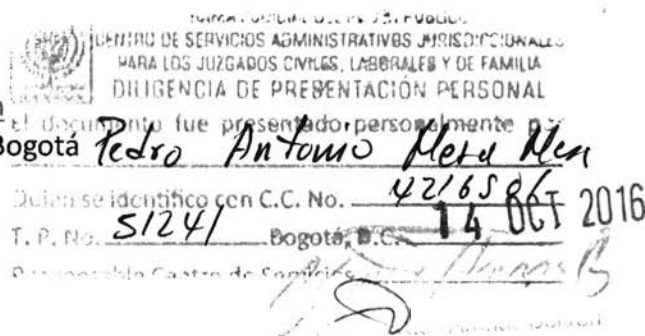
Al demandado en. Carrera 14 No 150-40 de Bogotá.
CORREO ELECTRÓNICO. peigman@hotmail.com.

Al demandante en. La Calle 64 No 51-28 Bogotá.
CORREO ELECTRONICO luiseedozamora@gmail.com

Al apoderado en: su despacho o en la calle 64 51-28 de Bogotá

CORREO ELECTRÓNICO. drpedromesa@hotmail.com
drpedromesa@gmail.com


PEDRO ANTONIO MESA M.
C.C. No 4216.501 de Aquitania Boyacá.
TR. P. No 51241 del Ministerio de Justicia.





25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 14/oct./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

074

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

90114

SECUENCIA: 90114

FECHA DE REPARTO: 14/10/2016 2:55:42p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79442847

LUIS EDUARDO ZAMORA
GONZALES

ZAMORA GONZALES

01

4216501

PEDRO ANTONIO MESA MESA

MESA MESA

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

yarenasb

REPARTO HMM01

yarenasb

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400307420160084200
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	ARCHIVO
Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 25 A

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400307420160084200
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Traslado
Fecha del documento o elemento (AAAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 25 B

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL
RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 18 OCT. 2016

Nº DE CUADERNOS 1 Nº DE FOLIOS 25

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER	SI <u>X</u>	NO <u>-</u>
LETRA	SI <u>-</u>	NO <u>X</u>
CHEQUE	SI <u>-</u>	NO <u>X</u>
PAGARE	SI <u>X</u>	NO <u>-</u>
FACTURA	SI <u>-</u>	NO <u>X</u>
CONTRATO	SI <u>-</u>	NO <u>X</u>
ESCRITURA	SI <u>X</u>	NO <u>-</u>
CERTIFICADO CUOTAS DE ADMINISTRACION	SI <u>-</u>	NO <u>X</u>
ACTA CONCILIACION	SI <u>-</u>	NO <u>X</u>

OTROS _____

ANEXOS

CD	SI <u>X</u>	NO <u>-</u>
CERTIFICADO DE TRADICION	SI <u>X</u>	NO <u>-</u>
CERTIFICADO INTERESES	SI <u>-</u>	NO <u>X</u>
CERTIFICADO CAMARA Y C.	SI <u>-</u>	NO <u>X</u>
CERTIFICADO SUPERFINANCIERA	SI <u>-</u>	NO <u>X</u>
CERTIFICADO ALCALDIA LOCAL	SI <u>-</u>	NO <u>X</u>

OTROS _____

COPIAS DE ARCHIVO SI X NO X

TRASLADOS SI X NO X

MEDIDAS CAUTELARES SI - NO X

Nº DE RADICACIÓN 1100140030742016-00842-00.

OBSERVACIONES: _____

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Ingresó al despacho Hoy: 20 OCT. 2016



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 2016-00842

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 468 del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA CON GARANTIA REAL** de **MENOR** cuantía, en favor de **LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ**, contra **PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA**, por las siguientes cantidades y conceptos:

PAGARÉ No P- 79736725.

1.- Por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$82.500.000.00)** por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.

2.- Por los intereses moratorios, sobre la suma anterior, a la tasa que para cada período establezca la Superintendencia Financiera, desde el día 8 de agosto de 2016 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co

3.- Por los intereses corrientes, sobre la suma del numeral primero, a la tasa para que cada periodo establezca Superintendencia Financiera, desde el día 8 de junio de 2016 hasta el 8 de agosto de 2016.

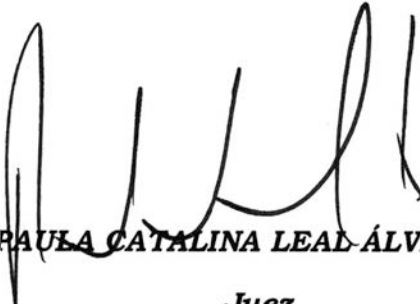
4. se niega el mandamiento de pago respecto de la cláusula décimo primera estipulada en la escritura pública No 1473 del 8 de junio de 2016, toda vez que la forma como se encuentra pactada no permite su cuantificación, por consiguiente no se reúnen los requisitos estipulados en el artículo 422 del CGP.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

Se reconoce al abogado **PEDRO ANTONIO MESA M**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (02)


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 07 del
DE 2016 en la Secretaría a las 8.00 am

01 NOV 2016

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 2016-00842

De conformidad con lo normado en el numeral 2 del artículo 468 del CGP el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: EMBARGAR el **INMUEBLE** denunciado como propiedad de la demandada **PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nº 50S-40058370**.

SEGUNDO: OFICIAR por Secretaría al señor Registrador de Instrumentos Públicos que corresponda, para que registre la medida.

TERCERO: Una vez inscrita la medida procédase a su **SECUESTRO**.

COMISIONAR para tal fin al INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

CUARTO: FACULTAR AL COMISIONADO para designar secuestre de la lista de auxiliares que se encuentre vigente.

INFORMAR por parte del COMISIONADO la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica.

AUTORIZAR al comisionado para que le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia

QUINTO: LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 40 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (02)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº 021 del 31 DE 2016 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2016
Oficio N° 002288 - 16

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO con GARANTIA REAL de MENOR CUANTÍA N°110014003074201600842 - 00 De LUIS EDUARDO ZAMORA GONZÁLEZ C.C.No.79442847 Contra PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA C.C.No.17137568.**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto del treinta y uno (31) de octubre de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, decretó el **EMBARGO** del bien Inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S - 4 0 0 5 8 3 7 0 denunciado como de propiedad del demandado **PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA**, en el proceso de la referencia.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Recibi 8 Nov/2016.
Como apoderado del
Activo
Pedro Rivas
4216501
ID 81241-117.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 7967

50S2016EE37658

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 27 de diciembre de 2016

Señores
JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO 74 CIVIL MPAL
08000 27 JAN 17 AM 9:51

**AV. CALLE 19 N° 6-48 EDIFICIO SAN REMO, PISO 4 TORRE A
BOGOTA D.C**

REF : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL MENOR DE CUANTIA N° 11001-400-3074-2016-00842-00

DE: LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ C.C. 79.442.847.

CONTRA: PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA C.C. 17.137.568.

SU OFICIO No . 2288-16
DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40058370 y Recibo de Caja No. 202564652, 202564653

Cordialmente,

EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2016-78101
Turno Certificado 2016-455325
Folios 2
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 9001232917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección:DIAG 44 SUR N. 50 - 61

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:

Envío:RN701529751CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL

Dirección:AV. CALLE 19 No. 6-48
EDIF. SAN RTEMO PISO 4 TORRE A

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:110311000

Fecha Pre-Admisión:
26/01/2017 09:38:51

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 2016-2017



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40058370

Pagina 1

Impreso el 09 de Diciembre de 2016 a las 10:18:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 14-03-1991 RADICACION: 1991-2458 CON: SIN INFORMACION DE: 16-01-1991
CODIGO CATASTRAL: AAA0139TRJZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 11 DE LA MANZANA "J" CON EXTENSION DE 72.00 M² UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOSA QUE SE SEGREGA DE UNO DENOMINADO "EL ANHELO" Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 0914 DEL 240-90 NOTARIA 22 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO #1711 DEL 06-07-DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CRA 117A 58-40 S
- 2) KR 95A 58 40 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40006643

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 16-01-1991 Radicacion: 1991-2458 VALOR ACTO: \$ 100,000.00
Documento: ESCRITURA 0914 del: 24-05-1990 NOTARIA 22 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS VARGAS ADOLFO

A: ESCOBAR DE ROMERO CONCEPCION

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-07-2016 Radicacion: 2016-49344 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1473 del: 08-06-2016 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 914/90 ESTADO CIVIL DE LA COMPRADORA, SIENDO CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA-LIQUIDADA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESCOBAR DE ROMERO CONCEPCION

20293493

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-07-2016 Radicacion: 2016-49344 VALOR ACTO: \$ 82,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1473 del: 08-06-2016 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DE ROMERO CONCEPCION

20293493

A: MANRIQUE HERRERA PEDRO IGNACIO

17137568

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-07-2016 Radicacion: 2016-49344 VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40058370

Pagina 2

Impreso el 09 de Diciembre de 2016 a las 10:18:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1473 del: 08-06-2016 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANRIQUE HERRERA PEDRO IGNACIO

17137568 X

A: ZAMORA GONZALEZ LUIS EDUARDO

79442847

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-11-2016 Radicacion: 2016-78101

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2288-16 del: 08-11-2016 JUZGADO 74 CIVIL-MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.11001400307420160084200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMORA GONZALEZ LUIS EDUARDO

79442847

A: MANRIQUE HERRERA PEDRO IGNACIO

17137568 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTR033

TURN0: 2016-455325

FECHA: 09-11-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 02 de Diciembre de 2016 a las 04:37:34 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-78101 se calificaron las siguientes matriculas:

40058370

Nro Matricula: 40058370

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0139TRJZ
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CRA 117A 58-40 S
- 2) KR 95A 58 40 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-11-2016 Radicacion: 2016-78101

Documento: OFICIO 2288-16 del: 08-11-2016 JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.11001400307420160084200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

ZAMORA GONZALEZ LUIS EDUARDO 79442847
A: MANRIQUE HERRERA PEDRO IGNACIO 17137568 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Día Mes Año Firma

ABOGA228,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor.

JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REFE: EXPEDIENTE No 2016-000842
EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DE: LUIS EDUARDO ZAMORA
Vs. PEDRO IGNACIO MANRIQUE H.

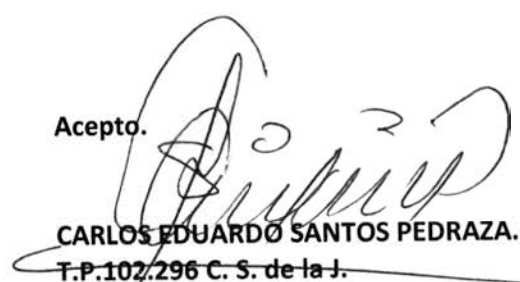
PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado como anoto al pie de mi firma, por medio del presente escrito le manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al **Dr. CARLOS EDUARDO SANTOS PEDRAZA**, Abogado en ejercicio Con T.P. No 102.296 del C.S. de la J., identificado con la C.C. No 9.396.302, para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia y presente las excepciones a que haya lugar.

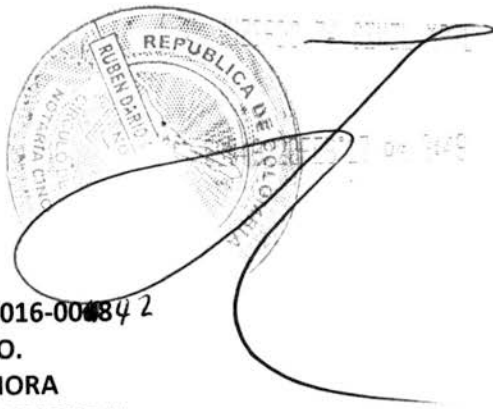
Mi apoderado queda con todas las facultades inherentes a ese tipo de procesos así como conciliar, transigir, sustituir, renunciar, y demás necesarias para el cumplimiento del presente mandato.

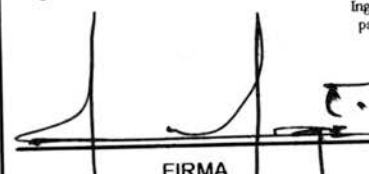
Del Señor Juez Atentamente.


PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA.
C.C. No. 17.137.568

Acepto.


CARLOS EDUARDO SANTOS PEDRAZA.
T.P. 102.296 C. S. de la J.
C.C. No 9.396.302



	NOTARIA 4	PRESENTACIÓN PERSONAL Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
	El anterior memorial fue presentado personalmente por: MANRIQUE HERRERA PEDRO IGNACIO quien se identifico con C.C. 17137568 ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.	
Bogotá D.C., 2017-02-06 15:04:48		a7czi
 FIRMA		Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento Codigo verificación: n7zo
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.		

NOTARÍA 51 DILIGENCIA DE AUTENTICACION
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Ante la NOTARIA 51 del círculo de Bogotá, D.C. compareció:

CARLOS EDUARDO SANTOS PEDRAZA

Quien se identificó con Cédula de Ciudadanía 9396302
y declaró que la firma que aparece es suya y por lo tanto es
auténtica.

En Bogotá, el 14/02/2017 a las 03:34:23 PM se presentó:

RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO





JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 2016-00842

Dte: LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ
Ddo: PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA

En Bogotá D. C., hoy 6 de febrero de 2017, se hizo presente en la secretaría del Juzgado, el (la) señor (a) **PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA** identificado (a) con la C.C. N° 17.137.568 de Bogotá, en su condición de **DEMANDADO(A)** con el fin de notificarse del auto de mandamiento de pago de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciseis (2016) (fl.27). Además le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos para el correspondiente traslado, advirtiéndole que su representada cuenta con los términos de los artículos 431 y 442 del C.G.P., para que proponga excepciones. Se le advierte que si ya recibió el aviso de notificación (artículo 292 del C.G.P. o Art. 320 C. de p. C.), esta notificación quedará sin efectos.

En constancia de lo anterior firma como aparece.

Quien recibe,

PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA

Dirección: Cra. 14A No. 150-40

Teléfono: 315 3422290

Quien notifica

PABLO SAEP PARDO CEPEDA

El secretario,

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Señor
JUEZ Z 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.



REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO 00842-2016
De: LUIS EDUARDO ZAMORA.
Vs. PEDRO IGNACIO MANRRIQUE.

CARLOS EDUARDO SANTOS PEDRAZA, Abogado en ejercicio identificado como en el poder que adjunto; por medio del presente escrito me permito me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

Al Primero, Segundo, Tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, Son ciertos.

A la Pretensiones. No me opongo dada la existencia de la garantía hipotecaria.

No se formularan excepciones de ninguna naturaleza.

ANEXOS.

Poder para actuar,
Copia de la contestación para el archivo.

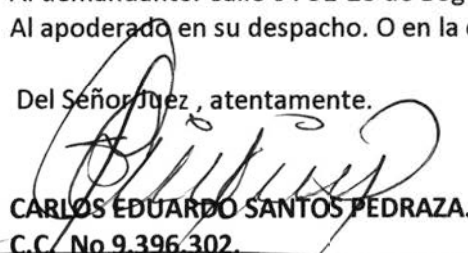
NOTIFICACIONES.

Al demandado: en la CARRERA 14 A No 150-40 de Bogotá.

Al demandante: Calle 64 51-28 de Bogotá.

Al apoderado en su despacho. O en la carrera 14 A No 150-40 Bogotá.

Del Señor Juez, atentamente.


CARLOS EDUARDO SANTOS PEDRAZA.
C.C. No 9.396.302.
T.P. 102.296. C.S. de la J.



86



30471

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del Círculo de Cajicá, compareció:

CARLOS EDUARDO SANTOS PEDRAZA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0009396302 y la T.P. 102296, presentó el documento dirigido a JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



37d57ul7mqmh

15/02/2017 - 13:35:22:219

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Lilia Cristina Fandiño Grisales

LILIA CRISTINA FANDIÑO GRISALES
Notaria Única del Círculo de Cajicá



**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2017

Rad. 2016 - 00842

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el demandado recibió notificación personal y durante el término de traslado a través de apoderado contestó la demanda sin proponer excepciones. Art. 440 del C. G. del P.

Sírvase proveer.



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación 2016-00842

Continuando la actuación procesal que corresponde, procede el Despacho a emitir el auto de que trata el Art. 440 del CGP., luego de rituada la correspondiente instancia, dentro de este proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía instaurado por **LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ** contra **PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA**.

SUPUESTOS FÁCTICOS

El demandante a través de apoderado judicial impetró demanda en contra de **PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA**, para que por los trámites de un proceso Ejecutivo con Garantía Real, se librara mandamiento de pago a su favor y en contra del aquí ejecutado, por las sumas solicitadas en el libelo demandatorio, representadas en el pagaré No. P - 79736725, allegado con la demanda (fl.2).

ACTUACIÓN PROCESAL

Mediante providencia del 31 de octubre de 2016 (fl.27) se libró mandamiento de pago conforme fue requerido, ordenando notificar al extremo pasivo del litigio, diligencia que se tuvo surtida de manera personal (fl 33), quien dentro del término contesto la demanda sin oponerse a las pretensiones.

CONSIDERACIONES

Ha de partir esta Sede Judicial por admitir que como nos encontramos frente a una actuación válida, si se tiene en cuenta que no se vislumbra causal con entidad para anular en todo o en parte lo actuado, se torna procedente el proferimiento del correspondiente auto de instancia y mayor aún, cuando los llamados presupuestos procesales de competencia, capacidad, representación y demanda en forma, destellan en la presente actuación.

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó un pagaré, documento que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Comercio, habida cuenta que cumple a cabalidad los requisitos generales (Art 621 C.Co.) y especiales (Art 709 C.Co.) de los títulos valores, y por ende es apto para salvaguardar la pretensión de pago; así mismo, se adosó Escritura Pública N° 1473, de la Notaria 53 del Circulo de



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, lo cual permite dar respaldo a la demanda ejecutiva con garantía real iniciada.

Así las cosas, en consideración a que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el artículo 440 del Estatuto de la Ritualidad Civil, según la cual, la conducta silente de la parte demandada en este tipo de juicios, impone al juez la obligación de emitir auto, por medio del cual ordene seguir adelante con la ejecución con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, así se dispondrá; ordenando, además, practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte demandada.

Con apoyo en las consideraciones expuestas el **JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto contra el ejecutado.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 ibidem.

TERCERO: CONDENAR en costas al ejecutado. Tásense, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 6'000.000 M/cte.

CUARTO: AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro de este protocolo civil, al igual que aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (02)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 20 del
16 MAR 2017 DE 2017 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación 2016-00842

En atención a la solicitud elevada en el memorial que antecede (fl 34),
el Despacho DISPONE:

RECONOCER personería adjetiva al Doctor CARLOS EDUARDO SANTOS PEDRAZA, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder visto a folio 34 del cartular.

REQUERIR al apoderado en mención para que indique la dirección en la cual recibe notificaciones, dando así cumplimiento a los deberes que le impone el artículo 71 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE (02)


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado N° <u>20</u> del	
15 MAR 2017	DE 2017 en la Secretaría a las 8.00 am
JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL	
Secretario	

1
40

Señor.

JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EXPEDIENTE 0842-2016.

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE :LUIS EDUARDO ZAMORA.

Vs. PEDRO MANRIQUE.

Como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestarle con el debido respeto, que los puntos: primero, segundo y tercero del auto de fecha 31 de octubre de 2016 se encuentran evacuados; por consiguiente solicito proseguir con los puntos cuarto y siguientes de dicho auto relacionados con el despacho comosorio para llevar a efecto la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez atentamente,


PEDRO ANTONIO MESA MESA.

c.c. No 4.216.501.

T.P. 51241 Minjusticia.

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

f


Axxo original.
Registro Medida cautelar.

10714 28MAR'17 PM 3:57

310101



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17032861124684893

Nro Matrícula: 50S-40058370

Página 1

Impreso el 28 de Marzo de 2017 a las 02:03:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO. BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 14-03-1991 RADICACIÓN: 1991-2458 CON: SIN INFORMACION DE: 16-01-1991

CODIGO CATASTRAL: AAA0139TRJZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 11 DE LA MANZANA "J" CON EXTENSION DE 72.00 M² UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOSA QUE SE SEGREGA DE UNO DENOMINADO "EL ANHELO" Y SUS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 0914 DEL 24-09-90 NOTARIA 22 DE BOGOTA SEGUN DECRETO #1711 DEL 06-07-DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 95A 58 40 SUR DIRECCION CATASTRAL)

1) CRA 107A 58 40 S

MATRICULA ABIERTA EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S-40058370

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 1991 Radicación: 1991-2458

Doc: ESCRITURA 0914 del 24-09-90 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE VARGAS VARGAS ADOLFO

A: ESCOBAR DE ROMERO CONCEPCION

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-07-2016 Radicación: 2016-49344

Doc: ESCRITURA 1473 del 08-06-2016 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC 914/90 ESTADO CIVIL DE LA COMPRADORA SIENDO CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA LIQUIDADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESCOBAR DE ROMERO CONCEPCION

CC# 20293493 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-07-2016 Radicación: 2016-49344

Doc: ESCRITURA 1473 del 08-06-2016 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$82,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ESCOBAR DE ROMERO CONCEPCION

CC# 20293493

A: MANRIQUE HERRERA PEDRO IGNACIO

CC# 17137568 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-07-2016 Radicación: 2016-49344



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17032861124684893

Nro Matrícula: 50S-40058370

Página 2

Impreso el 28 de Marzo de 2017 a las 02:03:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1473 del 08-06-2016 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANRIQUE HERRERA PEDRO IGNACIO

CC# 17137568 X

A: ZAMORA GONZALEZ LUIS EDUARDO

CC# 79442847

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-11-2016 Radicación: 2016-78101

Doc: OFICIO 2288-16 del 08-11-2016 JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA TUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 11001400307420160064200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMORA GONZALEZ LUIS EDUARDO

CC# 79442847

A: MANRIQUE HERRERA PEDRO IGNACIO

CC# 17137568 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-135480

FECHA: 28-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 24 de abril de 2017

Rad. 2016 - 00842

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con la solicitud que antecede, en torno al secuestro del inmueble objeto de embargo.

Sírvase proveer.



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación 2016-0842

En atención al informe secretarial que antecede, siendo procedente, el Despacho dispone:

PRIMERO: COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada en proveído del 31 de octubre de 2016 a la ALCALDIA LOCAL que corresponda, para el auxilio de la comisión de conformidad con el artículo 38 ejusdem.

FACULTAR AL COMISIONADO para designar secuestre de la lista de auxiliares que se encuentre vigente.

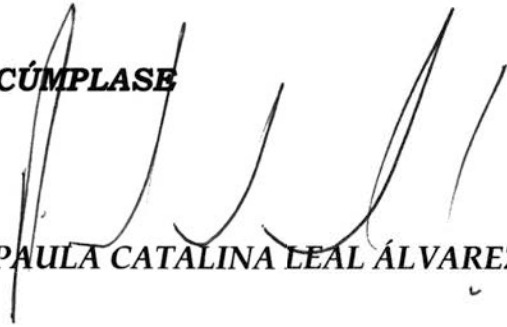
INFORMAR por parte del COMISIONADO la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica.

AUTORIZAR al comisionado para que le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 034 del
27 ABR. 2017 DE 2017 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEZ OROZCO CARVAJAL

Secretario



DESPACHO COMISORIO N° 0092 - 17

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO** con **GARANTIA REAL** de **MENOR CUANTÍA** radicado bajo el N° 2016 - 00842 De **LUIS EDUARDO ZAMORA GONZÁLEZ** Contra **PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA**, mediante auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016), y dando cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de abril de la corriente anualidad, decretó el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA**, ubicado en 1)CARRERA 117A No.58 - 40 S (DIRECCIÓN CATASTRAL) KR 95A 58 40 SUR identificado con la matrícula inmobiliaria No.50S - 40058370 de ésta ciudad.

FACULTAR al comisionado para que designe **SECUESTRE** en el presente asunto y le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia.

INSERTOS auto que ordena el secuestro y los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el abogado **PEDRO ANTONIO MESA M.** identificado (a) con la C.C. N° 4216501 de Aquitania - Boyacá y la T.P. N° 51241 del C.S., de la J.

Para su diligenciamiento se libra a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Ab

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016-00842

Procede la Secretaria a elaborar la liquidacion de costas ordenada dentro del presente proceso, de conformidad con el Articulo 366 del C.G.P.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
V/ AGENCIAS EN DERECHO	\$ 6.000.000
V/ ARANCEL JUDICIAL	\$ -
V/ CITACION PERSONAL	\$ -
V/ AVISO JUDICIAL	\$ -
V/ PUBLICACIONES EDICTO	\$ -
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	\$ -
V/ POLIZA JUDICIAL	\$ -
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	\$ -
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO	\$ -
V/ GASTOS SECUESTRE	\$ -
V/ HONORARIOS PERITOS	\$ -
V/ PUBLICACION REMATE	\$ -
V/ OTROS	\$ -
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 6.000.000

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidacion de costas, HOY 23 MAYO 2017
Sírvasse proveer.

Jose Reynel Orozco Carvajal
JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

47

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D.C., Junio cinco (05) de dos mil diecisiete (2017)

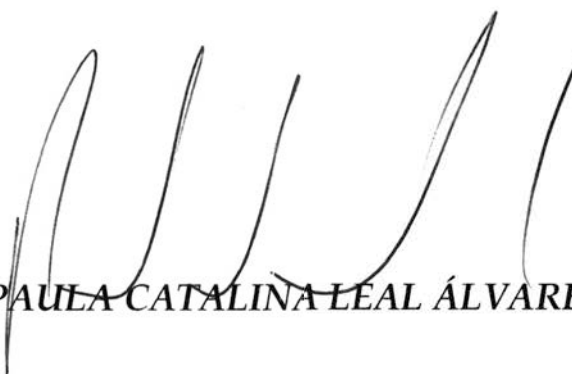
Radicación 2016-00842

*Teniendo en cuenta la liquidación de costas fijada por la
secretaría del Juzgado (fl. 46), se DISPONE:*

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas vista a folio 46
del expediente, de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 del
Código General del Proceso, por encontrarse ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La anterior providencia se notifica por estado N° 039 en la Secretaría a las 8.00 am 8 JUN. 2017 JOSE REYNEL OROZCO CARAVAJAL Secretario 

**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL

(Inexistencia de depósitos judiciales - Acuerdo No. PCSJA17-10678)

Bogotá D.C., 14 de junio de 2017

Rad. 2016 - 00842

En la fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 7º del Artículo 3º del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, *“por medio del cual se fija el protocolo para el traslado a los Juzgados Civiles y de Familia de ejecución de Sentencias y se dictan otras disposiciones”*; el suscrito secretario del Juzgado Setenta y Cuatro (74) Civil Municipal de Bogotá D.C., deja constancia que el presente proceso no cuenta con títulos de depósito judicial consignados a órdenes de este Despacho.

Lo anterior para los efectos del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Señor.
JUEZ 14 DE EJECUCIONES.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

40721 27-JUL-17 15:50

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 842-2016.
De: LUIS EDUARDO ZAMORA.
VS: PEDRO MANRIQUE.

Como apoderad dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito solicito con el debido respeto lo siguiente:

1.-Elaborar y actualizar nuevamente el despacho comisorio expedido dentro del proceso de la referencia y expedir copia de la misma con los anexos correspondientes para llevar a efecto la práctica de la medida cautelar.

Del Señor Juez atentamente.

PEDRO ANTONIO MESA
C.C. No 4.216.501.
T.P. No 51241 del M. J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del(a) señor **02-AUG-2017**

Observaciones: _____

Secretario(a): _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Bogotá, D. C., Diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 029 2013 00871

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, **avoca conocimiento del proceso en referencia.**

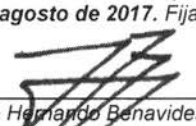
Atendiendo la petitoria que antecede¹, se conmina a la Oficina de Apoyo, para que actualice el Despacho Comisorio en los términos de la providencia calendada veintiséis (26) de abril de 2017², para tal efecto, comisionese a la Alcaldía Local que corresponda (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.).

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 136 hoy 11 de agosto de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 49 de esta encuadernación.² Ver folio 44 *ibidem*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

51

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 2549

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-074-2016-00842-00 iniciado por **LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ** contra **PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA**, mediante auto de fecha 31 de octubre de 2016, 26 de abril y 10 de agosto del 2017, proferidos en el proceso de la referencia, en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre y asignarle honorarios, siempre y cuando se realice la diligencia, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la Carrera 117 A No. 58 – 40 S (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40058370, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 31 de octubre de 2016, 26 de abril y 10 de agosto del 2017, y copia del folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40058370.

Actúa como apoderado de la parte demandante **PEDRO ANTONIO MESA** identificado con C.C. No. 4216501 y T.P. No. 51241 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 17 de agosto del 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 74° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

jbenaviga@cendoj.ramajudicial.gov.com

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

☐	OFICIOS	☐	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES: <u>Pedro Alva</u>					
C.C. <u>4216521</u>		DEMANDANTE ☒			
TELEFONO <u>3214882249</u>		DEMANDADO ☐			
<u>20 Sept 2017</u>		AUTORIZADO ☐			
<u>Juan Alva</u>					

52

Juzgado.

CATORCE MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ.

E.

S.

D

REFERENCIA: 0842-2016

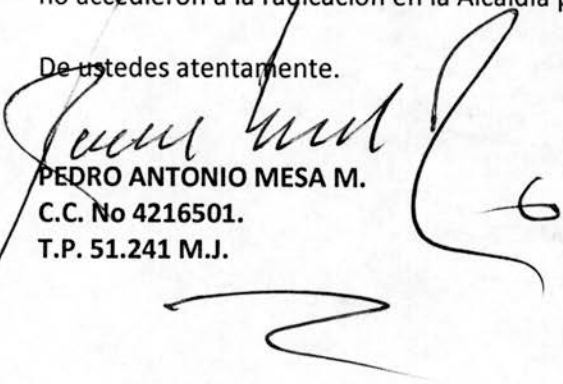
JUZGADO ORIGEN: 74 Civil Municipal.

De: LUIS EDUARDO ZAMORA.

Vs. PEDRO MANRIQUE.

Por medio del presente escrito me permito solicitar se sirvan corregir el despacho comisorio 2549 en el sentido que la dirección quede igual o tal cual se establece en el Despacho comisorio No 092-17 es decir que se incluya tanto la dirección antigua como la nueva que allí se establecen. Ya que no accedieron a la radicación en la Alcaldía por ese detalle.

De ustedes atentamente.

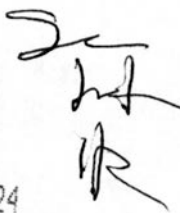


PEDRO ANTONIO MESA M.

C.C. No 4216501.

T.P. 51.241 M.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



46899 22-SEP-'17 15:24



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

29 SEP 2017

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de septiembre del año 2017, se agota el expediente al anterior escrito junto con sus anejos en folios, sin necesidad de auto que lo declare conforme lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, en cumplimiento de los interdictos.

Se declara la extinción de los interdictos de posesión y uso y goce, conforme lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, sin necesidad de auto que lo declare conforme lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, en cumplimiento de los interdictos.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

DE EJEC. CIVIL. N° 100

48888-25-SEP-17-17:00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 2549

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-074-2016-00842-00 iniciado por **LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ** contra **PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA**, mediante auto de fecha 31 de octubre de 2016, 26 de abril y 10 de agosto del 2017, proferidos en el proceso de la referencia, en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre y asignarle honorarios, siempre y cuando se realice la diligencia, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la Carrera 117 A No. 58 – 40 S, (DIRECCIÓN CATASTRAL) KR 95A 58 40 SUR, de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40058370**, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 31 de octubre de 2016, 26 de abril y 10 de agosto del 2017, y copia del folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40058370**.

Actúa como apoderado de la parte demandante **PEDRO ANTONIO MESA** identificado con C.C. No. 4216501 y T.P. No. 51241 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 17 de agosto del 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 74° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

jbenavig@cendoj.ramajudicial.gov.com

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

☐ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: _____		DEMANDANTE ☐
C.C. _____		DEMANDADO ☐
		AUTORIZADO ☐

☐ OFICIOS	☒ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Pedro Mesa</u>		DEMANDANTE ☒
C.C. <u>4216501</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>3214882244</u>		AUTORIZADO ☐
FECHA: <u>11 Octubre 2017</u>		
Firma: <u>[Firma]</u>		

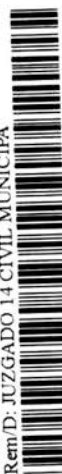


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Alcaldía Local de Bosa
R No. 2017-571-015176-2
2017-10-13 13:03 - Folios: 1 Anexos: 4 F
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL



Despacho Comisorio N° 2549

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Acuerdo No. Psaa13-9984^o

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-074-2016-00842-00 iniciado por **LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ** contra **PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA**, mediante auto de fecha 31 de octubre de 2016, 26 de abril y 10 de agosto del 2017, proferidos en el proceso de la referencia, en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestro y asignarle honorarios, siempre y cuando se realice la diligencia, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la Carrera 117 A No. 58 - 40 S, (DIRECCIÓN CATASTRAL) **KR 95A 58 40 SUR**, de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40058370, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 31 de octubre de 2016, 26 de abril y 10 de agosto del 2017, y copia del folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40058370.

Actúa como apoderado de la parte demandante **PEDRO ANTONIO MESA** identificado con C.C. No. 4216501 y T.P. No. 51241 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 17 de agosto del 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 74° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

jbnavigla cendoj.ramajudicial

Carrera 10 No. 14-33 Piso

Tel: 2438795

Despacho
Wla Oliva
08/17/17 1
11:00am



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 2016-00842

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 468 del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA CON GARANTIA REAL** de **MENOR** cuantía, en favor de **LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ**, contra **PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA**, por las siguientes cantidades y conceptos:

PAGARÉ No P- 79736725.

1.- Por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$82.500.000.00)** por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.

2.- Por los intereses moratorios, sobre la suma anterior, a la tasa que para cada período establezca la Superintendencia Financiera, desde el día 8 de agosto de 2016 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co

3.- Por los intereses corrientes, sobre la suma del numeral primero, a la tasa para que cada periodo establezca Superintendencia Financiera, desde el día 8 de junio de 2016 hasta el 8 de agosto de 2016.

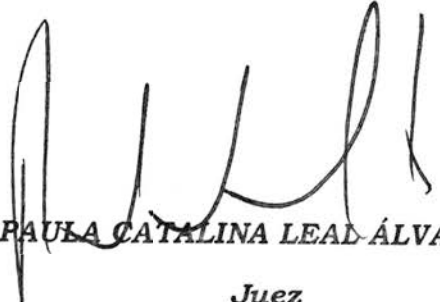
4. se niega el mandamiento de pago respecto de la cláusula décimo primera estipulada en la escritura pública No 1473 del 8 de junio de 2016, toda vez que la forma como se encuentra pactada no permite su cuantificación, por consiguiente no se reúnen los requisitos estipulados en el artículo 422 del CGP.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

Se reconoce al abogado **PEDRO ANTONIO MESA M**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (02)


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 07 del
_____ DE 2016 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 2016-00842

De conformidad con lo normado en el numeral 2 del artículo 468 del CGP el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: EMBARGAR el **INMUEBLE** denunciado como propiedad de la demandada **PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S-40058370**.

SEGUNDO: OFICIAR por Secretaría al señor Registrador de Instrumentos Públicos que corresponda, para que registre la medida.

TERCERO: Una vez inscrita la medida procédase a su **SECUESTRO**.

COMISIONAR para tal fin al INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

CUARTO: FACULTAR AL COMISIONADO para designar secuestre de la lista de auxiliares que se encuentre vigente.

INFORMAR por parte del COMISIONADO la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica.

AUTORIZAR al comisionado para que le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia

QUINTO: LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 40 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (02)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 01 del 31 DE 2016 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación 2016-0842

En atención al informe secretarial que antecede, siendo procedente, el Despacho dispone:

PRIMERO: COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada en proveído del 31 de octubre de 2016 a la ALCALDIA LOCAL que corresponda, para el auxilio de la comisión de conformidad con el artículo 38 ejusdem.

FACULTAR AL COMISIONADO para designar secuestre de la lista de auxiliares que se encuentre vigente.

INFORMAR por parte del COMISIONADO la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica.

AUTORIZAR al comisionado para que le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 034 del
DE 2017 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40058370

Pagina 1

Impreso el 21 de Septiembre de 2017 a las 12:38:14 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 14-03-1991 RADICACION: 1991-2458 CON: SIN INFORMACION DE: 16-01-1991
CODIGO CATASTRAL: AAA0139TRJZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 11 DE LA MANZANA "J" CON EXTENSION DE 72.00 M² UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOSA QUE SE SEGREGA DE UNO DENOMINADO "EL ANHELO" Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 0914 DEL 24-05-1990 NOTARIA 22 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO #1711 DEL 06-07-DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CRA 117A 58-40 S

2) KR 95A 58 40 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40006643

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 16-01-1991 Radicacion: 1991-2458 VALOR ACTO: \$ 100,000.00

Documento: ESCRITURA 0914 del: 24-05-1990 NOTARIA 22 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS VARGAS ADOLFO

A: ESCOBAR DE ROMERO CONCEPCION

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-07-2016 Radicacion: 2016-49344 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1473 del: 08-06-2016 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 914/90 ESTADO CIVIL DE LA COMPRADORA, SIENDO CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA LIQUIDADA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESCOBAR DE ROMERO CONCEPCION

20293493

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-07-2016 Radicacion: 2016-49344 VALOR ACTO: \$ 82,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1473 del: 08-06-2016 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DE ROMERO CONCEPCION

20293493

A: MANRIQUE HERRERA PEDRO IGNACIO

17137568

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-07-2016 Radicacion: 2016-49344 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1473 del: 08-06-2016 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40058370

Pagina 2

Impreso el 21 de Septiembre de 2017 a las 12:38:14 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANRIQUE HERRERA PEDRO IGNACIO

17137568 X

A: ZAMORA GONZALEZ LUIS EDUARDO

79442847

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-11-2016 Radicacion: 2016-78101 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2288-16 del: 08-11-2016 JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.11001400307420160084200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMORA GONZALEZ LUIS EDUARDO

79442847

A: MANRIQUE HERRERA PEDRO IGNACIO

17137568 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER211 Impreso por: CAJER211

TURNO: 2017-380380

FECHA: 21-09-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Bogotá D.C., Noviembre 21 de 2018

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del Señor Alcalde Local de Bosa las presentes diligencias del despacho comisorio No. 2549 procedente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, informan que se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la KR 95ª 58-40 SUR de la Localidad de Bosa de esta ciudad.


SHIRLEY BARBOS APARRA
Técnico Despachos Comisorios

ALCALDIA LOCAL DE BOSA

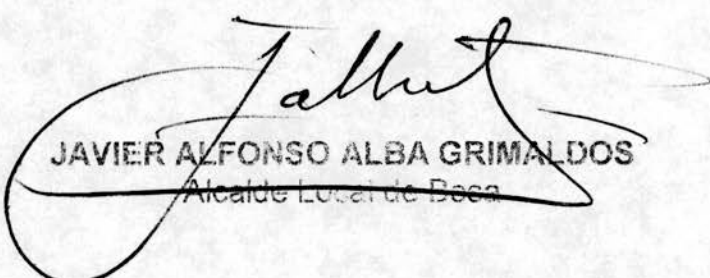
Bogotá D.C., Noviembre 21 de 2018

Visto el informe que antecede de la Secretaría del Despacho del Alcalde Local y por ser procedente fijese fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la KR 95ª 58-40 SUR de la Localidad de Bosa de Bogotá. De acuerdo al despacho comisorio No. 2549 procedente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, librado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400307420160084200

DISPONE

Fijar fecha para la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE el día miércoles veintiocho (28) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018) a la hora de las diez (10:00) A.M.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
Alcalde Local de Bosa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE BOSA

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00842-00
DESPACHO COMISORIO No. 2549
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ
DEMANDADO PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA**

Siendo la fecha y hora fijada por el despacho para la diligencia, el suscrito comisionado, da inicio a la misma:

Comparecientes:

Abogado, PEDRO ANTONIO MESA MESA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.216.501 de Aquitania y T.P. No. 51241-D1 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

Secuestre Designado:

- Secuestre: Fue designando como secuestre a la sociedad TRANSLUGON LTDA con NIT. 830098528-9, representada legalmente por JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía número 79800652 quien autoriza al señor SANTIAGO ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.996.213 de Bogotá, quien estando presente acepto el cargo, el despacho le toma el juramento de rigor, quien prometió cumplir bien y fielmente con las obligaciones que el cargo le impone.

Acto seguido el comisionado en asocio de las personas antes relacionadas, se traslada al inmueble objeto de diligencia ubicada en la Kr 95ª 58-40 sur (Dirección Catastral).

Quien atiende la Diligencia:

Una vez ubicados en lugar objeto de diligencia, somos atendidos por el señor MIGUEL ARCANGEL RODRIGUEZ MESA, identificado con CC. 74358155 de Samaca, a quien el despacho se le identifica y le informa el objeto de la diligencia, quien manifiesta: que no tiene conocimiento de la diligencia, además no conoce la persona demandada, lleva viviendo 9 años de arrendatario en la casa, y tiene negocio porque es independiente, con cámara y comercio. El dueño le dice que no tiene conocimiento de lo que se viene encima de la casa, ya que tiene los documentos al día.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

12
61

En este estado de la diligencia se da la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: solicita al Despacho que como quiera que el inmueble al cual hace referencia el despacho comisorio, objeto de la diligencia se proceda hacer el secuestro del bien inmueble, en los términos de Ley, y como quiera que no se ha presentado oposición por parte de la persona que atiende la diligencia ni a nombre propio ni a nombre de un tercero, y en consideración para que se sirva decretar el secuestro del referido bien inmueble y se tomen las determinaciones con el Secuestre nombrado por su Despacho para los efectos legales.

Antes de pronunciarse el despacho procede a identificar el bien inmueble en los siguientes términos:

DIRECCIÓN: Kr 95ª 58-40 sur (Dirección Catastral)

LINDEROS

POR EL NORTE: Zona peatonal de la Cra 95a

POR EL SUR: muro que separa del inmueble 58-33

POR EL ORIENTE: muro que separa del inmueble 58-34

POR EL OCCIDENTE: Muro que separa del inmueble 58-46

En todo caso los límites específicos son los mismos que se encuentran en el correspondiente certificado de tradición y libertad.

El inmueble consta de: casa de dos pisos, entrada principal puerta metal doble chapa, al frente encontramos escaleras que dan al segundo piso en cemento, a mano derecha entrada principal primer piso puerta madera, de frente encontramos el garaje, paredes y techos pintados y estucados, siguiendo a mano izquierda encontramos un corredor piso baldosa de gres, a la derecha encontramos un baño con todos sus accesorios paredes y piso enchapado, techo pintado, enseguida se encuentra la cocina enchapada, paredes enchapadas y techo pintado, frente a la cocina está el cuarto de estudio puerta de madera techo pintado y estucado, siguiendo al fondo se encuentran dos habitaciones paredes y techo pintado y estucado. En el segundo piso se encuentra un depósito hecho en madera.

El inmueble es ocupado por: Miguel Rodríguez, Yinny Rico Sosa, tres menores de edad.

No hay duda de que nos encontramos en el inmueble objeto del despacho comisorio.



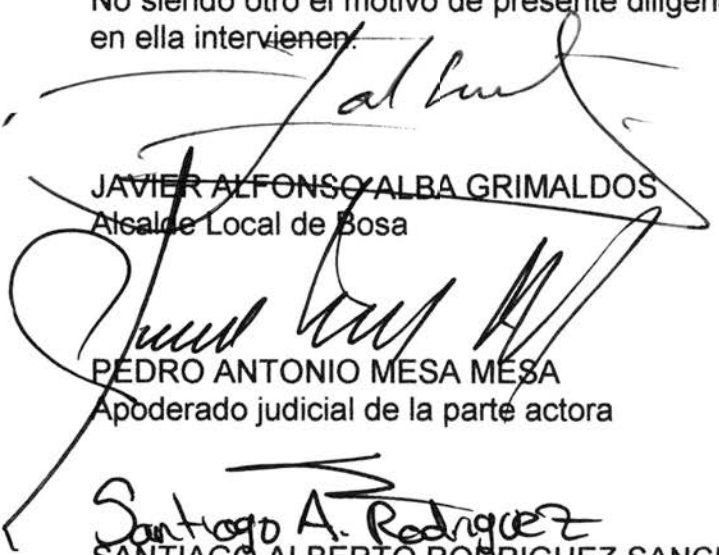
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

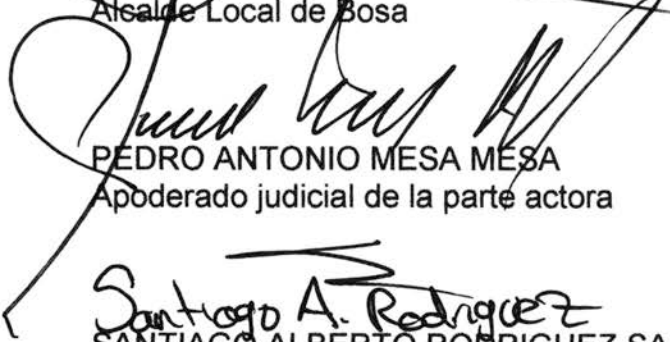
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Como quiera que no hay oposición alguna que resolver, el despacho DISPONE: **PRIMERO:** Decretar legalmente secuestrado el bien inmueble ubicado en la Kr 95ª 58-40 sur (dirección catastral), con MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40058370 **SEGUNDO:** Hacer entrega simbólica del bien inmueble al secuestre designado. **TERCERO:** Fijar como honorarios del secuestre la suma de \$250.000 pesos, los cuales son pagados en el acto. **CUARTO:** devuélvase el presente despacho al comitente, previa desanotación del aplicativo ORFEO. **QUINTO:** Las partes quedan notificadas por estrados.

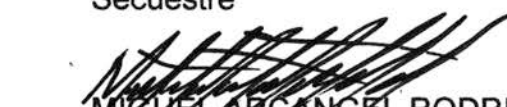
En este estado de la diligencia se da la palabra al secuestre designado quien manifiesta: Recibo en forma real y material y procederé a lo de mi cargo dejando en depósito provisional y gratuito en cabeza del señor MIGUEL ARCANGEL RODRIGUEZ MESA, identificado con CC. 74358155 de Samaca, quien atiende la diligencia.

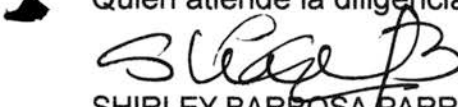
No siendo otro el motivo de presente diligencia una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervienen.

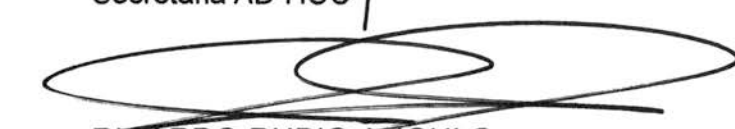

JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
Alcalde Local de Bosa


PEDRO ANTONIO MESA MESA
Apoderado judicial de la parte actora


SANTIAGO ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ
Secuestre


MIGUEL ARCANGEL RODRIGUEZ MESA
Quien atiende la diligencia


SHIRLEY BARBOSA PARRA
Secretaria AD-HOC


RICARDO RUBIO ANGULO
Asesor jurídico de Despacho



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

Señor

JUEZ
ALCALDIA

E.

S.

D.

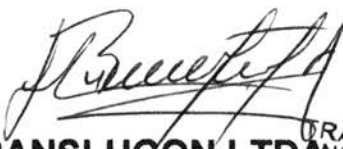
PROCESO: 2016-842
COMISORIO: 2549
DEMANDANTE: Luis Eduardo Zamora Gonzalez
DEMANDADO: Pedro Ignacio Manrique Herrera
ASUNTO: PODER PARA ACTUAR COMO SECUESTRE ART 52.C.G.P

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado con cédula número 79.800.652 de Bogotá en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Identificado con NIT No 830.098.528-9, en mi condición de auxiliar de justicia (**secuestre**), Autorizo expresamente a *Santiago Alberto Rodriguez Sanchez* identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1022996213 De Bogotá para que en nuestra representación asista a la diligencia de secuestro ordenada por el despacho.

Nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia de la referencia.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente


TRANSLUGON LTDA
Nit:830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM



7

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118152411B521A

1 DE AGOSTO DE 2018 HORA 08:48:30

0118152411

PAGINA: 1 DE 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA
DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA PRIMA
QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5041000
2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA
ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS Y
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830098528-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 56 EDIFICIO EL PILAR

EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : translugonltda@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO BOGOTA

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : translugonltda@hotmail.com

CERTIFICA:

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002, BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA. A: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	FECHA
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES: PERSON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO, CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DEL TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA O PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE CIERRE, MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PUEDE CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BÓNOS, PAGARE, PUENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES DE CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TENER Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES CORPO DE A MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA, VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO LA APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CETES, BÓNOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS ASESORAR REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118152411B521A

1 DE AGOSTO DE 2018

HORA: 08:48:00

0118152411

PAGINA: 001

* * * * *

ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODALIDAD, COMO DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTO, ENTRE OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES; L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR LOS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PUEDE CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO DE CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES; Q) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO EL CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA MENSUAL FINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA COTIZACIÓN POR CONTRATO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS DE VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL

C.C.-00000007980065

NO. CUOTAS: 49,000.00

VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 00000007965899

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00

VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA TIPOLOGIA

SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO 12 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL

C.C. 00000000000000000000

SUPLENTE DEL GERENTE

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 00000000000000000000

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODER EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODER EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUESTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00000000 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 5.2458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE DE REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. POR LAS ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS PARA DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIA Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RENDIR INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNAS SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118152411B521A

1 DE AGOSTO DE 2018

HORA 08:48:00

0118152411

PAGINA: 3

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACIÓN DISTRITAL SON INFORMACIÓN
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 20 DE MARZO
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, DESPUES
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO
SI SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL
Cuenta con plena validez juridica conforme a la Ley 527 de 1999

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta

14f
Letra
2202 - 139 - 14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Bosa

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195700037411

Fecha: 12-03-2019



Bogotá D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

03446 13-MAR-'19 14:24

SEÑORES:

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN Y SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. 14
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Ciudad.

Referencia: CUMPLIMIENTO DE DESPACHO COMISORIO No. 2549 JUZGADO
CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

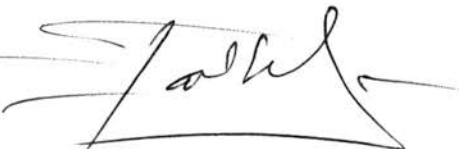
Proceso No. 11001-40-03-074-2016-00842-00.

Respetados Señores,

Mediante la presente me permito comunicarle, que el día 28 de noviembre del dos mil dieciocho (2018) se realizó Diligencia de Secuestro de inmueble, ubicado en la Carrera 95 A N° 58-40 SUR de esta ciudad, conforme fue ordenado en Despacho Comisorio No. 2549.

Adjunto Acta de la diligencia de secuestro del inmueble mencionado y las piezas que hacen parte del presente proceso, en trece (13) folios.

Cordialmente,


JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
Alcalde Local de Bosa
alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexos: trece (13) folios

Proyectó: Jeimmy Paola Carmona 
Revisó y Aprobó: Manuel Eduardo Rojas Guzmán 



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

15 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____





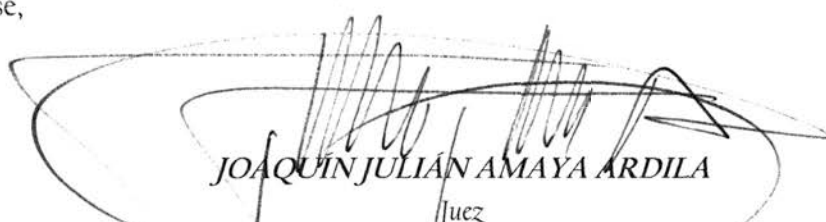
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 074 2016 00842

Se incorpora al plenario, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, el Despacho Comisorio remitido y **diligenciado** por la Alcaldía Local de Bosa de la ciudad¹, para los fines pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 069
hoy 26 de abril de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

¹ Ver folios 54 a 67 C-Ppal.

Señor.

JUEZ CATORCE DE EJECUCION DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Prof
folios 24
Set 19

38768 25-JUN-19 15:14

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

5257-2019-114-014

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE:
LUIS EDUARDO ZAMORA VS. PEDRO MANRIQUE
No 0842-2016 -juzgado 74 C.M.

Como apoderado dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento de la orden de seguir adelante con la ejecución, me permito allegar la liquidación del rédito en los términos del artículo 446 ibidem, como se dispone en el punto SEGUNDO de la parte RESOLUTIVA.

Así mismo, conforme al punto CUARTO de la misma, me permito solicitarle al Señor Juez si sirva nombrar perito evaluador de los auxiliares de la justicia, a fin de que proceda hacer el AVALUO, del bien inmueble objeto de la demanda, debidamente embargado y secuestrado, para efectos de su remate o su adjudicación a al acreedor hipotecario si a esto último hubiere lugar, en el evento que el crédito supere el valor del inmueble.

ANEXOS.

Liquidación de crédito.
Solicitud.

Atentamente.

Pedro Antonio Mesa M.
PEDRO ANTONIO MESA M.

4.216.501.

T.P. 51241 C.S. de la J.



LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

2
70

Bogotá, D.C.,

Señores

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN CREDITO HIPOTECARIO

PROCESO: EJECUTIVO N° 2016-00842

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO ZAMORA GONZÁLEZ

DEMANDADO: PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA

Respetado Señor Juez:

Con la presente me permito allegar a este Despacho la liquidación del crédito hipotecario dentro del proceso de la referencia, que a Junio 30 de 2019, asciende a la suma de **\$160.123.430,00**, así:

RESUMEN

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL A JUNIO 30 DE 2019	82.500.000,00
INTERESES DE PLAZO 2 MESES (8 DE JUNIO A 7 DE AGOSTO DE 2016)	2.879.250,00
INTERESES DE MORA A DESDE AGOSTO 8 DE 2016 A JUNIO 30 DE 2019	74.744.180,00
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN A JUNIO 30 DE 2019	160.123.430,00

SON: CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE.
(\$160.123.430,00)

Por consiguiente, ruego a este Despacho incorporar la presente liquidación al proceso y se le dé el curso procesal pertinente.

Cordialmente,

SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ

C. C. N° 65.768.221 de Ibagué

Representante Legal

La Experticia Profesional S.A.S.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO N° 2016-00842
DE LUIS EDUARDO ZAMORA GONZÁLEZ CONTRA PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA

CUADRO N° 1

VALOR CAPITAL 82.500.000,00
PLAZO 60 DIAS
TASA DE INTERÉS CORRIENTE BANCARIO
TASA DE INTERÉS MORA MÁXIMO LEGAL PERMITIDO CERTIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FECHA INICIO	FECHA FINAL	CAPITAL	TASA INT CTE	TASA INT CTE MES	TASA INT MAX. LEGAL	TASA INT MORA MES	N° DIAS CTES A LIQ.	VALOR INTERÉS MORA MES	N° DIAS EN MORA A LIQ.	VALOR INTERÉS MORA MES
08-jun-2016	07-jul-2016	82.500.000,00	20,54%	1,71%	30,81%	2,57%	30	1.412.125,00	0	0,00
08-jul-2016	07-ago-2016		21,34%	1,78%	32,01%	2,67%	30	1.467.125,00	0	0,00
08-ago-2016	31-ago-2016		21,34%	1,78%	32,01%	2,67%	0	0,00	24	1.760.550,00
01-sep-2016	30-sep-2016		21,34%	1,78%	32,01%	2,67%	0	0,00	30	2.200.688,00
01-oct-2016	31-oct-2016		21,99%	1,83%	32,99%	2,75%	0	0,00	30	2.268.063,00
01-nov-2016	30-nov-2016		21,99%	1,83%	32,99%	2,75%	0	0,00	30	2.268.063,00
01-dic-2016	31-dic-2016		21,99%	1,83%	32,99%	2,75%	0	0,00	30	2.268.063,00
01-ene-2017	31-ene-2017		22,34%	1,86%	33,51%	2,79%	0	0,00	30	2.303.813,00
01-feb-2017	28-feb-2017		22,34%	1,86%	33,51%	2,79%	0	0,00	30	2.303.813,00
01-mar-2017	31-mar-2017		22,34%	1,86%	33,51%	2,79%	0	0,00	30	2.303.813,00
01-abr-2017	30-abr-2017		22,33%	1,86%	33,50%	2,79%	0	0,00	30	2.302.781,00
01-may-2017	31-may-2017		22,33%	1,86%	33,50%	2,79%	0	0,00	30	2.302.781,00
01-jun-2017	30-jun-2017		22,33%	1,86%	33,50%	2,79%	0	0,00	30	2.302.781,00
01-jul-2017	31-jul-2017		21,98%	1,83%	32,97%	2,75%	0	0,00	30	2.266.688,00
01-ago-2017	31-ago-2017		21,98%	1,83%	32,97%	2,75%	0	0,00	30	2.266.688,00
01-sep-2017	30-sep-2017		21,48%	1,79%	32,22%	2,69%	0	0,00	30	2.215.125,00
01-oct-2017	31-oct-2017		21,15%	1,76%	31,73%	2,64%	0	0,00	30	2.181.094,00
01-nov-2017	30-nov-2017		20,96%	1,75%	31,44%	2,62%	0	0,00	30	2.161.500,00
01-dic-2017	31-dic-2017		20,77%	1,73%	31,16%	2,60%	0	0,00	30	2.141.906,00
01-ene-2018	31-ene-2018		20,69%	1,72%	31,04%	2,59%	0	0,00	30	2.133.656,00
01-feb-2018	28-feb-2018		21,01%	1,75%	31,52%	2,63%	0	0,00	30	2.166.656,00
01-mar-2018	31-mar-2018		20,68%	1,72%	31,02%	2,59%	0	0,00	30	2.132.625,00
01-abr-2018	30-abr-2018		20,48%	1,71%	30,72%	2,56%	0	0,00	30	2.112.000,00
01-may-2018	31-may-2018		20,44%	1,70%	30,66%	2,56%	0	0,00	30	2.107.875,00
01-jun-2018	30-jun-2018		20,28%	1,69%	30,42%	2,54%	0	0,00	30	2.091.375,00
01-jul-2018	31-jul-2018		20,03%	1,67%	30,05%	2,50%	0	0,00	30	2.065.594,00
01-ago-2018	31-ago-2018		19,94%	1,66%	29,91%	2,49%	0	0,00	30	2.056.313,00
01-sep-2018	30-sep-2018		19,81%	1,65%	29,72%	2,48%	0	0,00	30	2.042.906,00
01-oct-2018	31-oct-2018		19,63%	1,64%	29,45%	2,45%	0	0,00	30	2.024.344,00
01-nov-2018	30-nov-2018		19,49%	1,62%	29,24%	2,44%	0	0,00	30	2.009.906,00
01-dic-2018	31-dic-2018		19,40%	1,62%	29,10%	2,43%	0	0,00	30	2.000.625,00
01-ene-2019	31-ene-2019		19,16%	1,60%	28,74%	2,40%	0	0,00	30	1.975.875,00
01-feb-2019	28-feb-2019		19,70%	1,64%	29,55%	2,46%	0	0,00	30	2.031.563,00
01-mar-2019	31-mar-2019		19,37%	1,61%	29,06%	2,42%	0	0,00	30	1.997.531,00
01-abr-2019	30-abr-2019		19,32%	1,61%	28,98%	2,42%	0	0,00	30	1.992.375,00
01-may-2019	31-may-2019		19,34%	1,61%	29,01%	2,42%	0	0,00	30	1.994.438,00
01-jun-2019	30-jun-2019		19,30%	1,61%	28,95%	2,41%	0	0,00	30	1.990.313,00
TOTALES								2.879.250,00		74.744.180,00

RESUMEN

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL A JUNIO 30 DE 2019	82.500.000,00
INTERESES DE PLAZO 2 MESES (8 DE JUNIO A 7 DE AGOSTO DE 2016)	2.879.250,00
INTERESES DE MORA A DESDE AGOSTO 8 DE 2016 A JUNIO 30 DE 2019	74.744.180,00
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN A JUNIO 30 DE 2019	160.123.430,00

SON: CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$160.123.430,00)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. 3. P.

En la fecha 02 JUL 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
CC el cual corre a partir de 03 JUL 2019
vence el 05 JUL 2019

Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 8 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

(la) Secretario (a)

72

CUADRO N° 2

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

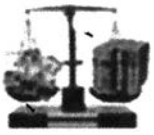
CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20,76%		
0605	27-mar-13	01-abr-13	30-jun-13	20,83%		
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20,34%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	30-sep-14		34,12%	
2372	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	19,66%		
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19,63%		
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17			35,47%
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22,34%		
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	22,33%		
0907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21,98%		
1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21,48%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21,15%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17		36,76%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18			37,55%
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20,96%		
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20,77%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	20,69%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		36,78%	
0131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21,01%		
0259	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20,68%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-abr-18	20,48%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-jun-18		36,85%	
0527	27-abr-18	01-may-18	31-may-18	20,44%		
0687	30-may-18	01-jun-18	30-jun-18	20,28%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	20,03%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	30-sep-18		36,81%	
0954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19,94%		
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19,81%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18	19,63%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-dic-18		36,72%	
1294	28-sep-18	01-oct-18	30-sep-19			34,25%
1521	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19,49%		
1708	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	19,40%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	19,16%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-mar-19		36,65%	
0111	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	19,70%		
0263	28-feb-19	01-mar-19	31-mar-19	19,37%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-abr-19	19,32%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-jun-19		36,89%	
0574	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	19,34%		
0697	30-may-19	01-jun-19	30-jun-19	19,30%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO



ANEXOS

ARTICULO 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

El dictamen suscrito por la perito contiene las siguientes declaraciones e informaciones, teniendo como referencia el artículo 226 del C.G.P.

NUMERAL 1 IDENTIDAD: Sandra Yaneth Guarnizo Ortiz, con C.C. N° 65.768.221 de Ibagué, como perito evaluador de daños y perjuicios auxiliar de la justicia.

NUMERAL 2 DIRECCION EN BOGOTA: Calle 23G N° 73 F – 04 Interior 1 Barrio Modelia. TELEFONOS: 4106893 - 310 780 81 22

NUMERAL 3 PROFESION: Administradora de Empresas, Tecnóloga en Finanzas y Relaciones Internacionales. Seminario Integral de Avalúos. Seminario de las NIIF en la Propiedad Horizontal Ley 1314 de 2009 y Mecanismos de la Participación Ciudadana. Se anexan documentos de estudios y experiencia profesional en dictámenes periciales y otros cargos, en Hoja de vida.

NUMERAL 4 PUBLICACIONES - No he tenido publicaciones.

NUMERAL 5 LISTA participación de casos como apoyo intelectual para desarrollo de experticias ante Juzgados y Corte Constitucional.

NUMERAL 6 DESIGNACION: No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte actora.

NUMERAL 7 ARTICULO 50. No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50.

NUMERAL 8 METODOS. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas no son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versan sobre la misma materia.

NUMERAL 9 DECLARACION. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas no son diferentes respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión como Administradora, Financiera y Auxiliar de la Justicia.

NUMERAL 10 FUENTES. Las fuentes de información del dictamen pericial son las siguientes:

1. Escritura pública N° 1473 de Junio 8 de 2016 de la Notaría 53 del Círculo de Bogotá.
2. Certificación de tasas expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
República de Colombia

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900398193

Tipo de Documento

NIT

Nombres

LA EXPERTICIA PROFESIONAL SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

30/11/2010

Dirección Oficina

CARRERA 10 NO. 16 39 OFICINA 1514

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3105647164

Celular

3107808122

Correo Electrónico

LAEXPERTICIAPROFESIONALSAS@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

CIUDAD	CORPORACIÓN	No. CORPORACIÓN	AÑO	CONSEC. RADICACIÓN	CONSEC. RECURSOS	OFICIO	FECHA ASIGNACIÓN
BOGOTA	JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.*	110014003058	2017	0098	00	EXPERTO FINANCIERO - P	06/03/2019
BOGOTA	JUZGADO 050 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.*	110013105050	2013	00305	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	26/02/2019
BOGOTA	JUZGADO 058 SECCIÓN TERCERA ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.*	110013331058	2016	00596	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	19/02/2019
BOGOTA	JUZGADO 045 CIVIL CIRCUITO	110013105045	2009	00515	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	25/07/2018
BOGOTA	JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO	110013105049	2014	00522	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	10/07/2018
BOGOTA	JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO	110013105049	2014	00522	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	10/07/2018
BOGOTA	JUZGADO 050 CIVIL CIRCUITO	110013105050	2015	00116	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/05/2018
BOGOTA	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	110019898006	2015	01486	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	28/02/2018
BOGOTA	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	110019898006	2008	01486	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	28/02/2018
BOGOTA	JUZGADO 021 CIVIL DE CIRCUITO	110013103021	2012	00499	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	23/01/2018
BOGOTA	JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO	110013103038	2013	01267	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	05/12/2017
BOGOTA	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL	110014003003	2015	963	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	25/09/2017
BOGOTA	JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	110014189019	2017	00851	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	03/08/2017
BOGOTA	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	110019898002	2006	1597	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	12/07/2017
BOGOTA	JUZGADO 021 CIVIL DE CIRCUITO DE	110013103021	2013	00499	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	04/05/2017
BOGOTA	JUZGADO 032 SECCIÓN TERCERA - ORAL ADMINISTRATIVO	110013336032	2013	00036	00	EXPERTO FINANCIERO - P	27/03/2017
BOGOTA	JUZGADO 047 CIVIL CIRCUITO	110013105047	2015	00076	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	22/02/2017
BOGOTA	JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL	110014003031	2015	00834	00	EXPERTO FINANCIERO - P	10/02/2017
BOGOTA	JUZGADO 005 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE*	110014189005	2015	00060	00	CALCULISTA ACTUARIAL	23/01/2017
BOGOTA	JUZGADO 081 CIVIL MUNICIPAL	110014003081	2014	01317	00	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	30/11/2016
BOGOTA	JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL	110014003056	2016	00185	00	ESPECIALISTA EN UPAC / UVR	12/10/2016
BOGOTA	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL	110014003008	2015	00063	00	EXPERTO FINANCIERO - P	12/09/2016
BOGOTA	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL	110014003008	2015	00063	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	25/07/2016
BOGOTA	JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL	110014003060	2015	00253	00	EXPERTO FINANCIERO - P	20/06/2016
BOGOTA	JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL	110014003030	2015	00947	00	CALCULISTA ACTUARIAL	16/06/2016
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 028 DEL CIRCUITO	110013103028	2011	00593	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	24/05/2016



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
República de Colombia

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
900398193

Tipo de Documento
NIT

Nombres
LA EXPERTICIA PROFESIONAL SAS

Apellidos

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
30/11/2010

Dirección Oficina
CARRERA 10 NO. 16 39 OFICINA 1514

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
3105647164

Celular
3107808122

Correo Electrónico
LAEXPERTICIAPROFESIONALSAS@GMAIL.COM

Estado
AUXILIAR(ACTIVO)

CIUDAD	CORPORACIÓN	No. CORPORACIÓN	AÑO	CONSEC. RADICACIÓN	CONSEC. RECURSOS	OFICIO	FECHA ASIGNACIÓN
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 043 DEL CIRCUITO	110013103043	2015	01231	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	23/05/2016
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 028 DEL CIRCUITO	110013103028	2012	00386	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	10/05/2016
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 012 MUNICIPAL	110014003012	2010	00626	00	CALCULISTA ACTUARIAL	27/04/2016
BOGOTA	JUZGADO FAMILIA 029 DEL CIRCUITO	110013110029	2008	00812	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	20/04/2016
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 060 MUNICIPAL	110014003060	2015	00263	00	ECONOMISTA	18/04/2016
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 060 MUNICIPAL	110014003060	2015	00263	00	ECONOMISTA	18/04/2016
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 060 MUNICIPAL	110014003060	2015	00263	00	ECONOMISTA	18/04/2016
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 060 MUNICIPAL	110014003060	2015	00263	00	ECONOMISTA	18/04/2016
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 060 MUNICIPAL	110014003060	2015	00263	00	ECONOMISTA	18/04/2016
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 060 MUNICIPAL	110014003060	2015	00263	00	ECONOMISTA	18/04/2016
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 060 MUNICIPAL	110014003060	2015	00263	00	ECONOMISTA	18/04/2016
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 045 DEL CIRCUITO	110013103045	2008	00168	00	ECONOMISTA	10/03/2016
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 057 MUNICIPAL	110014003057	2015	00049	00	CALCULISTA ACTUARIAL	02/12/2015
BOGOTA	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 030 MUNICIPAL	110014007030	2010	00886	00	EXPERTO FINANCIERO - P	13/11/2015
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 014 MUNICIPAL	110014003014	2011	01226	00	ESPECIALISTA EN UPAC / UVR	04/11/2015
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 031 DEL CIRCUITO	110013103031	2015	00241	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	27/10/2015
BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 002 DEL CIRCUITO	110013107002	2012	00084	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	16/10/2015
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 044 DEL CIRCUITO	110013103044	2015	00355	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	03/09/2015
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 006 MUNICIPAL	110014003006	2008	90158	24	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	23/06/2015
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 006 DEL CIRCUITO	110013103006	2014	00220	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	23/06/2015
BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 003 DEL CIRCUITO	110013107003	2012	00305	00	EXPERTO FINANCIERO - P	11/06/2015
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 023 DEL CIRCUITO	110013103023	2013	00035	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	03/06/2015
BOGOTA	JUZGADO LABORAL 024 DEL CIRCUITO	110013105024	2014	00418	00	CALCULISTA ACTUARIAL	27/05/2015
BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 001 DEL CIRCUITO	110013107001	2012	00215	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	21/04/2015
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 016 DEL CIRCUITO	110013103016	2014	00133	00	CALCULISTA ACTUARIAL	09/03/2015
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 005 DEL CIRCUITO	110013103005	2000	00696	00	ECONOMISTA	26/02/2015



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
República de Colombia

DAOS AUXILIAR

Número de Documento
900398193

Tipo de Documento
NIT

Nombres
LA EXPERTICIA PROFESIONAL SAS

Apellidos

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
30/11/2010

Dirección Oficina
CARRERA 10 NO. 16 39 OFICINA 1514

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
3105647164

Celular
3107808122

Correo Electrónico
LAEXPERTICIAPROFESIONALSAS@GMAIL.COM

Estado
AUXILIAR(ACTIVO)

CIUDAD	CORPORACIÓN	No. CORPORACIÓN	AÑO	CONSEC. RADICACIÓN	CONSEC. RECURSOS	OFICIO	FECHA ASIGNACIÓN
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 042 DEL CIRCUITO	110013103042	2014	00217	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	28/01/2015
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 036 DEL CIRCUITO	110013103036	2012	00453	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	26/01/2015
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 020 MUNICIPAL	110014003020	2012	01242	00	ESPECIALISTA EN UPAC / UVR	15/09/2014
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 026 MUNICIPAL	110014003026	2012	00775	00	PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	02/09/2014
BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 020 DEL CIRCUITO	110013107020	2011	00288	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	21/08/2014
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 015 MUNICIPAL	110014003015	2014	00477	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	31/07/2014
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 017 DEL CIRCUITO	110013103017	2013	00673	00	ECONOMISTA	26/07/2014
BOGOTA	SECCIÓN TERCERA 702 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	110012326702	2011	00261	01	EXPERTO FINANCIERO - P	21/07/2014
BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 003 DEL CIRCUITO	110013107003	2013	00781	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	26/06/2014
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 073 MUNICIPAL	110014003073	2013	00837	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	11/06/2014
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 006 DEL CIRCUITO	110013103006	2013	00082	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	04/06/2014
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 035 MUNICIPAL	110014003035	2013	01627	00	CALCULISTA ACTUARIAL	29/05/2014
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 035 MUNICIPAL	110014003035	2012	01099	00	EXPERTO FINANCIERO - P	20/05/2014
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 005 DEL CIRCUITO	110013103005	2013	00453	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	15/05/2014
BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 002 DEL CIRCUITO	110013107002	2011	00072	00	CALCULISTA ACTUARIAL	08/05/2014
BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 002 DEL CIRCUITO	110013107002	2010	00238	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	08/04/2014
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 013 DEL CIRCUITO	110013103013	2010	00419	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	27/02/2014
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 035 DEL CIRCUITO	110013103035	2013	00326	00	EXPERTO FINANCIERO - P	28/11/2013
BOGOTA	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 006 MUNICIPAL	110014007006	2013	00468	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	08/10/2013
BOGOTA	SECCIÓN TERCERA 703 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	110012326703	2011	00901	01	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	30/09/2013
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 015 MUNICIPAL	110014003015	2010	01144	00	PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	24/09/2013
BOGOTA	JUZGADO FAMILIA 020 DEL CIRCUITO	110013110020	2013	00097	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	06/09/2013
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 052 MUNICIPAL	110014003052	2007	01419	01	EXPERTO FINANCIERO - P	03/09/2013
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 002 MUNICIPAL	110014003002	2013	00295	01	CALCULISTA ACTUARIAL	02/09/2013
BOGOTA	SECCIÓN TERCERA 703 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	110012326703	2011	01286	01	ECONOMISTA	24/06/2013



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
República de Colombia

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
900398193

Tipo de Documento
NIT

Nombres
LA EXPERTICIA PROFESIONAL SAS

Apellidos

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
30/11/2010

Dirección Oficina
CARRERA 10 NO. 16 39 OFICINA 1514

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
3105647164

Celular
3107808122

Correo Electrónico
LAEXPERTICIAPROFESIONALSAS@GMAIL.COM

Estado
AUXILIAR(ACTIVO)

CIUDAD	CORPORACIÓN	No. CORPORACIÓN	AÑO	CONSEC. RADICACIÓN	CONSEC. RECURSOS	OFICIO	FECHA ASIGNACIÓN
BOGOTA	JUZGADO FAMILIA 021 DEL CIRCUITO	110013110021	2012	01029	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/06/2013
BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 012 DEL CIRCUITO	110013107012	2011	00754	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	06/06/2013
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 011 DEL CIRCUITO	110013103011	2002	01040	01	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	09/05/2013
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 040 MUNICIPAL	110014003040	2010	00801	00	CALCULISTA ACTUARIAL	30/04/2013
BOGOTA	MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS 012 MUNICIPAL	110014008012	2006	00500	00	CALCULISTA ACTUARIAL	07/03/2013
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 016 DEL CIRCUITO	110013103016	2011	00340	00	EXPERTO FINANCIERO - P	11/02/2013
BOGOTA	JUZGADO FAMILIA 019 DEL CIRCUITO	110013110019	2012	00352	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	06/02/2013
BOGOTA	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 025 MUNICIPAL	110014007025	2010	01272	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	29/01/2013
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 020 DEL CIRCUITO	110013103020	2006	00232	00	ESPECIALISTA EN UPAC / UVR	02/10/2012
BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 019 DEL CIRCUITO	110013107019	2006	00345	01	EXPERTO FINANCIERO - P	25/09/2012
BOGOTA	JUZGADO LABORAL 707 DEL CIRCUITO	110013105707	2011	00372	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	14/09/2012
BOGOTA	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 015 MUNICIPAL	110014007015	2003	00318	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	31/08/2012
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 008 DEL CIRCUITO	110013103008	2009	00551	00	CALCULISTA ACTUARIAL	22/08/2012
BOGOTA	ADMINISTRATIVA 007 JUZGADO ADMINISTRATIVO	110013331007	2009	12700	01	EXPERTO FINANCIERO - P	14/08/2012
BOGOTA	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 019 MUNICIPAL	110014007019	2012	01751	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	06/08/2012
BOGOTA	JUZGADO FAMILIA 006 DEL CIRCUITO	110013110006	2007	00120	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	06/08/2012
BOGOTA	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 001 MUNICIPAL	110014007001	2006	01113	00	CALCULISTA ACTUARIAL	01/08/2012
BOGOTA	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 019 MUNICIPAL	110014007019	2005	01164	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	30/07/2012
BOGOTA	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 024 MUNICIPAL	110014007024	2009	01263	00	EXPERTO FINANCIERO - P	26/07/2012
BOGOTA	JUZGADO LABORAL 709 DEL CIRCUITO	110013105709	2009	00815	00	CALCULISTA ACTUARIAL	23/07/2012
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 027 DEL CIRCUITO	110013103027	2009	00559	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	23/07/2012
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 030 DEL CIRCUITO	110013103030	2010	00585	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	23/07/2012
BOGOTA	JUZGADO LABORAL 027 DEL CIRCUITO	110013105027	2011	00279	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	23/07/2012
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 018 DEL CIRCUITO	110013103018	2000	00587	00	CALCULISTA ACTUARIAL	23/07/2012



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CAJV33048

CERTIFICACION

La suscrita, coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles laborales y de familia certifica

Que la empresa **LA EXPERTICIA PROFESIONAL SAS**, identificada con Nit No. 900398193, de acuerdo a la información que reposa en los archivos físicos y el sistema de Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que figura inscrita en la Lista de Auxiliares de la Justicia para la ciudad de Bogotá, desde el **1 de Abril del 2017**, y para los Municipios de Zipaquirá, Villa De San Diego De Ubaté, Chía, Cota, Fusagasugá, Facatativá, Soacha, Cajica, La Mesa, San Francisco, La Vega, Villeta, Girardot, desde el **2 de Septiembre del 2017**, en la actualidad cuenta con una licencia por el periodo comprendido entre el **1 de Abril del 2017** al **1 de Abril del 2019**, y los oficios que registra a la fecha son:

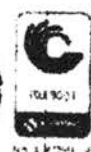
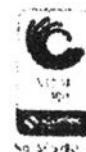
**PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS
EXPERTO FINANCIERO - P
ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA
TECNICO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
CALCULISTA ACTUARIAL
MATEMATICO FINANCIERO
ESPECIALISTA EN UPAC/UVR**

Sus funciones como Auxiliar de la Justicia, estan reguladas por el Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSSA15-10448, proferidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; por tal motivo estos oficios no tienen ningún vínculo laboral con la Entidad.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el **14 de Septiembre del 2017**, a solicitud escrita de la empresa **LA EXPERTICIA PROFESIONAL SAS**.


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Elaboró: JAL



SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ

C.C. N° 65.768.221 de Ibagué
Teléfono 4106863 / Cel 3107808122
Cl 23 G N° 73 F 04, Modelia
E-mail: sandy741217@hotmail.com
sandy741217@gmail.com

Perfil Profesional. Administradora de Empresas y Tecnóloga en Finanzas y Relaciones Internacionales con énfasis en las áreas de administración, Contable y Finanzas, adscrita a la lista de Auxiliares de la Justicia con excelente relaciones interpersonales y habilidad para trabajar en equipo o individualmente, con alto grado de responsabilidad y fácil interpretación de las políticas organizacionales de la empresa, capaz de desarrollar cualquier labor o función asignada con la mayor eficiencia posible.

La formación académica recibida y mi desempeño profesional me han permitido construir un proyecto de vida caracterizado por la ética y la responsabilidad; capacidad de evaluar, analizar, direccionar, apoyar y ejecutar procesos de desarrollo para lograr las metas trazadas por la empresa.

Poseo claridad conceptual y habilidades para la estructuración y liderazgo de proyectos y continuo interés por la actualización profesional.

INFORMACION ACADEMICA**UNIVERSITARIOS:**

Administración de Empresas **UNILATINA**, 2013

Tecnóloga en Finanzas y Relaciones Internacionales **UNILATINA**, 2011

OTROS CURSOS:

Seminario Integral de Avalúos Corporación Colombiana de Lonjas y registros.
Octubre 11 al 15 de 2016.

Seminario de las NIIF en la Propiedad Horizontal Ley 1314 de 2009 y Mecanismos de la Participación Ciudadana en el Municipio de Chia; dictado por Soluciones Inmediatas. Octubre 8 y 15 de 2016. Chia – Cundinamarca.

ESTUDIOS SECUNDARIOS:

Colegio Instituto Técnico Femenino, 1992 - Ibagué.

ESTUDIOS PRIMARIOS:

Escuela Misael Pastrana Borrero, 1985 - Ibagué.

EXPERIENCIA LABORAL

Elaboración de dictámenes periciales como pruebas anticipadas en Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual, Cálculo Actuarial en Pensiones, Avalúos Inmobiliarios, Cálculos Hipotecarios.

NOMBRAMIENTOS EN DESPACHOS JUDICIALES

DESPACHO:	JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO N°:	2016-0215
CLASE DE PROCESO:	SIMULACION DE CONTRATO
DEMANDANTE:	LIANE ANNETTE ILONA DUSKOW RINCON
DEMANDADO:	MAURICIO ALFREDO ALMANSA LATORRE Y LUZ ADRIANA ALMANSA LATORRE
CARGO:	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS

DESPACHO:	JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO N°:	2015-0109
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO
DEMANDANTE:	COMERCIALIZADORA DE VEHICULOS IMPORTADOS
DEMANDADO:	MARLENE ORDOÑEZ DE URIBE
CARGO:	PERITO TECNICO CONTABLE

Con apoyo en elaboración de dictámenes periciales para otros peritos nombrados en Juzgados como:

PRUEBAS ANTICIPADAS

SOLICITANTE	GEISON BARRETO
JUZGADO	PENAL MUNICIPAL DE FUNZA – FISCALÍA 2ª.
PRUEBA PERICIAL	INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS MATERIALES – INVESTIGACIÓN N° 252866101128201380125
FECHA DE ENTREGA:	MAR 15 DE 2018

SOLICITANTE	MATILDE SÁNCHEZ
JUZGADO	29 CIVIL DEL CIRCUITO
PRUEBA PERICIAL	DESARROLLO PRUEBA DE OFICIO DECRETADA POR JUZGADO
FECHA DE ENTREGA:	FEB 26 DE 2018

CONTRATANTE: **MARÍA CAROLINA PORTES FORERO**
CLASE DE PROCESO: PRUEBA PERICIAL ANTICIPADA AVALÚO
COMERCIAL CASA UBICADA EN LA KR 7 C BIS N°
141 A 27 IN 4 AGRUPACIÓN BELMIRA DE LA
CIUDAD DE BOGOTÁ.
FECHA DE ENTREGA: ENE 5 DE 2018

CONTRATANTE: **DAVID ALFREDO BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**
CLASE DE PROCESO: PRUEBA PERICIAL ANTICIPADA AVALÚO
COMERCIAL LOTE N° 8 SECTOR 1, BELLAVISTA
UBICADO EN LA VEREDA PROVIDENCIA GARCÍA
DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA
FECHA DE ENTREGA: DIC 20 DE 2017

CONTRATANTE: **CAVARO ABOGADOS**
CLASE DE PROCESO: PRUEBA PERICIAL ANTICIPADA PROCESO DE
INFRACCIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 16-
148709
FECHA DE ENTREGA: FEB 3 DE 2017

CONTRATANTE: **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMORTIZ - SIA**
CLASE DE PROCESO: PRUEBA PERICIAL ANTICIPADA AVALÚO
PARQUE AUTOMOTOR CORRESPONDIENTE A 73
VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE
REPRESENTANTES
FECHA DE ENTREGA: SEP 27 DE 2016

SOLICITANTE **MATILDE SÁNCHEZ**
JUZGADO 23 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA
PRUEBA PERICIAL REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN OBLIGACIÓN
CREDITICIA

SOLICITANTE **SOLUCIONES EN INGENIERÍA Y CONSULTORÍA**
S.A. SIENCO S.A.
PRUEBA PERICIAL VALORACIÓN DE ACCIONES EMPRESARIALES

SOLICITANTE **WHESTER PHARMACEUTICAL S.A.S.**
PRUEBA PERICIAL VALORACIÓN DE ACCIONES EMPRESARIALES

SOLICITANTE

FISCALÍA

PRUEBA PERICIAL

DRA. KHATIA ELENA ARROYO JIMÉNEZ

**207 – UNIDAD DELEGADA QUINTA ANTE LOS
JUECES PENALES MUNICIPALES**

VALORACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

SOLICITANTE

PRUEBA PERICIAL

SR. JHON JAIRO ARDILA

**VALORACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR
PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD**

ALONSO ARTURO ZAPATA MORALES

DESPACHO:

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE
CASACIÓN CIVIL**

PROCESO N°:

2007-0105

CLASE DE PROCESO:

ORDINARIO

JULIA SOFIA RUBIANO MENDOZA

DESPACHO:

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

PROCESO N°:

2014-0416

CLASE DE PROCESO:

ORDINARIO

FELIPE AUGUSTO DÍAZ DAZA

DESPACHO:

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
DE DESCONGESTIÓN, SECCIÓN TERCERA –
MAGISTRADA PONENTE DRA. CORINA DUQUE
AYALA**

PROCESO N°:

2010-597

CLASE DE PROCESO:

ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

DESPACHO:

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
DE DESCONGESTIÓN, SECCIÓN TERCERA, SUB
SECCIÓN C – MAGISTRADA PONENTE DRA.
ADRIANA SAAVEDRA LOZADA**

PROCESO N°:

2012-0703

CLASE DE PROCESO:

ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

JAIRO NAVAS GUTIERREZ

DESPACHO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA, SUB
SECCIÓN A – MAGISTRADO PONENTE DR. JUAN
CARLOS GARZÓN MARTÍNEZ
PROCESO N°: 2012-0721
CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

DESPACHO: JUZGADO 21 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ – DRA.
ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
PROCESO N°: 2010-795
CLASE DE PROCESO: PROCESO ORDINARIO

DAVID RICARDO SÁNCHEZ ALBARRACÍN

DESPACHO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
DE DESCONGESTIÓN, SECCIÓN TERCERA –
MAGISTRADA PONENTE DRA. CORINA DUQUE
AYALA
PROCESO N°: 2010-597
CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

DESPACHO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
CUNDINAMARCA, SECCIÓN PRIMERA –
MAGISTRADO PONENTE DR. FELIPE ALIRIO
SOLARTE AMAYA
PROCESO N°: 2013-0352
CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

FANNY ELSY MONTAÑA MORA

DESPACHO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
DE DESCONGESTIÓN, SECCIÓN TERCERA, SUB
SECCIÓN C – MAGISTRADA PONENTE DRA.
CORINA DUQUE AYALA
PROCESO N°: 2011-1389
CLASE DE PROCESO: ACCIÓN CONTRACTUAL

DESPACHO: JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO N°: 2011-0831
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO

AVALÚOS INMOBILIARIOS

CONTRATANTE: CLAUDIA PEREZ
CLASE DE PROCESO: PRUEBA PERICIAL ANTICIPADA AVALÚO
COMERCIAL CASA HABITACIÓN UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA
FECHA DE ENTREGA: NOV 8 DE 2016

PERITO: GLORIA CECILIA ANGEL LUGO
CLASE DE PROCESO: DIVISORIO N° 2015-1062 JUZGADO 32 CIVIL
CIRCUITO DE ORALIDAD
FECHA DE ENTREGA: DIC 6 DE 2016

CONTRATANTE: DR. SADDY MARTIN PEREZ RAMÍREZ
CLASE DE PROCESO: PRUEBA PERICIAL ANTICIPADA AVALÚO
COMERCIAL INMUEBLE CL 63 BIS N° 70 D 42 POR
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN
FECHA DE ENTREGA: NOV 17 DE 2015

EMPRESA: 1212 S.A.S.
Clínica de Estética Rada Cassab Zona Rosa

CARGO: Asistente Administrativa (Mayo 7/12 – Febrero/15)

JEFE INMEDIATO: Ginna Paola Ávila Romero
(Directora Médica)

DIRECCION: Carrera 14 A N° 82-26
TELÉFONO: 7435400

PRINCIPALES RESPONSABILIDADES: Manejo de contabilidad, Bancos,
Portales Empresariales, nómina, cartera, clientes, elaboración de facturas, recibos
de caja, informes gerenciales, manejo de agenda, atención al cliente.

EMPRESA: PROCESSA S.A.S

CARGO: Analista de Operaciones Junior (Nov 15/11 – Abril 30/12)

JEFE INMEDIATO: Máximo Díaz
(Líder Operaciones y Servicios)

DIRECCION: Calle 11 N° 68-39
TELÉFONO: 3278000

PRINCIPALES RESPONSABILIDADES:

- **Análisis de Operaciones:**
Apoyar las labores administrativas del área.

Conocer todos los productos de Processa a nivel funcional y de forma
detallada.

Efectuar todos los procesos operativos que permitan el normal funcionamiento de los productos administrados por el área de Operation and services.

Tener conocimiento de los niveles de servicio (ANS) generado para cada producto, logrando cumplir con los clientes internos y externos.

Revisión de transacciones diarias a través de bases de datos, coordinar operaciones y servicios de primer nivel.

Velar por el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio establecidos con los clientes.

- **Manejo de información:**

Recopilar, controlar y administrar información relevante con transacciones en línea y estándares de calidad.

Responder y garantizar la debida confidencialidad de la información de productos y servicios de la compañía o de sus clientes que por su función puede llegar a visualizar, procesar, almacenar, administrar o transmitir, según los procedimientos y políticas de seguridad de la compañía.

- **Servicio al cliente:**

Atención al público con proveedores y clientes.

Garantizar un último nivel de atención telefónica a todos los clientes internos y externos, que se comunican a través de los esquemas de servicio acordados con los clientes, tanto en las soluciones entregadas a los problemas presentados como en la atención al cliente.

EMPRESA: RMK COLOMBIA S.A.S

CARGO: Asistente Administrativa (Agosto 1/10 – Noviembre 15/11)

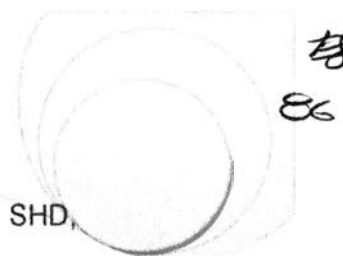
JEFE INMEDIATO: Héctor German Ávila Parrado
(Subgerente)

DIRECCION: Carrera 7 Bis N° 123-57 Usaquén

CELULAR: 3114531574

PRINCIPALES RESPONSABILIDADES:

- **Contabilidad:** Coordinar el registro de la conformación contable, administrar y manejar el programa contable DHS, elaborar recibos de caja, comprobantes de egreso, facturas, notas créditos y débitos, causación de cuentas, conciliación bancaria, manejo token empresarial, elaboración de informes generales y detallados de contabilidad.

- 
- **Impuestos:** Manejo de medios magnéticos, manejo portal DIAN y SHD, elaboración de formularios y descarga de archivos en PDF.
 - **Nómina:** Elaboración de contratos, nómina, elaboración y pago de parafiscales planilla SOI; elaboración de provisiones, liquidación de prestaciones sociales, primas, cesantías e intereses de cesantías.
 - **Tesorería:** Manejo de Bancos, presupuestos, coordinación y elaboración de transacciones para pagos a proveedores, trabajadores, impuestos y otros pagos.
 - **Cartera:** Manejo de archivos en FTP, control de cartera, informes de ventas por redes, manejo de archivos planos y conversión a Excel, manejo de clientes.
 - **Inventarios:** Manejo y control de inventarios.
 - **Servicio al cliente:** Atención al público con profesionales económicos, abogados, proveedores y clientes.

EMPRESA: NETXA COLOMBIA S.A

CARGO: Asistente Administrativa (Octubre 8/07 – Julio 31/10)

JEFE INMEDIATO: Constantino Javier Portilla Jaimes
(Gerente)

DIRECCION: Carrera 7 Bis N° 123-57 Usaquén

CELULAR: 3134185252

PRINCIPALES RESPONSABILIDADES: Manejo de contabilidad, Bancos, Portales Empresariales, Medios Magnéticos DIAN y SHD, nómina, cartera, clientes, control de inventarios, elaboración de facturas, recibos de caja, informes gerenciales, manejo de agenda, atención al cliente.

EMPRESA: COMPAÑÍA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE COLOMBIA S.A. – CIE DE COLOMBIA

CARGO: Auxiliar Contable (Abril 3/06 – Octubre 7/07)

JEFE INMEDIATO: María Adelaida Arenas Feijoo
(Gerente Ejecutiva)

DIRECCION: TV 21 N° 100 – 20, Oficina 703

TELEFONO: 6100198

PRINCIPALES RESPONSABILIDADES: Manejo de contabilidad, Bancos, Portales Empresariales, Medios Magnéticos DIAN y SHD, nómina, cartera, clientes, elaboración de facturas, recibos de caja, informes gerenciales, manejo de agenda, atención al cliente.

REFERENCIA FAMILIAR

ADRIANA BEATRIZ GUARNIZO ORTIZ

Independiente

3228416098 - 3213663655

Parque Central Tintal I

PEDRO MIGUEL GUARNIZO

Trabajador dependiente

3212322907

Class

GERMAN AUGUSTO GUARNIZO RINCÓN

Trabajador dependiente

3138238889

REFERENCIA PERSONAL

GLORIA STELLA OSPITIA ANACONA

Abogada – Universidad Libre

Cel. 313 878 57 46

JESÚS MARÍN SÁNCHEZ ZAMBRANO

Economista

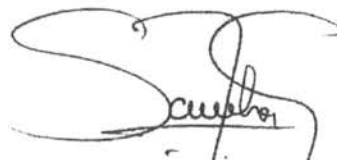
Tel. 4 31 20 84

Cel. 310 613 41 18

JESÚS ALBERTO GÓMEZ GARCIA

Abogado

Cel. 310 203 43 02



Sandra Yaneth Guarnizo Ortiz
65.768.221 de Ibagué



FECHA DE NACIMIENTO 17-DIC-1974

BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA O+ S.S. RH SEXO

07-FEB-1994 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00391357-F-0065788221-20120801 0030720771A 1 1461953963

[Signature]
Daniel Arango Angel
Presidente

Este Consejo Profesional acredita al titular para el ejercicio de la actividad de Administradora de Empresas, de conformidad con la Ley 12 de 1990, el Decreto 2719 de 1994 y la Ley 1986 de 1995.

Este carné es personal e intransferible y lo identifica como
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS
CERTIFICADO EN COMPETENCIAS LABORALES



[Signature]
Erika Liliana Cubillos Cadena
Representante Legal

SABER LONJA CERTIFICACIONES podrá anular el presente registro y perderá vigencia el mismo, cuando el portador haga mal uso o pierda vínculos con nuestra entidad.

Fecha de Aprobación: 12 de Julio de 2017
Fecha Último Mantenimiento: 11 de Julio de 2020
Fecha de Vencimiento: 11 de Julio de 2021

CE-F-026

Cargos Inscritos

Técnico en
Contabilidad y
Finanzas

[Signature]
Jefe Centro de Servicios

[Signature]
Auxiliar de la Just. ia

En caso de pérdida favor de notificar al Despacho de la Oficina Judicial más cercana.

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 65.768.221
GUARNIZO ORTIZ

APELLIDOS SANDRA YANETH

NOMBRES



[Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA Ministerio de Comercio, Industria y Turismo CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

T.P. 68743 No. Res. 20 Fecha: 28/03/14

SANDRA YANETH
GUARNIZO ORTIZ

C.C. 65768221 IBAGUE

Universidad: UNILATINA

Título: ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

Fecha de Título: 18/10/13



68851



PERITO AVALUADOR
DE BIENES
INMUEBLES URBANOS



Sandra Yaneth Guarnizo Ortiz
C.C. 65.768.221

Certificado de Competencias laborales
Esquema-CE-E-02 bajo las normas:
TCL 110302002
NCL 210302001
NCL 210302002



PA-000085-17



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Direccion Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:
15/07/2013

Hasta:
15/07/2018

Valida únicamente
para posesión

Sandra Yaneth Guarnizo Ortiz
C.C. 65.768.221
Bogotá D.C 16/07/2013 - Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CAJV33047

CERTIFICACION

La suscrita, coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles, laborales y de familia certifica

Que la señora **SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No. **65768221**, de acuerdo a la información que reposa en los archivos físicos y el sistema de Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que figura inscrita en la Lista de Auxiliares de la Justicia desde el **11 de Julio del 2013**, en la actualidad cuenta con una licencia por el periodo comprendido entre el **1 de Abril del 2017** al **1 de Abril del 2019**, para la ciudad de Bogotá y entre el **2 de Septiembre del 2017** al **1 de Abril del 2019**, para los Municipios de Zipaquirá, Villa De San Diego de Ubaté, Chía, Cota, Fusagasugá, Facatativá, Soacha, Cajicá, La Mesa, San Francisco, La Vega, Girardot y los oficios que registra a la fecha son:

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
CALCULISTA ACTUARIAL
EXPERTO FINANCIERO – P
ESPECIALISTA EN MATEMÁTICA FINANCIERA
TECNICO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Sus funciones como Auxiliar de la Justicia, están reguladas por el Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSSA15-10448, proferidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; por tal motivo estos oficios no tienen ningún vínculo laboral con la Entidad.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el **21 de Septiembre del 2017**, a solicitud escrita de la señora **SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ**.


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Elaboró: JAL





EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS
SABER LONJA CERTIFICACIONES
Otorga certificado en competencias laborales a:

PA-000085-17-1



ISO/IEC 17024:2012
16-OCP-001

Sandra Yaneth Guarnizo Ortiz

C.C. 65.768.221

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de la conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-01 bajo las normas:
TCL 110302002 VRS 3 - NCL 210302001 VRS 2 - NCL 210302002 VRS 2

AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Fecha de Aprobación: 12 de Julio de 2017
Fecha Ultimo Mantenimiento: 11 de Julio de 2020
Fecha de Vencimiento: 11 de Julio de 2021

Erika Liliana Cubillos Cadena
Representante Legal

CE-F-026

Este certificado reemplaza el anterior emitido a su nombre

8



22
91
Corpolonjas de Colombia

CORPOLONJAS DE COLOMBIA

S0024034 - R.N.A. 04107075

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

CERTIFICA QUE:

SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ
C.C.65.768.221

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de **CORPOLONJAS DE COLOMBIA** Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Perito Avaluador Profesional**, utilizando metodologías bajo **Las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF"**, para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde **Febrero de 2014** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula** No. **R.N.A/C.C-01-4748**, que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **15 de Noviembre de 2017**, lo cual le faculta para **avaluar, respaldar y firmar avalúos comerciales y especiales en general a nivel Nacional**.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de Noviembre de 2016.


PATRICIA GONZALEZ GUIO
Gerente Administrativo
Junta Directiva



**OTORGA EL PRESENTE
CERTIFICADO**



Al Señor (a)

SANDRA JANETH GUARNIZO ORTIZ

C.C. 65.768.221

Que asistió al

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

Conceptos Básicos Generalidades y métodos AVALÚOS URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES
ESPECIALES, AVALÚOS DE CONSTRUCCIONES USADAS - HOMOGENEIZACIÓN DE DATOS
MÉTODO COMPARATIVO - NUEVAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA "NIIF"

Dictado en el auditorio de la Universidad La Gran Colombia del 11 al 15 de Octubre de 2016, con una duración de veinte (20) horas


Ing. William Robledo Giraldo
Conferencista


Director Seminario

3 1

PROMAAPSY SAS

SOLUCIONES INMEDIATAS

Otorga el Presente

Diploma a:

SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ

Por su participación en:

Seminario de Las NIIF en la Propiedad Horizontal Ley 1314 Del 2009 y

Mecanismos de la Participación Ciudadana con el Municipio.

Realizado el 8 y 15 de octubre del 2016, en Chía, Colombia.

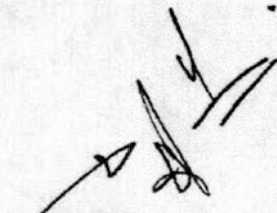
Con duración de 8 horas.

propiedad
HORIZONTAL



**PERSONERÍA
MUNICIPAL DE CHÍA**
¡Sus derechos. Nuestra tarea de hoy!





GERENTE GENERAL PROMAAPSY SAS
DAVID GUTIERREZ MANTILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 074 02016 00842 00

Como la liquidación del crédito que se presentó no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte aprobación.

De otra parte, se le insta a la apoderada judicial que proceda de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 del C. G. del P.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 133
hoy 31 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

Señor.

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

No 00842-2016. Proveniente del Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá.

YO LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ, colombiano, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 79.442.847, en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestarle al Señor JUEZ, que he cedido el crédito hipotecario que se persigue dentro del asunto de la referencia a la Señora **LAURA CATALINA GUERRERO SABOGAL**, mayor de edad, vecina residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 1.019.032.608 de Bogotá; así como le he cedido los derechos litigiosos que emergen de dicho crédito, de conformidad con el contrato de cesión que se adjunta a la presente, a efecto que allí me sustituya en nombre suyo y continúe adelante con dicho trámite ejecutivo bajo su completa responsabilidad, y quien manifiesta desde ahora que continua con el apoderado Dr. PEDRO ANTONIO MESA de las calidades reconocidas dentro de dicho proceso para que continúe con dicho trámite en las mismas condiciones determinadas en el poder por mi conferido.

Del Señor JUEZ, Atentamente

LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ,

C. C. No. 79.442.847.

PRESENTACIÓN PERSONAL.

Notaría Tercera	DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA
Ante la NOTARIA 3 de este Circulo, Compareció:	
ZAMORA GONZALEZ LUIS EDUARDO	
quien se identificó con: C.C. 79442847 y T.P. No. XXXXXXXXXXXXX	
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es de él, la huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.	
Bogota D.C., 24/08/2019 a las 11:29:11 a.m.	
 HUELLA DEL ÍNDICE DERECHO	g6vrbvgvcbrc46
	
FIRMA	
MARIA YOLY BERNAL NOTARIA 3 (E)	
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.	

CESIÓN DE HIPOTECA.

YO LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ, colombiano, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 79.442.847 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto expresamente lo siguiente: PRIMERO.- que en mi condición de **CEDENTE HIPOTECARIO; CEDO** en favor del **LAURA CATALINA GUERRERO SABOGAL**, mayor de edad, vecina residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 1.019.032.608 de Bogotá; la **HIPOTECA DE PRIMER GRADO**, constituida en mi favor por el Señor **PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 17.137.568 de Bogotá, mediante escritura pública No. 1473 de la Notaría 53 del círculo de Bogotá D.C.; inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40058370 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de BOGOTÁ D.C. Zona SUR.

SEGUNDO. - Que la presente CESIÓN surte frente a todos los deudores hipotecarios otorgantes de la escritura pública No. 1473 de la Notaría 53 del Círculo de Bogotá, quienes aceptan expresamente en el texto de la respectiva escritura de hipoteca cualquier cesión, endoso o traspaso que el CEDENTE realice del crédito y la garantía.

TERCERO.- Que la primera copia de la escritura de hipoteca, debidamente registrada hace parte del Proceso Ejecutivo Hipotecario que actualmente cursa en el Juzgado 14 Civil Municipal de ejecución; radicado bajo el No 0842 de 2016 proveniente del Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá, dentro del cual se dictó mandamiento de pago, se ordenó seguir adelante con la ejecución, se embargó y se secuestró debidamente el bien inmueble objeto de la aludida hipoteca, lo cual es de amplio conocimiento de la aquí **CESIONARIA**; lo que en sí constituye un DERECHO LITIGIOSO, el cual igualmente CEDO en su estado actual a **LAURA CATALINA GUERRERO SABOGAL**, para que se sustituya allí y continúe con el trámite de dicho proceso ejecutivo hasta su terminación; quien de antemano manifiesta que continuará con el apoderado de la parte demandante debidamente reconocido dentro de dicho proceso, Dr., PEDRO ANTONIO MESA, de las condiciones civiles allí anotadas, y en los mismos términos suscritos por el aquí CEDENTE de dichos derechos.

CUARTO. - que el CEDENTE no responde por las resultas del proceso ejecutivo, pero sí de la hipoteca que cede y su valor.

Que la **CESIÓN DE LA HIPOTECA Y LOS DERECHOS LITIGIOSOS** derivados de ella, se entiende perfeccionada con esta CESIÓN al tenor de las disposiciones legales vigentes, y por consiguiente el CESIONARIO sustituye al CEDENTE, en todos los derecho y obligaciones Derivadas de la escritura pública de Hipoteca y dentro del proceso en el cual cursa el aludido proceso ejecutivo hipotecario, acorde con el presente escrito.



89

QUINTO. – el valor de la CESIÓN es por OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS, que de claro recibidos a satisfacción; no obstante, el cesionario tendrá derecho a que se le paguen los intereses moratorios, los gastos y agencias en derecho, de los frutos derivados del mencionado proceso hipotecario si a ello hubiere lugar; lo mismo para que si así lo quiere solicite la Adjudicación del inmueble si resulta pertinente acorde con las normas legales

ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE LA HIPOTECA Y DERECHO LITIGIOSO. – LAURA CATALINA GUERRERO SABOGAL, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.019.032.608 de Bogotá D.C., con domicilio en Bogotá Colombia, en nombre propio manifiesto que acepto como CESIONARIO, la cesión de dicha hipoteca de primer grado y el DERECHO LITIGIOSO, de lo cual hago pleno reconocimiento ante Notario.

EL CEDENTE:

LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ

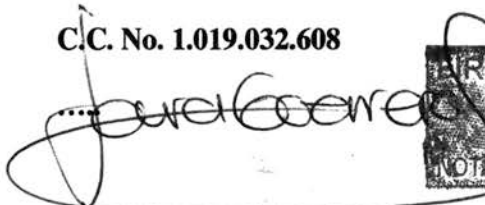
C.C. No. 79.442.847



EL CESIONARIO

LAURA CATALINA GUERRERO SABOGAL

C.C. No. 1.019.032.608

PRESENTACIÓN PERSONAL NOTARIAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y CONTENIDO-





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



388

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079442847 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1b7crcb0jg3c
24/08/2019 - 11:54:13:922



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, en el que aparecen como partes 1 y que contiene la siguiente información CESION DE HIPOTECA..



MARIA YORLY BERNAL

Notaria tres (3) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1b7crcb0jg3c





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3542

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LAURA CATALINA GUERRERO SABOGAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1019032608 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5p3jsyfdgdn7
04/09/2019 - 08:59:29:786



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CESION DE HIPOTECA .



VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
Notaria cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5p3jsyfdgdn7



ESPACIO EN BLANCO

Señor.

JUEZ 14 DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICACION 2016-0842.

DE. LUIS EDUARDO ZAMORA

Vs. PEDRO MANRIQUE.

PROCEDENCIA: JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

45963 4-SEP-'19 16:33

Como apoderado dentro del proceso de la referencia, me permito allegar ante su despacho Documento de **CESION DE HIPOTECA Y DE DERECHOS LITIGIOSOS** de **LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ**, demandante dentro del proceso de la referencia, en favor de la Señora: **LAURA CATALINA GUERRERO SABOGAL** para efectos de su reconocimiento y sustitución correspondiente dentro del proceso de la referencia; manifestándole al despacho que la **CESIONARIA**, por expresa voluntad ha decidido continuar con el mismo apoderado; valga decir, con el suscrito hasta la culminación del proceso como se señala en los referidos documentos.

ANEXOS.

Escrito dirigido al juzgado por el Señor LUIS EDUARDO ZAMORA.

Escrito autentico de CESION DE HIPOTECA Y DE DERECHOS LITIGIOSOS. (5 FOLIOS)

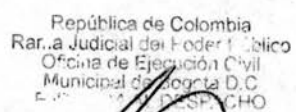
Del Señor juez, atentamente.

PEDRO ANTONIO MESA M.

C.C. No 4.216.501.

T.P. No 51241 del C. S. de la J.

83-21 81*-932-A 63829



- 6 SEP 2018

03

Al despacho del Señor (a) juez ney

Observer:

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

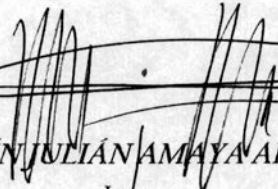
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 074 02016 00842 00

La cesión que antecede, se niega por improcedente, toda vez que, se trata de los derechos que le corresponden a la parte demandante; al respecto se le advierte a los libelistas que en este estado del proceso, la figura jurídica antes descrita no será tenida en cuenta, comoquiera que este proceso fijo el litigio en el auto que ordeno seguir la ejecución, por lo que no se trata de un derecho incierto del deudor tal como lo establece con claridad el artículo 1969 del Código Civil, sino que ya se trata de un crédito establecido.

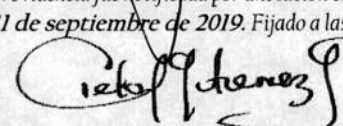
Por lo anteriormente expuesto, se conmina a los interesados para que presenten un nuevo contrato de cesión, donde se indique que se trata de un crédito ya reconocido para la parte ejecutante.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 161
hoy 11 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.*


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señor.

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

No 2016-00842.

PROVENIENTE. JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ, de las condiciones civiles que obran dentro del expediente de la referencia, con el debido respeto me permito manifestarle al Señor Juez, que he CEDIDO el crédito hipotecario ya establecido y debidamente reconocido en mi favor; en favor de la Señora: LAURA CATALINA GUERRERO SABOGAL, mayor de edad, vecina residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 1.019.032.608 de Bogotá, para que en adelante ocupe mi lugar en su condición de CESIONARIA ACREDORA de dicho crédito para todos sus efectos legales.

ANEXO.

Original contrato de cesión debidamente autenticado y reconocido ante Notario.

Del Señor Juez,

LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ

C.C. No. 79442847



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

lunes, 23 de septiembre de 2019 a las 14:46:51

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 79.442.847 Y TARJETA PROFESIONAL N° DEL C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CC N° 79.442.847
LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ



Huella dactilar física



CONTRATO DE CESION DE CREDITO HIPOTECARIO

En la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los 21 días del mes de Septiembre del año 2019, entre nosotros: **LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado como anota al pie de su firma, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CEDENTE ACREEDOR HIPOTECARIO**, de un lado; y, de otro, **LAURA CATALINA GUERRERO SABOGAL**, mayor de edad, vecina residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 1.019.032.608 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA CESIONARIA ACREEDORA HIPOTECARIA**; **hemos celebrado el presente contrato de CESION DE CREDITO HIPOTECARIO**, que se registrará por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes **CLAUSULAS**:

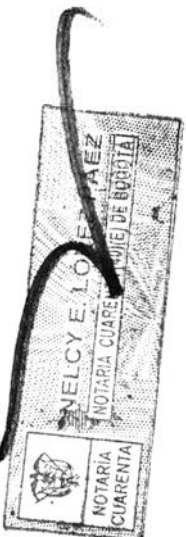
PRIMERA.- TITULO CEDIDO.-EL CEDENTE garantiza al **CESIONARIO** que es titular acreedor del Creditito hipotecario constituido por el Señor: **PEDRO IGNACIO MANRIQUE** mediante escritura pública No. 1473 de la Notaría 53 del círculo de Bogotá D.C.; inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40058370 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de **BOGOTÁ D.C. Zona SUR.**, quien acepto expresamente dentro de dicho instrumento público, cualquier cesión, endoso o traspaso que el CEDENTE, realice del crédito hipotecario.

SEGUNDO.-Que dicho crédito el acreedor cedente fue presentado para su cobro judicial por vía ejecutiva hipotecaria; acción ejecutiva que por reparto le correspondiera al Juzgado 74 Civil municipal de Bogotá radicado bajo el No. **2016-00842**, quien para sus efectos libro mandamiento de pago y ordeno seguir adelante con la ejecución, **por lo que se trata de un Crédito ya establecido y reconocido para la parte ejecutante**, que es lo que le cede el acreedor cedente al acceder cesionario mediante el presente contrato a efecto que tome su lugar y le haga a él efectivo el pago del capital junto a los intereses, costas y agencias en derecho a que hubiere habido lugar. Proceso que se encuentra en la actualidad para hacerse efectivo su pago en el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. RADICACION: 2016-00842** proveniente del **JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, para que la CESIONARIA haga lo de su cargo.

TERCERO.-Que la cesión del presente crédito se hace a título oneroso con el cual le paga a la acreedora cesionaria la totalidad de deuda adquirida por el acreedor cedente equivalente al valor del crédito ya reconocido en su favor, quedando a paz y salvo con la acreedora cesionaria por todo concepto.

CUARTO.- Que el cesionario queda autorizado para hacer las solicitudes correspondientes a su nombre en el marco de la titularidad de dicho crédito hipotecario para todos sus efectos legales; en virtud que el CEDENTE asegura al CESIONARIO el alcance pleno de la garantía real sobre el crédito mencionado; entendiendo ambas partes que así lo aceptan en los términos del artículo 1964 y 1965 del Código Civil.

QUINTO.- Que la aquí **CESIONARIA ACREEDORA HIPOTECARIA**, manifiesta expresamente, que es su voluntad que el mencionado proceso continúe siendo atendido en su nombre y representación en las mismas condiciones conferidas en el poder por el **CREEDOR**



CEDENTE por el Abogado **PEDRO ANTONIO MESA MESA**, quien se encuentra ya debidamente reconocido dentro de dicho proceso.

SEXTO.- ACEPTACIÓN: Las partes aceptan los términos de este documento y lo someten a reconocimiento y autenticación de firmas por vía Notarial.

LUIS EDUARDO ZAMORA GONZÁLES

C.C. No. 79442847B/A

CEDENTE.



LAURA CATALINA GUERRERO SABOGAL

C.C. No 1019032608

CESIONARIA.

ESPACIO EN BLANCO



97



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7122

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LAURA CATALINA GUERRERO SABOGAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1019032608 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7vlh1moq1xxx
21/09/2019 - 09:22:07:945



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE CESION DE CREDITO HIPOTECARIO .



NELCY ESPERANZA LÓPEZ PÁEZ

Notaría cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 7vlh1moq1xxx

ESPACIO EN BLANCO



4p



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



67429

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUIS EDUARDO ZAMORA GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079442847 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Firma manuscrita



4bpg0w9mr7rt
23/09/2019 - 14:45:38:906



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE CESION DE CREDITO HIPOTECARIO.

Victoria Bernal Trujillo



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notaria setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4bpg0w9mr7rt

Papel para uso exclusivo de la Notaría 73 de Bogotá

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

14
10/9/19

Señor.
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
E. S. D.

RERERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: LUIS EDDUARDO ZAMORA GONZALEZ.
Vs. PEDRO IGNACIO MANRIQUE.
NO 2016-00842.
PRIVENIENTE: Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá D.C.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

61817 24-SEP-'19 11:18

8664-45-14
6f15 12

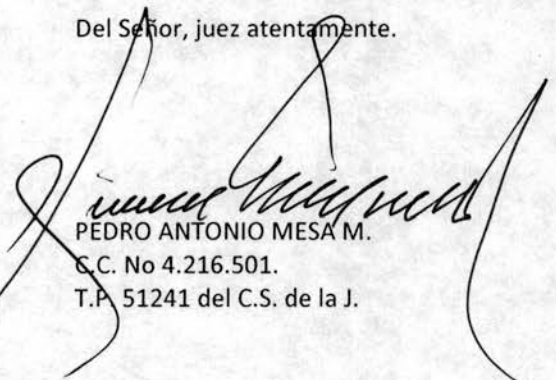
Como apoderado dentro del proceso de la referencia y de conformidad con el auto de fecha 10 de septiembre de 2019, y en cumplimiento del inciso segundo de dicho auto, nos permitimos allegar el nuevo contrato de cesión donde se establece expresamente que se trata de un derecho ya establecido y reconocido dentro del asunto de la referencia para todos sus efectos legales; y en consecuencia sea tenida la cesionaria como acreedora cesionaria de dicho crédito.

Manifiesta la cesionaria en el respectivo contrato de cesión que, es su voluntad continuar con el mismo apoderado del cedente reconocido dentro del presente proceso con las mismas facultades y así lo acepta quien suscribe el presente documento.

ANEXO.

- 1.- Original de contrato de cesión debidamente autenticado y reconocido ante notario en 4 folios.
- 2 escrito dirigido al juzgado por el cedente (1 el)

Del Señor, juez atentamente.


PEDRO ANTONIO MESA M.
C.C. No 4.216.501.
T.P. 51241 del C.S. de la J.

2019-09-24 11:18



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecutor Civil
Ministerio de Bogotá D.C.
DESPACHO

25 SEP 2019

03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

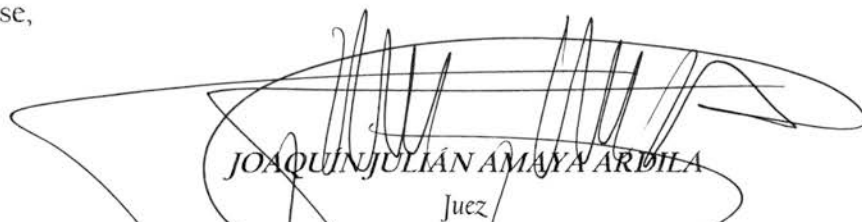
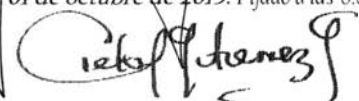
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 074 02016 00842 00

En atención a la documental que precede, este Estrado Judicial reconoce como cesionario del extremo ejecutante a Laura Catalina Guerrero sabogal, persona natural que asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que se ratifica al apoderado Pedro Antonio Mesa M., como apoderado del cesionario en los términos y efectos del poder conferido.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARZILA
Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 175
hoy 01 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SEÑOR.
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D-

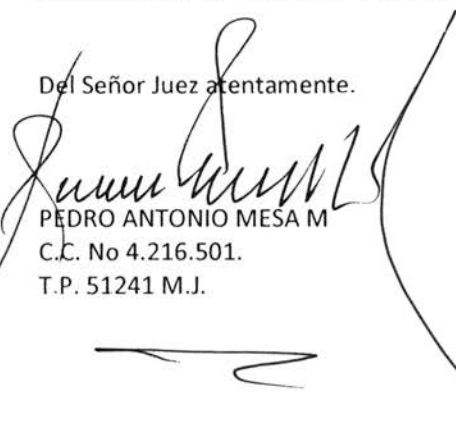
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
No 2016-00842
Proviene: Juzgado 74 civil Municipal.

Como apoderado dentro del proceso de la referencia me permito allegar liquidación del crédito actualizada a septiembre 30 de 2019. Lo anterior para los efectos legales.

Anexo.

Actualización del crédito en 4 folios.

Del Señor Juez atentamente.


PEDRO ANTONIO MESA M
C.C. No 4.216.501.
T.P. 51241 M.J.

63965 1-OCT-'19 15:03

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

9006-127 SF

101
14
HBL



LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

107

Bogotá, D.C.,

Señores

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN CREDITO HIPOTECARIO

PROCESO: EJECUTIVO N° 2016-00842

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO ZAMORA GONZÁLEZ

DEMANDADO: PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA

Respetado Señor Juez:

Con la presente me permito allegar a este Despacho la liquidación del crédito hipotecario dentro del proceso de la referencia, que a Septiembre 30 de 2019, asciende a la suma de **\$166.096.430,00**, así:

RESUMEN

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL A JUNIO 30 DE 2019	82.500.000,00
INTERESES DE PLAZO 2 MESES (8 DE JUNIO A 7 DE AGOSTO DE 2016)	2.879.250,00
INTERESES DE MORA A DESDE AGOSTO 8 DE 2016 A SEPTIEMBRE 30 DE 2019	80.717.180,00
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN A SEPTIEMBRE 30 DE 2019	166.096.430,00

SON: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$166.096.430,00)

Por consiguiente, ruego a este Despacho incorporar la presente liquidación al proceso y se le dé el curso procesal pertinente.

Cordialmente,

SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ

C. C. N° 65.768.221 de Ibagué

Representante Legal

La Experticia Profesional S.A.S.



ANEXOS

ARTICULO 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

El dictamen suscrito por la perito contiene las siguientes declaraciones e informaciones, teniendo como referencia el artículo 226 del C.G.P.

NUMERAL 1 IDENTIDAD: Sandra Yaneth Guarnizo Ortiz, con C.C. N° 65.768.221 de Ibagué, como perito evaluador de daños y perjuicios auxiliar de la justicia.

NUMERAL 2 DIRECCION EN BOGOTA: Calle 23G N° 73 F – 04 Interior 1 Barrio Modelia. TELEFONOS: 4106893 - 310 780 81 22

NUMERAL 3 PROFESION: Administradora de Empresas, Tecnóloga en Finanzas y Relaciones Internacionales. Seminario Integral de Avalúos. Seminario de las NIIF en la Propiedad Horizontal Ley 1314 de 2009 y Mecanismos de la Participación Ciudadana. Se anexan documentos de estudios y experiencia profesional en dictámenes periciales y otros cargos, en Hoja de vida.

NUMERAL 4 PUBLICACIONES - No he tenido publicaciones.

NUMERAL 5 LISTA participación de casos como apoyo intelectual para desarrollo de experticias ante Juzgados y Corte Constitucional.

NUMERAL 6 DESIGNACION: No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte actora.

NUMERAL 7 ARTICULO 50. No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50.

NUMERAL 8 METODOS. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas no son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versan sobre la misma materia.

NUMERAL 9 DECLARACION. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas no son diferentes respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión como Administradora, Financiera y Auxiliar de la Justicia.

NUMERAL 10 FUENTES. Las fuentes de información del dictamen pericial son las siguientes:

1. Escritura pública N° 1473 de Junio 8 de 2016 de la Notaría 53 del Círculo de Bogotá.
2. Certificación de tasas expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO N° 2016-00842
DE LUIS EDUARDO ZAMORA GONZÁLEZ CONTRA PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA

CUADRO N° 1

VALOR CAPITAL 82.500.000,00
PLAZO 60 DIAS
TASA DE INTERÉS CORRIENTE BANCARIO
TASA DE INTERÉS MORA MÁXIMO LEGAL PERMITIDO CERTIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FECHA INICIO	FECHA FINAL	CAPITAL	TASA INT CTE	TASA INT CTE MES	TASA INT MAX. LEGAL	TASA INT MORA MES	N° DIAS CTES A LIQ.	VALOR INTERÉS MORA MES	N° DIAS EN MORA A LIQ.	VALOR INTERÉS MORA MES
08-jun-2016	07-jul-2016	82.500.000,00	20,54%	1,71%	30,81%	2,57%	30	1.412.125,00	0	0,00
08-jul-2016	07-ago-2016		21,34%	1,78%	32,01%	2,67%	30	1.467.125,00	0	0,00
08-ago-2016	31-ago-2016		21,34%	1,78%	32,01%	2,67%	0	0,00	24	1.760.550,00
01-sep-2016	30-sep-2016		21,34%	1,78%	32,01%	2,67%	0	0,00	30	2.200.688,00
01-oct-2016	31-oct-2016		21,99%	1,83%	32,99%	2,75%	0	0,00	30	2.268.063,00
01-nov-2016	30-nov-2016		21,99%	1,83%	32,99%	2,75%	0	0,00	30	2.268.063,00
01-dic-2016	31-dic-2016		21,99%	1,83%	32,99%	2,75%	0	0,00	30	2.268.063,00
01-ene-2017	31-ene-2017		22,34%	1,86%	33,51%	2,79%	0	0,00	30	2.303.813,00
01-feb-2017	28-feb-2017		22,34%	1,86%	33,51%	2,79%	0	0,00	30	2.303.813,00
01-mar-2017	31-mar-2017		22,34%	1,86%	33,51%	2,79%	0	0,00	30	2.303.813,00
01-abr-2017	30-abr-2017		22,33%	1,86%	33,50%	2,79%	0	0,00	30	2.302.781,00
01-may-2017	31-may-2017		22,33%	1,86%	33,50%	2,79%	0	0,00	30	2.302.781,00
01-jun-2017	30-jun-2017		22,33%	1,86%	33,50%	2,79%	0	0,00	30	2.302.781,00
01-jul-2017	31-jul-2017		21,98%	1,83%	32,97%	2,75%	0	0,00	30	2.266.688,00
01-ago-2017	31-ago-2017		21,98%	1,83%	32,97%	2,75%	0	0,00	30	2.266.688,00
01-sep-2017	30-sep-2017		21,48%	1,79%	32,22%	2,69%	0	0,00	30	2.215.125,00
01-oct-2017	31-oct-2017		21,15%	1,76%	31,73%	2,64%	0	0,00	30	2.181.094,00
01-nov-2017	30-nov-2017		20,96%	1,75%	31,44%	2,62%	0	0,00	30	2.161.500,00
01-dic-2017	31-dic-2017		20,77%	1,73%	31,16%	2,60%	0	0,00	30	2.141.906,00
01-ene-2018	31-ene-2018		20,69%	1,72%	31,04%	2,59%	0	0,00	30	2.133.656,00
01-feb-2018	28-feb-2018		21,01%	1,75%	31,52%	2,63%	0	0,00	30	2.166.656,00
01-mar-2018	31-mar-2018		20,68%	1,72%	31,02%	2,59%	0	0,00	30	2.132.625,00
01-abr-2018	30-abr-2018		20,48%	1,71%	30,72%	2,56%	0	0,00	30	2.112.000,00
01-may-2018	31-may-2018		20,44%	1,70%	30,66%	2,56%	0	0,00	30	2.107.875,00
01-jun-2018	30-jun-2018		20,28%	1,69%	30,42%	2,54%	0	0,00	30	2.091.375,00
01-jul-2018	31-jul-2018		20,03%	1,67%	30,05%	2,50%	0	0,00	30	2.065.594,00
01-ago-2018	31-ago-2018		19,94%	1,66%	29,91%	2,49%	0	0,00	30	2.056.313,00
01-sep-2018	30-sep-2018		19,81%	1,65%	29,72%	2,48%	0	0,00	30	2.042.906,00
01-oct-2018	31-oct-2018		19,63%	1,64%	29,45%	2,45%	0	0,00	30	2.024.344,00
01-nov-2018	30-nov-2018		19,49%	1,62%	29,24%	2,44%	0	0,00	30	2.009.906,00
01-dic-2018	31-dic-2018		19,40%	1,62%	29,10%	2,43%	0	0,00	30	2.000.625,00
01-ene-2019	31-ene-2019		19,16%	1,60%	28,74%	2,40%	0	0,00	30	1.975.875,00
01-feb-2019	28-feb-2019		19,70%	1,64%	29,55%	2,46%	0	0,00	30	2.031.563,00
01-mar-2019	31-mar-2019		19,37%	1,61%	29,06%	2,42%	0	0,00	30	1.997.531,00
01-abr-2019	30-abr-2019		19,32%	1,61%	28,98%	2,42%	0	0,00	30	1.992.375,00
01-may-2019	31-may-2019		19,34%	1,61%	29,01%	2,42%	0	0,00	30	1.994.438,00
01-jun-2019	30-jun-2019		19,30%	1,61%	28,95%	2,41%	0	0,00	30	1.990.313,00
01-jul-2019	31-jul-2019		19,28%	1,61%	28,92%	2,41%	0	0,00	30	1.988.250,00
01-ago-2019	31-ago-2019		19,32%	1,61%	28,98%	2,42%	0	0,00	30	1.992.375,00
01-sep-2019	30-sep-2019		19,32%	1,61%	28,98%	2,42%	0	0,00	30	1.992.375,00
TOTALES								2.879.250,00		80.717.180,00

RESUMEN

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL A JUNIO 30 DE 2019	82.500.000,00
INTERESES DE PLAZO 2 MESES (8 DE JUNIO A 7 DE AGOSTO DE 2016)	2.879.250,00
INTERESES DE MORA A DESDE AGOSTO 8 DE 2016 A SEPTIEMBRE 30 DE 2019	80.717.180,00
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN A SEPTIEMBRE 30 DE 2019	166.096.430,00

SON: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$166.096.430,00)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01

05 NOV 2019

Señor (a) _____

El (la) Secretario (a) _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 OCT 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 416

al cual corre a partir del 30 OCT 2019
venc. el 01 NOV 2019

Secretaría.

CUADRO N° 2

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
2372	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	19,65%		
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19,63%		
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17			35,47%
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22,34%		
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	22,33%		
0907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21,98%		
1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21,48%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21,15%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17		36,76%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18			37,55%
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20,96%		
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20,77%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	20,69%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		36,78%	
0131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21,01%		
0259	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20,68%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-abr-18	20,48%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-jun-18		36,85%	
0527	27-abr-18	01-may-18	31-may-18	20,44%		
0687	30-may-18	01-jun-18	30-jun-18	20,28%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	20,03%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	30-sep-18		36,81%	
0954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19,94%		
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19,81%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18	19,63%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-dic-18		36,72%	
1294	28-sep-18	01-oct-18	30-sep-19			34,25%
1521	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19,49%		
1708	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	19,40%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	19,16%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-mar-19		36,65%	
0111	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	19,70%		
0263	28-feb-19	01-mar-19	31-mar-19	19,37%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-abr-19	19,32%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-jun-19		36,89%	
0574	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	19,34%		
0697	30-may-19	01-jun-19	30-jun-19	19,30%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	31-jul-19	19,28%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	30-sep-19		36,76%	
1018	31-jul-19	01-ago-19	31-ago-19	19,32%		
1145	30-ago-19	01-sep-19	30-sep-19	19,32%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-oct-19	19,10%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-dic-19		36,56%	
1293	30-sep-19	01-oct-19	30-sep-20			34,18%

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INACENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro y Geomática

Certificación Catastral

Radicación No.: 942568

Fecha: 30/08/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitramites) artículo 6, parágrafo 3.

Pagina: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA	C	17137568	100	N
Total Propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1473	08/06/2016	SANTA FE DE BOGOTÁ	63	050S40058370

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 95A 58 40 SUR - Código postal: 110711

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 106D 58 40 S FECHA:14/10/2003

Código de sector catastral:

004633 23 10 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

59S 106CBISA 11

CHIP: AAA0139TRJZ

Número Predial Nal: 110010146073300230010000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

72.00

Total área de construcción (m2)

91.80

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 109,599,000.00	2019
2	\$ 101,521,000.00	2018
3	\$ 99,621,000.00	2017
4	\$ 82,348,000.00	2016
5	\$ 66,758,000.00	2015
6	\$ 57,693,000.00	2014
7	\$ 43,666,000.00	2013
8	\$ 37,665,000.00	2012
9	\$ 30,123,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 8ED85D9DC521

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

19011631149

Formulario No.

2019201041615122566

107

AÑO GRAVABLE 2019			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0139TRJZ	2. Matricula Inmobiliaria 050S40058370	3. Cédula Catastral 59S 106CBISA 11	4. Estrato 1
5. Dirección del Predio KR 95A 58 40 SUR			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 72.00	7. Área construida en metros 91.80	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 3		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 17137568	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 17137568			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	109,599,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	329,000	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		134,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	195,000	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	195,000	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	195,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	20,000	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0	
22. INTERESES DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	175,000	
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	175,000	
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 05/04/2019 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 013813003439600	
NOMBRES Y APELLIDOS PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA		VALOR PAGADO: 175,000	
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DE BOGOTÁ	
17137568		TIPO FORMULARIO: Factura	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

Señor.

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

E.

S.

D.

63966 1-OCT-'19 15:04

9008-128 HBC
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

14
37

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: No. 74- 02016- 00842 00.

DE: LUIS EDUARDO ZAMORA

Vs. PEDRO MANRIQUE.

Co o apoderado judicial dentro del asunto de la referencia; por medio del presente escrito y para dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 30 de julio de 2019 y de conformidad con el inciso segundo de dicho auto, me permito presentar el AVALUO del inmueble embargado y secuestrado de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P., tal como se ha ordenado en dicho auto en los siguientes términos:

AVALUO

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: KR 95 A 58 40 Sur Bogotá D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40058370

AREA DEL TERRENO: 72.00 MTS

AREA CONSTRUIDA: 91.80 MTS.

AVALUO CATASTRAL: VIGENCIA 2019. ES DE \$109.599.000.00, TAL COMO APARECE EN EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO CATASTRAL EL CUAL ADJUNTO COMO PRUEBA.

Teniendo en cuenta el numeral 4º del citado artículo del C.G.P. Valor de dicho inmueble para los efectos del referido proceso será el del avalúo catastral del predio incrementado en un 50%

El 50% equivale a \$54.799.500 que sumado con el valor del avalúo catastral de \$109.599.000.00 nos da un valor de \$164.398.500.

Por tanto el VALOR DEL REFERIDO INMUEBLE y para los efectos del presente proceso es de:

CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$164.398.500.

ANEXO.

Certificado catastral del predio.
Recibo de impuesto.

Del Señor JUEZ, atentamente.

PEDRO ANTONIO MESA M.

C.C. No 4216501.

T.P. No. 51241 C.S. J.

03986 1-001-13 15-04

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE 14 AL DESPACHO

05 NOV 2019

01

Señor (a) _____

El/la, Señalado (a)

Co o apodestado judicial de la causa, en el medio del presente escrito y para dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 30 de julio de 2019 y de conformidad con el inciso segundo de dicho auto, me permito presentar el AVALUO del inmueble embargado y secuestrado de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 4º del C.G.P., tal como se ha ordenado en dicho auto en los siguientes términos:

AVALUO

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: KR 92 A 88 40 Sur Bogotá D.C.
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 505-4008370
ÁREA DEL TERRENO: 72.00 MTS
ÁREA CONSTRUIDA: 87.80 MTS
AVALUO CATASTRAL: VIGENCIA 2018. ES DE \$109.599.000.00, TAL COMO APARECE EN EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO CATASTRAL EL CUAL ADJUNTO COMO PRUEBA.

Teniendo en cuenta el numeral 4º del citado artículo del C.G.P. Valor de dicho inmueble para los efectos del referido proceso será el del avalúo catastral del predio incrementado en un 50%.

El 50% equivale a \$54.799.500 que sumado con el valor del avalúo catastral de \$109.599.000.00 nos da un valor de \$164.398.500.

Por tanto el VALOR DEL REFERIDO INMUEBLE y para los efectos del presente proceso es de:

CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$164.398.500).

ANEXO

Certificado catastral del predio
Recibo de impuesto

Del Señor JUEZ, atentamente.

PEDRO ANTONIO MESA M.
C.C. No 4216501.
T.P. No. 51241 C.S. J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve 2019

Proceso No 074 2016 00842 00

Atendiendo la documental que antecede, este Estrado Judicial resuelve:

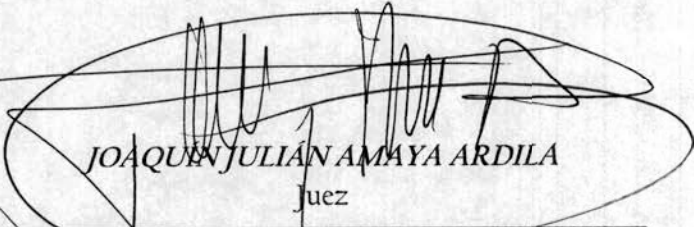
Primero. Examinada las liquidaciones allegadas por el ejecutante y el ejecutado, se extrae que aquellas deben ser **modificadas**, pues los réditos moratorios allí contenidos no se calcularon de conformidad con los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera, tal y como se evidencia en la columna "Interés Mora" consignada en la liquidación practicada por el despacho.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el artículo 446 (regla 3ª) del C. G. del P., se **modifica la liquidación del valor del crédito**, aprobándola en la suma de ciento cincuenta y dos millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta pesos moneda corriente (\$152.781.430), conforme se extrae de la liquidación que precede, la cual hace parte integral del presente proveído.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se **da traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40058370** presentado por la parte ejecutante a folios 106 a 108, los cuales asciende a la suma de ciento sesenta y cuatro millones trescientos noventa y ocho mil quinientos pesos moneda corriente (\$ 164.398.500.00).

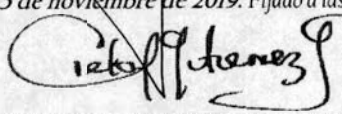
Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 203
Hoy 15 de noviembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Corte Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA AL DESPACHO

01 25 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 14/11/2019
Juzgado 110014303014

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos
08/08/2016	31/08/2016	24	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$82.500.000,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.507.041,27	\$1.507.041,27	\$0,00
01/09/2016	30/09/2016	30	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.883.801,59	\$3.390.842,86	\$0,00
01/10/2016	31/10/2016	31	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.998.195,78	\$5.389.038,65	\$0,00
01/11/2016	30/11/2016	30	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.933.737,85	\$7.322.776,50	\$0,00
01/12/2016	31/12/2016	31	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.998.195,78	\$9.320.972,28	\$0,00
01/01/2017	31/01/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.025.824,78	\$11.346.797,06	\$0,00
01/02/2017	28/02/2017	28	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.829.777,22	\$13.176.574,28	\$0,00
01/03/2017	31/03/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.025.824,78	\$15.202.399,06	\$0,00
01/04/2017	30/04/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.959.713,11	\$17.162.112,17	\$0,00
01/05/2017	31/05/2017	31	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.025.036,88	\$19.187.149,05	\$0,00
01/06/2017	30/06/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.959.713,11	\$21.146.862,17	\$0,00
01/07/2017	31/07/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.997.404,79	\$23.144.266,95	\$0,00
01/08/2017	31/08/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.997.404,79	\$25.141.671,74	\$0,00
01/09/2017	30/09/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.932.972,37	\$27.074.644,11	\$0,00
01/10/2017	31/10/2017	31	31.725	31.725	31.725	0.08%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.931.439,86	\$29.006.083,97	\$0,00
01/11/2017	30/11/2017	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.854.437,44	\$30.860.521,41	\$0,00
01/12/2017	31/12/2017	31	31.155	31.155	31.155	0.07%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.901.031,29	\$32.761.552,70	\$0,00
01/01/2018	31/01/2018	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.894.612,69	\$34.656.165,40	\$0,00
01/02/2018	28/02/2018	28	31.515	31.515	31.515	0.08%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.734.421,16	\$36.390.586,56	\$0,00
01/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.893.809,96	\$38.284.396,51	\$0,00
01/04/2018	30/04/2018	30	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.817.163,82	\$40.101.560,34	\$0,00
01/05/2018	31/05/2018	31	30.66	30.66	30.66	0.07%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.874.516,73	\$41.976.077,07	\$0,00
01/06/2018	30/06/2018	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.801.572,68	\$43.777.649,75	\$0,00
01/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.841.434,51	\$45.619.084,26	\$0,00
01/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.834.151,67	\$47.453.235,93	\$0,00
01/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.764.792,28	\$49.218.028,21	\$0,00
01/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.809.008,46	\$51.027.036,67	\$0,00
01/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.739.636,05	\$52.766.672,72	\$0,00
01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.790.295,54	\$54.556.968,26	\$0,00
01/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.770.715,78	\$56.327.684,04	\$0,00
01/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.639.078,29	\$57.966.762,33	\$0,00
01/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.787.851,05	\$59.754.613,38	\$0,00
01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.726.233,88	\$61.480.847,26	\$0,00
01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.785.405,71	\$63.266.252,97	\$0,00
01/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.724.655,42	\$64.990.908,39	\$0,00
01/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.780.512,47	\$66.771.420,87	\$0,00
01/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.783.775,01	\$68.555.195,88	\$0,00
01/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$0,00	\$82.500.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.726.233,88	\$70.281.429,76	\$0,00

Capital	\$ 82.500.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 82.500.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 70.281.430,00
Total a pagar	\$ 152.781.430,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 152.781.430,00



LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

101

Bogotá, D.C.,

Señores

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN CREDITO HIPOTECARIO

PROCESO: EJECUTIVO N° 2016-00842

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO ZAMORA GONZÁLEZ

DEMANDADO: PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA

Respetado Señor Juez:

Con la presente me permito allegar a este Despacho la liquidación del crédito hipotecario dentro del proceso de la referencia, que a Noviembre 20 de 2019, asciende a la suma de **\$158.318.524,00**, así:

RESUMEN

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL A JUNIO 30 DE 2019	82.500.000,00
INTERESES DE PLAZO 2 MESES (8 DE JUNIO A 7 DE AGOSTO DE 2016)	2.634.959,00
INTERESES DE MORA A DESDE AGOSTO 8 DE 2016 A NOVIEMBRE 20 DE 2019	73.183.565,00
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN A NOVIEMBRE 20 DE 2019	158.318.524,00

SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VENTICUATRO PESOS M/CTE. (\$158.318.524,00)

Por consiguiente, ruego a este Despacho incorporar la presente liquidación al proceso y se le dé el curso procesal pertinente.

Cordialmente,

SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ

C. C. N° 65.768.221 de Ibagué

Representante Legal

La Experticia Profesional S.A.S.



ANEXOS

ARTICULO 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

El dictamen suscrito por la perito contiene las siguientes declaraciones e informaciones, teniendo como referencia el artículo 226 del C.G.P.

NUMERAL 1 IDENTIDAD: Sandra Yaneth Guarnizo Ortiz, con C.C. N° 65.768.221 de Ibagué, como perito evaluador de daños y perjuicios auxiliar de la justicia.

NUMERAL 2 DIRECCION EN BOGOTA: Calle 23G N° 73 F – 04 Interior 1 Barrio Modelia. TELEFONOS: 4106893 - 310 780 81 22

NUMERAL 3 PROFESION: Administradora de Empresas, Tecnóloga en Finanzas y Relaciones Internacionales. Seminario Integral de Avalúos. Seminario de las NIIF en la Propiedad Horizontal Ley 1314 de 2009 y Mecanismos de la Participación Ciudadana. Se anexan documentos de estudios y experiencia profesional en dictámenes periciales y otros cargos, en Hoja de vida.

NUMERAL 4 PUBLICACIONES - No he tenido publicaciones.

NUMERAL 5 LISTA participación de casos como apoyo intelectual para desarrollo de experticias ante Juzgados y Corte Constitucional.

NUMERAL 6 DESIGNACION: No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte actora.

NUMERAL 7 ARTICULO 50. No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50.

NUMERAL 8 METODOS. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas no son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versan sobre la misma materia.

NUMERAL 9 DECLARACION. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas no son diferentes respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión como Administradora, Financiera y Auxiliar de la Justicia.

NUMERAL 10 FUENTES. Las fuentes de información del dictamen pericial son las siguientes:

1. Escritura pública N° 1473 de Junio 8 de 2016 de la Notaría 53 del Círculo de Bogotá.
2. Certificación de tasas expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

113

LIQUIDACIÓN DE INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO N° 2016-00842
DE LUIS EDUARDO ZAMORA GONZÁLEZ CONTRA PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA

CUADRO N° 1

VALOR CAPITAL 82.500.000,00
PLAZO 60 DIAS
TASA DE INTERÉS CORRIENTE BANCARIO
TASA DE INTERÉS MORA MÁXIMO LEGAL PERMITIDO CERTIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FECHA INICIO	FECHA FINAL	CAPITAL	TASA INT CTE	TASA INT CTE MES	TASA INT MAX. LEGAL	TASA INT MORA MES	TASA INT MORA MES	N° DIAS CTES A LIQ.	VALOR INTERÉS MORA MES	N° DIAS EN MORA A LIQ.	VALOR INTERÉS MORA MES
08-jun-2016	07-jul-2016	82.500.000,00	20,54%	1,57%	30,81%	2,26%	0,07%	30	1.294.378,00	0	0,00
08-jul-2016	07-ago-2016		21,34%	1,62%	32,01%	2,34%	0,08%	30	1.340.581,00	0	0,00
08-ago-2016	31-ago-2016		21,34%	1,62%	32,01%	2,34%	0,08%	0	0,00	24	1.507.041,27
01-sep-2016	30-sep-2016		21,34%	1,62%	32,01%	2,34%	0,08%	0	0,00	30	1.883.801,59
01-oct-2016	31-oct-2016		21,99%	1,67%	32,99%	2,40%	0,08%	0	0,00	31	1.998.459,43
01-nov-2016	30-nov-2016		21,99%	1,67%	32,99%	2,40%	0,08%	0	0,00	30	1.933.993,00
01-dic-2016	31-dic-2016		21,99%	1,67%	32,99%	2,40%	0,08%	0	0,00	31	1.998.459,43
01-ene-2017	31-ene-2017		22,34%	1,69%	33,51%	2,44%	0,08%	0	0,00	31	2.025.824,78
01-feb-2017	28-feb-2017		22,34%	1,69%	33,51%	2,44%	0,08%	0	0,00	28	1.829.777,22
01-mar-2017	31-mar-2017		22,34%	1,69%	33,51%	2,44%	0,08%	0	0,00	31	2.025.824,78
01-abr-2017	30-abr-2017		22,33%	1,69%	33,50%	2,44%	0,08%	0	0,00	30	1.959.713,11
01-may-2017	31-may-2017		22,33%	1,69%	33,50%	2,44%	0,08%	0	0,00	31	2.025.036,88
01-jun-2017	30-jun-2017		22,33%	1,69%	33,50%	2,44%	0,08%	0	0,00	30	1.959.713,11
01-jul-2017	31-jul-2017		21,98%	1,67%	32,97%	2,40%	0,08%	0	0,00	31	1.997.404,79
01-ago-2017	31-ago-2017		21,98%	1,67%	32,97%	2,40%	0,08%	0	0,00	31	1.997.404,79
01-sep-2017	30-sep-2017		21,98%	1,67%	32,97%	2,40%	0,08%	0	0,00	30	1.932.972,37
01-oct-2017	31-oct-2017		21,15%	1,61%	31,73%	2,32%	0,08%	0	0,00	31	1.931.439,86
01-nov-2017	30-nov-2017		20,96%	1,60%	31,44%	2,30%	0,07%	0	0,00	30	1.854.437,44
01-dic-2017	31-dic-2017		20,77%	1,59%	31,16%	2,29%	0,07%	0	0,00	31	1.901.031,29
01-ene-2018	31-ene-2018		20,69%	1,58%	31,04%	2,28%	0,07%	0	0,00	31	1.894.612,69
01-feb-2018	28-feb-2018		21,01%	1,60%	31,52%	2,31%	0,08%	0	0,00	28	1.734.421,16
01-mar-2018	31-mar-2018		20,68%	1,58%	31,02%	2,28%	0,07%	0	0,00	31	1.893.809,96
01-abr-2018	30-abr-2018		20,48%	1,56%	30,72%	2,26%	0,07%	0	0,00	30	1.817.163,82
01-may-2018	31-may-2018		20,44%	1,56%	30,66%	2,25%	0,07%	0	0,00	31	1.874.516,73
01-jun-2018	30-jun-2018		20,28%	1,55%	30,42%	2,24%	0,07%	0	0,00	30	1.801.572,68
01-jul-2018	31-jul-2018		20,03%	1,53%	30,05%	2,21%	0,07%	0	0,00	31	1.841.434,51
01-ago-2018	31-ago-2018		19,94%	1,53%	29,91%	2,20%	0,07%	0	0,00	31	1.834.151,67
01-sep-2018	30-sep-2018		19,81%	1,52%	29,72%	2,19%	0,07%	0	0,00	30	1.764.792,28
01-oct-2018	31-oct-2018		19,63%	1,50%	29,45%	2,17%	0,07%	0	0,00	31	1.809.008,46
01-nov-2018	30-nov-2018		19,49%	1,49%	29,24%	2,16%	0,07%	0	0,00	30	1.739.636,05
01-dic-2018	31-dic-2018		19,40%	1,49%	29,10%	2,15%	0,07%	0	0,00	31	1.790.295,54
01-ene-2019	31-ene-2019		19,16%	1,47%	28,74%	2,13%	0,07%	0	0,00	31	1.770.715,78
01-feb-2019	28-feb-2019		19,70%	1,51%	29,55%	2,18%	0,07%	0	0,00	28	1.639.078,29
01-mar-2019	31-mar-2019		19,37%	1,49%	29,06%	2,15%	0,07%	0	0,00	31	1.787.851,05
01-abr-2019	30-abr-2019		19,32%	1,48%	28,98%	2,14%	0,07%	0	0,00	30	1.726.233,88
01-may-2019	31-may-2019		19,34%	1,48%	29,01%	2,15%	0,07%	0	0,00	31	1.785.405,71
01-jun-2019	30-jun-2019		19,30%	1,48%	28,95%	2,14%	0,07%	0	0,00	30	1.724.655,42
01-jul-2019	31-jul-2019		19,28%	1,48%	28,92%	2,14%	0,07%	0	0,00	31	1.780.512,47
01-ago-2019	31-ago-2019		19,32%	1,48%	28,98%	2,14%	0,07%	0	0,00	31	1.783.775,01
01-sep-2019	30-sep-2019		19,32%	1,48%	28,98%	2,14%	0,07%	0	0,00	30	1.726.233,88
01-oct-2019	31-oct-2019		19,10%	1,47%	28,65%	2,12%	0,07%	0	0,00	31	1.765.812,30
01-nov-2019	20-nov-2019		19,03%	1,46%	28,55%	2,11%	0,07%	0	0,00	20	1.135.540,17
TOTALES									2.634.959,00		73.183.565,00

RESUMEN

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL A JUNIO 30 DE 2019	82.500.000,00
INTERESES DE PLAZO 2 MESES (8 DE JUNIO A 7 DE AGOSTO DE 2016)	2.634.959,00
INTERESES DE MORA A DESDE AGOSTO 8 DE 2016 A NOVIEMBRE 20 DE 2019	73.183.565,00
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN A NOVIEMBRE 20 DE 2019	158.318.524,00

SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$158.318.524,00)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
CUADRO N° 2

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17			36,47%
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22,34%		
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	22,33%		
0907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21,98%		
1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21,48%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21,15%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17		38,76%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18			37,55%
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20,96%		
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20,77%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	20,69%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		36,78%	
0131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21,01%		
0259	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20,68%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-abr-18	20,48%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-jun-18		36,85%	
0527	27-abr-18	01-may-18	31-may-18	20,44%		
0687	30-may-18	01-jun-18	30-jun-18	20,28%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	20,03%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	30-sep-18		36,81%	
0954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19,94%		
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19,81%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18	19,63%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-dic-18		36,72%	
1294	28-sep-18	01-oct-18	30-sep-19			34,25%
1521	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19,49%		
1708	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	19,40%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	19,16%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-mar-19		36,65%	
0111	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	19,70%		
0263	28-feb-19	01-mar-19	31-mar-19	19,37%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-abr-19	19,32%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-jun-19		36,89%	
0574	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	19,34%		
0697	30-may-19	01-jun-19	30-jun-19	19,30%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	31-jul-19	19,26%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	30-sep-19		36,76%	
1018	31-jul-19	01-ago-19	31-ago-19	19,32%		
1145	30-ago-19	01-sep-19	30-sep-19	19,32%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-oct-19	19,10%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-dic-19		36,56%	
1293	30-sep-19	01-oct-19	30-sep-20			34,18%
1474	30-oct-19	01-nov-19	30-nov-19	19,03%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

FELIPE ALARCÓN SIERRA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (E)



LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

115

Bogotá, D.C.,

Señores

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN CREDITO HIPOTECARIO

PROCESO: EJECUTIVO N° 2016-00842

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO ZAMORA GONZÁLEZ

DEMANDADO: PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA

Respetado Señor Juez:

Con la presente me permito allegar a este Despacho la liquidación del crédito hipotecario dentro del proceso de la referencia, que a Noviembre 20 de 2019, asciende a la suma de **\$158.318.524,00**, así:

RESUMEN

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL A JUNIO 30 DE 2019	82.500.000,00
INTERESES DE PLAZO 2 MESES (8 DE JUNIO A 7 DE AGOSTO DE 2016)	2.634.959,00
INTERESES DE MORA A DESDE AGOSTO 8 DE 2016 A NOVIEMBRE 20 DE 2019	73.183.565,00
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN A NOVIEMBRE 20 DE 2019	168.318.524,00

SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VENTICUATRO PESOS M/CTE. (\$168.318.524,00)

Por consiguiente, ruego a este Despacho incorporar la presente liquidación al proceso y se le dé el curso procesal pertinente.

Cordialmente,

SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ

C. C. N° 65.768.221 de Ibagué

Representante Legal

La Experticia Profesional S.A.S.



ANEXOS

ARTICULO 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

El dictamen suscrito por la perito contiene las siguientes declaraciones e informaciones, teniendo como referencia el artículo 226 del C.G.P.

NUMERAL 1 IDENTIDAD: Sandra Yaneth Guarnizo Ortiz, con C.C. N° 65.768.221 de Ibagué, como perito evaluador de daños y perjuicios auxiliar de la justicia.

NUMERAL 2 DIRECCION EN BOGOTA: Calle 23G N° 73 F – 04 Interior 1 Barrio Modelia. TELEFONOS: 4106893 - 310 780 81 22

NUMERAL 3 PROFESION: Administradora de Empresas, Tecnóloga en Finanzas y Relaciones Internacionales. Seminario Integral de Avalúos. Seminario de las NIIF en la Propiedad Horizontal Ley 1314 de 2009 y Mecanismos de la Participación Ciudadana. Se anexan documentos de estudios y experiencia profesional en dictámenes periciales y otros cargos, en Hoja de vida.

NUMERAL 4 PUBLICACIONES - No he tenido publicaciones.

NUMERAL 5 LISTA participación de casos como apoyo intelectual para desarrollo de experticias ante Juzgados y Corte Constitucional.

NUMERAL 6 DESIGNACION: No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte actora.

NUMERAL 7 ARTICULO 50. No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50.

NUMERAL 8 METODOS. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas no son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versan sobre la misma materia.

NUMERAL 9 DECLARACION. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas no son diferentes respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión como Administradora, Financiera y Auxiliar de la Justicia.

NUMERAL 10 FUENTES. Las fuentes de información del dictamen pericial son las siguientes:

1. Escritura pública N° 1473 de Junio 8 de 2016 de la Notaría 53 del Círculo de Bogotá.
2. Certificación de tasas expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO N° 2016-00842
DE LUIS EDUARDO ZAMORA GONZÁLEZ CONTRA PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA

CUADRO N° 1

VALOR CAPITAL 82.500.000,00
PLAZO 60 DIAS
TASA DE INTERÉS CORRIENTE BANCARIO
TASA DE INTERÉS MORA MÁXIMO LEGAL PERMITIDO CERTIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FECHA INICIO	FECHA FINAL	CAPITAL	TASA INT CTE	TASA INT CTE MES	TASA INT MAX. LEGAL	TASA INT MORA MES	TASA INT MORA MES	N° DIAS CTES A LIQ.	VALOR INTERÉS MORA MES	N° DIAS EN MORA A LIQ.	VALOR INTERÉS MORA MES
08-jun-2016	07-jul-2016	82.500.000,00	20,54%	1,57%	30,81%	2,26%	0,07%	30	1.294.378,00	0	0,00
08-jul-2016	07-ago-2016		21,34%	1,62%	32,01%	2,34%	0,08%	30	1.340.581,00	0	0,00
08-ago-2016	31-ago-2016		21,34%	1,62%	32,01%	2,34%	0,08%	0	0,00	24	1.507.041,27
01-sep-2016	30-sep-2016		21,34%	1,62%	32,01%	2,34%	0,08%	0	0,00	30	1.883.801,59
01-oct-2016	31-oct-2016		21,99%	1,67%	32,99%	2,40%	0,08%	0	0,00	31	1.998.459,43
01-nov-2016	30-nov-2016		21,99%	1,67%	32,99%	2,40%	0,08%	0	0,00	30	1.933.993,00
01-dic-2016	31-dic-2016		21,99%	1,67%	32,99%	2,40%	0,08%	0	0,00	31	1.998.459,43
01-ene-2017	31-ene-2017		22,34%	1,69%	33,51%	2,44%	0,08%	0	0,00	31	2.025.824,78
01-feb-2017	28-feb-2017		22,34%	1,69%	33,51%	2,44%	0,08%	0	0,00	28	1.829.777,22
01-mar-2017	31-mar-2017		22,34%	1,69%	33,51%	2,44%	0,08%	0	0,00	31	2.025.824,78
01-abr-2017	30-abr-2017		22,33%	1,69%	33,50%	2,44%	0,08%	0	0,00	30	1.959.713,11
01-may-2017	31-may-2017		22,33%	1,69%	33,50%	2,44%	0,08%	0	0,00	31	2.025.036,88
01-jun-2017	30-jun-2017		22,33%	1,69%	33,50%	2,44%	0,08%	0	0,00	30	1.959.713,11
01-jul-2017	31-jul-2017		21,98%	1,67%	32,97%	2,40%	0,08%	0	0,00	31	1.997.404,79
01-ago-2017	31-ago-2017		21,98%	1,67%	32,97%	2,40%	0,08%	0	0,00	31	1.997.404,79
01-sep-2017	30-sep-2017		21,98%	1,67%	32,97%	2,40%	0,08%	0	0,00	30	1.932.972,37
01-oct-2017	31-oct-2017		21,15%	1,61%	31,73%	2,32%	0,08%	0	0,00	31	1.931.439,86
01-nov-2017	30-nov-2017		20,96%	1,60%	31,44%	2,30%	0,07%	0	0,00	30	1.854.437,44
01-dic-2017	31-dic-2017		20,77%	1,59%	31,16%	2,29%	0,07%	0	0,00	31	1.901.031,29
01-ene-2018	31-ene-2018		20,69%	1,58%	31,04%	2,28%	0,07%	0	0,00	31	1.894.612,69
01-feb-2018	28-feb-2018		21,01%	1,60%	31,52%	2,31%	0,08%	0	0,00	28	1.734.421,16
01-mar-2018	31-mar-2018		20,68%	1,58%	31,02%	2,28%	0,07%	0	0,00	31	1.893.809,96
01-abr-2018	30-abr-2018		20,48%	1,56%	30,72%	2,26%	0,07%	0	0,00	30	1.817.163,82
01-may-2018	31-may-2018		20,44%	1,56%	30,66%	2,25%	0,07%	0	0,00	31	1.874.516,73
01-jun-2018	30-jun-2018		20,28%	1,55%	30,42%	2,24%	0,07%	0	0,00	30	1.801.572,68
01-jul-2018	31-jul-2018		20,03%	1,53%	30,05%	2,21%	0,07%	0	0,00	31	1.841.434,51
01-ago-2018	31-ago-2018		19,94%	1,53%	29,91%	2,20%	0,07%	0	0,00	31	1.834.151,67
01-sep-2018	30-sep-2018		19,81%	1,52%	29,72%	2,19%	0,07%	0	0,00	30	1.764.792,28
01-oct-2018	31-oct-2018		19,63%	1,50%	29,45%	2,17%	0,07%	0	0,00	31	1.809.008,46
01-nov-2018	30-nov-2018		19,49%	1,49%	29,24%	2,16%	0,07%	0	0,00	30	1.739.636,05
01-dic-2018	31-dic-2018		19,40%	1,49%	29,10%	2,15%	0,07%	0	0,00	31	1.790.295,54
01-ene-2019	31-ene-2019		19,16%	1,47%	28,74%	2,13%	0,07%	0	0,00	31	1.770.715,78
01-feb-2019	28-feb-2019		19,70%	1,51%	29,55%	2,18%	0,07%	0	0,00	28	1.639.078,29
01-mar-2019	31-mar-2019		19,37%	1,49%	29,06%	2,15%	0,07%	0	0,00	31	1.787.851,05
01-abr-2019	30-abr-2019		19,32%	1,48%	28,98%	2,14%	0,07%	0	0,00	30	1.726.233,88
01-may-2019	31-may-2019		19,34%	1,48%	29,01%	2,15%	0,07%	0	0,00	31	1.785.405,71
01-jun-2019	30-jun-2019		19,30%	1,48%	28,95%	2,14%	0,07%	0	0,00	30	1.724.655,42
01-jul-2019	31-jul-2019		19,28%	1,48%	28,92%	2,14%	0,07%	0	0,00	31	1.780.512,47
01-ago-2019	31-ago-2019		19,32%	1,48%	28,98%	2,14%	0,07%	0	0,00	31	1.783.775,01
01-sep-2019	30-sep-2019		19,32%	1,48%	28,98%	2,14%	0,07%	0	0,00	30	1.726.233,88
01-oct-2019	31-oct-2019		19,10%	1,47%	28,65%	2,12%	0,07%	0	0,00	31	1.765.812,30
01-nov-2019	20-nov-2019		19,03%	1,46%	28,55%	2,11%	0,07%	0	0,00	20	1.135.540,17
TOTALES									2.634.959,00		73.183.565,00

RESUMEN

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL A JUNIO 30 DE 2019	82.500.000,00
INTERESES DE PLAZO 2 MESES (8 DE JUNIO A 7 DE AGOSTO DE 2016)	2.634.959,00
INTERESES DE MORA A DESDE AGOSTO 8 DE 2016 A NOVIEMBRE 20 DE 2019	73.183.565,00
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN A NOVIEMBRE 20 DE 2019	158.318.524,00

SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$158.318.524,00)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
CUADRO N° 2

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20,64%		
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17			35,47%
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22,34%		
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	22,33%		
0907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21,98%		
1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21,48%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21,15%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17		36,76%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18			37,55%
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20,96%		
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20,77%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	20,69%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		36,78%	
0131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21,01%		
0259	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20,68%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-abr-18	20,48%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-jun-18		36,85%	
0527	27-abr-18	01-may-18	31-may-18	20,44%		
0687	30-may-18	01-jun-18	30-jun-18	20,28%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	20,03%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	30-sep-18		36,81%	
0954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19,94%		
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19,61%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18	19,63%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-dic-18		36,72%	
1294	28-sep-18	01-oct-18	30-sep-19			34,25%
1521	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19,49%		
1708	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	19,40%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	19,16%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-mar-19		36,65%	
0111	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	19,70%		
0263	28-feb-19	01-mar-19	31-mar-19	19,37%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-abr-19	19,32%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-jun-19		36,89%	
0574	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	19,34%		
0697	30-may-19	01-jun-19	30-jun-19	19,30%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	31-jul-19	19,28%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	30-sep-19		36,76%	
1018	31-jul-19	01-ago-19	31-ago-19	19,32%		
1145	30-ago-19	01-sep-19	30-sep-19	19,32%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-oct-19	19,10%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-dic-19		36,56%	
1293	30-sep-19	01-oct-19	30-sep-20			34,18%
1474	30-oct-19	01-nov-19	30-nov-19	19,03%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

FELIPE ALARCÓN SIERRA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (E)

Despacho 25/11

Señor.

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

E.

S.

D.

DE EJEC. CIVIL MPAL.

61935 28-NOV-19 15:13

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

No 2016- 00842 Origen Juzgado 74 Civil Municipal.

SONIA REYES Sonia Reyes

F

U

RADICADO

Como apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, me permito interponer recurso de APELACION, en los términos del numeral 3º del artículo 446 que modifica la liquidación del crédito mediante decisión del 14 de noviembre de 2019 adoptada por su despacho, el cual sustento en los siguientes términos:

1.- Acorde con el literal *Primero* de dicha decisión, señala el despacho que, "Examinadas las liquidaciones allegadas por el **ejecutante y el ejecutado**, se extrae que deben ser modificadas, pues los réditos moratorios allí contenidos no se calcularon de conformidad con los porcentajes máximos establecidos por la superintendencia financiera, tal como se evidencia en la columna intereses mora, consignada en la liquidación practicada por el despacho.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 446 (regla 3) se modifica la liquidación del valor del crédito aprobada en la suma de....conforme se extrae de la liquidación que precede la cual hace parte integral del presente proveído".

Para nosotros, al parecer el despacho incurre en un garrafal error en la aplicación de las reglas relacionadas con la liquidación del crédito previsto en el artículo 446 del C. G. P. en el caso particular y concreto.

En primer lugar, porque se parte de la base equivocada de un supuesto examen practicado a las liquidaciones allegadas por el **EJECUTANTE Y EL EJECUTADO**, máxime cuando este último no ha presentado ninguna liquidación ni exista evidencia alguna de ello dentro del plenario.

Cabe destacar que, la única liquidación del crédito hipotecario del asunto de la referencia fue la que presento la parte EJECUTANTE acorde con el mandamiento de pago, de la cual se le corrió traslado a la parte **EJECUTADA**, en los términos del numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., término que venció sin que se pronunciara o formulara objeciones a dicha liquidación, ni presentó liquidación alternativa precisando los errores puntuales que le atribuyera a la liquidación objetada.

En ese orden de ideas, el despacho mediante auto de fecha 30 de julio de 2019, determinó:

"Como la liquidación del crédito que se presentó no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, este juzgado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 446 (regla 3) del Código de proceso le imparte aprobación"

Decisión que ya estaba en firme.

No obstante, dicha liquidación es modificada por el despacho, bajo pretexto de un supuesto examen de las liquidaciones allegadas por el **EJECUTANTE Y EL EJECUTADO**, cuando este último, ni dentro del término del traslado ni posterior a él, presento objeción alguna acompañada de una liquidación alternativa que precisara los errores de manera puntual que le pudiera atribuir a dicha liquidación, y con fundamento en ello, el despacho decidiera modificarla en los términos del artículo 446 (regla 3), lo cual es un lamentable error.

Cabe destacar, que la parte EJECUTANTE, de manera posterior lo que hizo fue actualizar la liquidación del crédito ya aprobada donde se incluyen los intereses que se causaron en adelante hasta la fecha de su presentación para sus efectos legales.

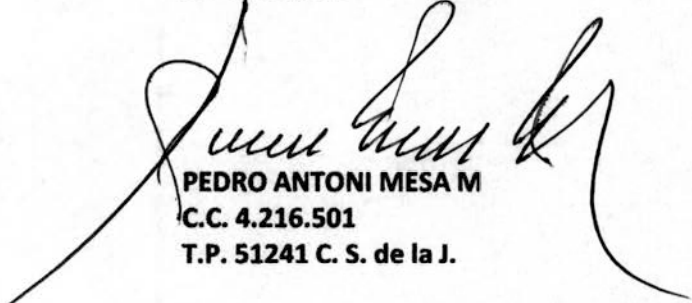
120

Sin embargo, el despacho podría corregir dicho error; entre otras cosas, porque con la liquidación que practico y adjunto a la decisión, altera ostensiblemente la liquidación del crédito presentada y debidamente aprobada, lo cual se traduce en una liquidación en la práctica oficiosa y una modificación oficiosa que no obedece a las reglas procedimentales establecidas en el artículo 446 del C. G. P., debido al error que se le pone de manifiesto al despacho; entre otras cosas porque en dicha liquidación ni siquiera el despacho tuvo en cuenta los intereses de plazo de la obligación hipotecaria.

Aprovecho esta oportunidad para presentarle al despacho la liquidación actualizada a la fecha de la liquidación aprobada de dicho crédito hipotecario de conformidad con el mandamiento de pago.

En estos términos dejo por sustentado dicho recurso, a menos que el despacho decida corregir el error quizá involuntario en el que incurrió al decidir modificar dicha liquidación bajo el examen de una supuestas liquidaciones presentadas por la parte Ejecutante y Ejecutada, cuando esta última no ha presentado ninguna objeción acompañada de alguna liquidación alternativa que en consecuencia pudiera incidir en la modificación de dicho crédito en los términos del artículo 446 (regla 3).

De ustedes, atentamente;



PEDRO ANTONI MESA M

C.C. 4.216.501

T.P. 51241 C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá
AL DESPACHO

01

26 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

En estos términos dejó por suscritos dicho recurso a menos que el despacho decida
corregir el error que se encuentra en el que incurre el decisor, en la medida que la decisión por la
el examen de una subvención presentada por la parte Ejecutora y Ejecutora,
cuando esta última no ha presentado ninguna objeción acompañada de alguna liquidación
alternativa que en consecuencia pudiera incidir en la modificación de dicho crédito en las
términos del artículo 446 (regla 3)

De ustedes, atentamente;

PEDRO ANTONIO MESA M
C.C. 4.218.201
T.P. 21241 C. 2 de la 1.

Fijación Estado → 24/11/19 Fto
Entradas
①: 26/11/19 Despacho
Sibefis
106672619-120-14
54834 13-NOV-19 14:25
121

Señor.

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE JECUCION D SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTCARIO.

DE: LUIS EDUARDO ZAMORA

Vs. PEDRO IGNACIO MANRIQUE.

No. 2016-00842.

Juzgado d origen: 74 Civil Municipal de Bogotá.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Como apoderado de la ejecutante sustituta dentro del asunto de la referencia, con el debido respeto me permito solicitarle al Señor Juez con el debido respeto lo siguiente:

1º.- Que como quiera que la liquidación del referido crédito fue debidamente aprobada por su despacho, la cual se encuentra en firme y, como quiera que su valor supera el valor del avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado debidamente dentro de dicho proceso el cual también se encuentra en firme; me perito solicitarle al Señor Juez que por celeridad y economía procesal se sirva ordenar la adjudicación de dicho inmueble a la ejecutante y, ordenar al secuestre la entrega del mismo en su favor a través del suscrito quien tengo facultades para recibirlo, a partir que dicha decisión se encuentre debidamente ejecutoriada y se hagan los trámites pertinentes ante la oficina de registro de instrumentos públicos para la inscripción de la correspondiente sentencia; para lo cual le solicito de antemano expedir las copias auténticas pertinentes de la decisión adoptada para los efectos antes mencionados.

Del Señor Juez, atentamente;

PEDRO ANTONIO MESA MESA.

C.C. No 4.216.501.

T.P. No 51241 del C. S. de la J.



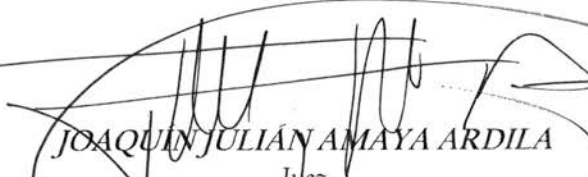
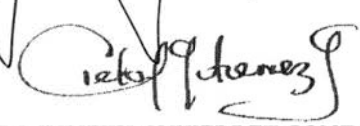
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020)*

Proceso No 074 2016 00842 00

Negar el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutante, por cuanto la providencia recurrida no es susceptible de tal mecanismo de defensa de conformidad con lo previsto en el artículo 321 y 446 numeral 3 del C. G. del P.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 0038
Hoy 05 de marzo de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

123

Bogotá, D.C.,

Señores

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN CREDITO HIPOTECARIO

PROCESO: EJECUTIVO N° 2016-00842

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO ZAMORA GONZÁLEZ

DEMANDADO: PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA

Respetado Señor Juez:

Con la presente me permito allegar a este Despacho la liquidación del crédito hipotecario dentro del proceso de la referencia, que a Marzo 9 de 2020, asciende a la suma de **\$164.533.259,00**, así:

RESUMEN

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL A JUNIO 30 DE 2019	82.500.000,00
INTERESES DE PLAZO 2 MESES (8 DE JUNIO A 7 DE AGOSTO DE 2016)	2.634.959,00
INTERESES DE MORA A DESDE AGOSTO 8 DE 2016 A MARZO 9 DE 2020	79.398.300,00
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN A MARZO 9 DE 2020	164.533.259,00

SON: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$164.533.259,00)

Por consiguiente, ruego a este Despacho incorporar la presente liquidación al proceso y se le dé el curso procesal pertinente.

Cordialmente,

SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ

C. C. N° 65.768.221 de Ibagué

Representante Legal

La Experticia Profesional S.A.S.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO N° 2016-00842
DE LUIS EDUARDO ZAMORA GONZÁLEZ CONTRA PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA

CUADRO N° 1

VALOR CAPITAL 82.500.000,00
PLAZO 60 DIAS
TASA DE INTERÉS CORRIENTE BANCARIO
TASA DE INTERÉS MORA MÁXIMO LEGAL PERMITIDO CERTIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FECHA INICIO	FECHA FINAL	CAPITAL	TASA INT CTE	TASA INT CTE MES	TASA INT MAX. LEGAL	TASA INT MORA MES	TASA INT MORA MES	N° DIAS CTES A LIQ.	VALOR INTERÉS MORA MES	N° DIAS EN MORA A LIQ.	VALOR INTERÉS MORA MES
08-jun-2016	07-jul-2016	82.500.000,00	20,54%	1,57%	30,81%	2,26%	0,07%	30	1.294.378,00	0	0,00
08-jul-2016	07-ago-2016		21,34%	1,62%	32,01%	2,34%	0,08%	30	1.340.581,00	0	0,00
08-ago-2016	31-ago-2016		21,34%	1,62%	32,01%	2,34%	0,08%	0	0,00	24	1.507.041,27
01-sep-2016	30-sep-2016		21,34%	1,62%	32,01%	2,34%	0,08%	0	0,00	30	1.883.801,59
01-oct-2016	31-oct-2016		21,99%	1,67%	32,99%	2,40%	0,08%	0	0,00	31	1.998.459,43
01-nov-2016	30-nov-2016		21,99%	1,67%	32,99%	2,40%	0,08%	0	0,00	30	1.933.993,00
01-dic-2016	31-dic-2016		21,99%	1,67%	32,99%	2,40%	0,08%	0	0,00	31	1.998.459,43
01-ene-2017	31-ene-2017		22,34%	1,69%	33,51%	2,44%	0,08%	0	0,00	31	2.025.824,78
01-feb-2017	28-feb-2017		22,34%	1,69%	33,51%	2,44%	0,08%	0	0,00	28	1.829.777,22
01-mar-2017	31-mar-2017		22,34%	1,69%	33,51%	2,44%	0,08%	0	0,00	31	2.025.824,78
01-abr-2017	30-abr-2017		22,33%	1,69%	33,50%	2,44%	0,08%	0	0,00	30	1.959.713,11
01-may-2017	31-may-2017		22,33%	1,69%	33,50%	2,44%	0,08%	0	0,00	31	2.025.036,88
01-jun-2017	30-jun-2017		22,33%	1,69%	33,50%	2,44%	0,08%	0	0,00	30	1.959.713,11
01-jul-2017	31-jul-2017		21,98%	1,67%	32,97%	2,40%	0,08%	0	0,00	31	1.997.404,79
01-ago-2017	31-ago-2017		21,98%	1,67%	32,97%	2,40%	0,08%	0	0,00	31	1.997.404,79
01-sep-2017	30-sep-2017		21,98%	1,67%	32,97%	2,40%	0,08%	0	0,00	30	1.932.972,37
01-oct-2017	31-oct-2017		21,15%	1,61%	31,73%	2,32%	0,08%	0	0,00	31	1.931.439,86
01-nov-2017	30-nov-2017		20,96%	1,60%	31,44%	2,30%	0,07%	0	0,00	30	1.854.437,44
01-dic-2017	31-dic-2017		20,77%	1,59%	31,16%	2,29%	0,07%	0	0,00	31	1.901.031,29
01-ene-2018	31-ene-2018		20,69%	1,58%	31,04%	2,28%	0,07%	0	0,00	31	1.894.612,69
01-feb-2018	28-feb-2018		21,01%	1,60%	31,52%	2,31%	0,08%	0	0,00	28	1.734.421,16
01-mar-2018	31-mar-2018		20,68%	1,58%	31,02%	2,28%	0,07%	0	0,00	31	1.893.809,96
01-abr-2018	30-abr-2018		20,48%	1,56%	30,72%	2,26%	0,07%	0	0,00	30	1.817.163,82
01-may-2018	31-may-2018		20,44%	1,56%	30,66%	2,25%	0,07%	0	0,00	31	1.874.516,73
01-jun-2018	30-jun-2018		20,28%	1,55%	30,42%	2,24%	0,07%	0	0,00	30	1.801.572,68
01-jul-2018	31-jul-2018		20,03%	1,53%	30,05%	2,21%	0,07%	0	0,00	31	1.841.434,51
01-ago-2018	31-ago-2018		19,94%	1,53%	29,91%	2,20%	0,07%	0	0,00	31	1.834.151,67
01-sep-2018	30-sep-2018		19,81%	1,52%	29,72%	2,19%	0,07%	0	0,00	30	1.764.792,28
01-oct-2018	31-oct-2018		19,63%	1,50%	29,45%	2,17%	0,07%	0	0,00	31	1.809.008,46
01-nov-2018	30-nov-2018		19,49%	1,49%	29,24%	2,16%	0,07%	0	0,00	30	1.739.636,05
01-dic-2018	31-dic-2018		19,40%	1,49%	29,10%	2,15%	0,07%	0	0,00	31	1.790.295,54
01-ene-2019	31-ene-2019		19,16%	1,47%	28,74%	2,13%	0,07%	0	0,00	31	1.770.715,78
01-feb-2019	28-feb-2019		19,70%	1,51%	29,55%	2,18%	0,07%	0	0,00	28	1.639.078,29
01-mar-2019	31-mar-2019		19,37%	1,49%	29,06%	2,15%	0,07%	0	0,00	31	1.787.851,05
01-abr-2019	30-abr-2019		19,32%	1,48%	28,98%	2,14%	0,07%	0	0,00	30	1.726.233,88
01-may-2019	31-may-2019		19,34%	1,48%	29,01%	2,15%	0,07%	0	0,00	31	1.785.405,71
01-jun-2019	30-jun-2019		19,30%	1,48%	28,95%	2,14%	0,07%	0	0,00	30	1.724.655,42
01-jul-2019	31-jul-2019		19,28%	1,48%	28,92%	2,14%	0,07%	0	0,00	31	1.780.512,47
01-ago-2019	31-ago-2019		19,32%	1,48%	28,98%	2,14%	0,07%	0	0,00	31	1.783.775,01
01-sep-2019	30-sep-2019		19,32%	1,48%	28,98%	2,14%	0,07%	0	0,00	30	1.726.233,88
01-oct-2019	31-oct-2019		19,10%	1,47%	28,65%	2,12%	0,07%	0	0,00	31	1.765.812,30
01-nov-2019	30-nov-2019		19,03%	1,46%	28,55%	2,11%	0,07%	0	0,00	30	1.703.310,25
01-dic-2019	31-dic-2019		18,91%	1,45%	28,37%	2,10%	0,07%	0	0,00	31	1.750.262,04
01-ene-2020	31-ene-2020		18,77%	1,44%	28,16%	2,09%	0,07%	0	0,00	31	1.738.781,90
01-feb-2020	29-feb-2020		19,06%	1,46%	28,59%	2,12%	0,07%	0	0,00	29	1.648.829,07
01-mar-2020	09-mar-2020		18,95%	1,46%	28,43%	2,11%	0,07%	0	0,00	9	509.091,86
TOTALES									2.634.959,00		79.398.300,00

RESUMEN

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL A JUNIO 30 DE 2019	82.500.000,00
INTERESES DE PLAZO 2 MESES (8 DE JUNIO A 7 DE AGOSTO DE 2016)	2.634.959,00
INTERESES DE MORA A DESDE AGOSTO 8 DE 2016 A MARZO 9 DE 2020	79.398.300,00
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN A MARZO 9 DE 2020	164.533.259,00

SON: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$164.533.259,00)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 JUN 2020

Al despacho de Señora Jueza _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 12 JUN 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 de
C.P. el cual corre a partir del 16 JUN 2020
vence el 18 JUN 2020

La Secretaria.

[Handwritten signature]



Señor.

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-00842-24

82411 9-MAR-20 14:15

DE: LUIS EDUARDO ZAMORA.

Vs. PEDRO MANRIQUE.

Como apoderado dentro del proceso de la referencia me permito allegar liquidación actualizada a la fecha del crédito hipotecario asunto de la referencia para sus efectos legales.

Anexo Liquidación.

Del Señor Juez, atentamente.

PEDRO ANTONIO MESA M.

C.C. No.4216501

T.P. 51241 C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

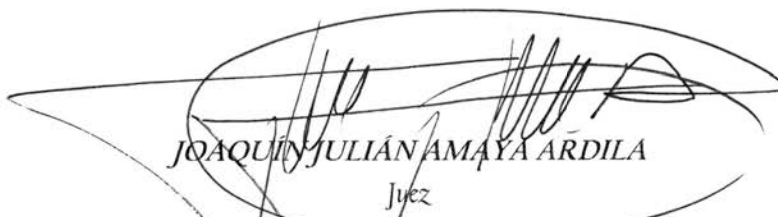
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 074 02016 00842 00

Atendiendo los documentos allegados¹, este Estrado Judicial resuelve:

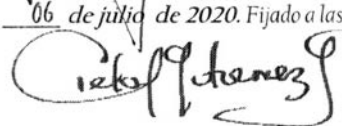
La liquidación del crédito presentada, no será tomada en cuenta toda vez que, no se ajusta a derecho, pues no se hizo conforme lo indica la regla 4ª del artículo 446 del C. G. del P. por lo tanto, se requiere al libelista, para que elabore nuevamente la liquidación del crédito partiendo desde el día siguiente de la última fecha de la liquidación aprobada (30/09/2019)².

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 0 68
Hoy 06 de julio de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 123-125 C-1.

² Ver folio 110 C-1.

Señor.

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA:

EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD: 2016-00842.

ORIGEN 74 CIVIL MUNICIPAL.

DE: LUIS EDUARDO ZAMORA.

Vs. PEDRO I MANRIQUE.

Como apoderado de la parte demandante o ejecutante dentro del asunto de la referencia, me permito allegar a su despacho la liquidación actualizada en PDF del crédito hipotecario actualizado del asunto del proceso de la referencia acorde con lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 3 de julio del año 2020.

Del mismo modo, me permito allegar el avalúo del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia acorde con lo Señalado por su despacho; esto es: de conformidad con el artículo 444 numeral 4 del CGP.

Adjunto documentos en PDF.

De conformidad con todo lo anterior, me permito solicitarle al despacho lo siguiente:

1.- Que como quiera que el valor del inmueble acorde con el referido avalúo es de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS \$182.460.000.00; Y, teniendo en cuenta que el valor del crédito hipotecario a la fecha conforme a la liquidación actualizada y presentada es de la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CERO NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SESIS PESOS \$191.837.099,32. PESOS; esto, sin contar con las costas y agencias en derecho ya decretadas; resulta viable jurídica y legalmente por celeridad procesal y economía procesal, que como quiera que el valor del crédito costas y agencias en derecho supera ampliamente el valor del inmueble y por principio de celeridad y economía procesal y omitir el remate del bien, SOLICITO a su despacho, SE SIRVA ADJUDICAR a mi poderdante el bien inmueble debidamente embargado y secuestrado en el asunto de la referencia y se expidan las copias correspondientes con destino a la oficina de registro respectiva, y se le ordene al secuestre la entrega de bien inmueble a la aquí demandante cesionaria del crédito hipotecario objeto de dicho proceso.

Del Señor Juez, atentamente.

PEDRO ANTONIO MESA MESA

C.C. No 4.216.501.

T.P. No 51241 del C.S.J.

drpedromesa@gmail.com

TEL.3214882299

NANCY CHAVERRA	
F	14
U	14
RADICADO	
6892-48-14	

OF. EJEC. MUAL. RADICAC.

34945 17-AUG-21 8:24

Señor.

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA:

EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD: 2016-00842.

ORIGEN 74 CIVIL MUNICIPAL.

DE: LUIS EDUARDO ZAMORA.

Vs. PEDRO I MANRIQUE.

AVALUO BIEN INMUEBLE DEBIDAMENTE EMBARGADO Y SECUETRADO DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA

Con fundamento en el artículo 444 numeral 4 del Código General del proceso

“Artículo 444. Avalúo y pago con productos. Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

(...)

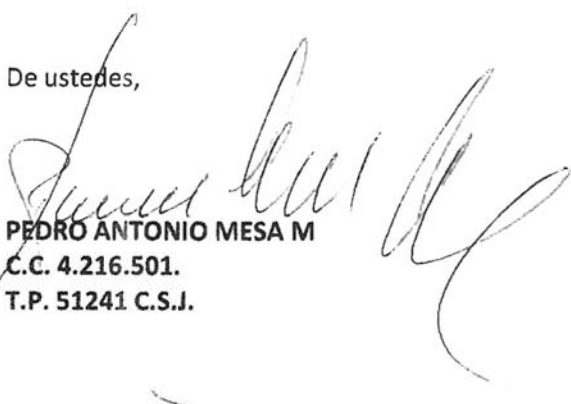
4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.”

Que, en ese orden de ideas, como quiera que el CERTIFICADO CATASTRAL con Radicado No 645843 del 28/06/2021 cuyo propietario es el Señor PEDRO IGNACIO MANRRIQUE, con C.C. No 17137568, acreedor ejecutado dentro del asunto de la referencia, y que corresponde a la MATRICULA INMOBILIARIA 0505-40058370 reporta para el bien inmueble allí determinado con un área de terreno de 72 m2 y una Área construida de 91.80 m2 descrita dentro de la diligencia de secuestro ya legalmente practicada se le asigna un valor de CIENTO VENTIUN MILLONES SEICIENTOS CUARENTA MIL PESOS para la vigencia de este año 2021, entonces tenemos:

Que para los efectos de la aludida disposición y de conformidad con dicha regla, el valor del inmueble debidamente embargada y secuestrado dentro del asunto de la referencia y para sus efectos legales es de la suma de será de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTAMIL PESOS \$182.460.000.00.**

Adjunto certificado catastral del predio.

De ustedes,


PEDRO ANTONIO MESA M
C.C. 4.216.501.
T.P. 51241 C.S.J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRITAL

Certificación Catastral

Radicación No.: 645843

Fecha: 28/06/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA	C	17137568	100	N
Total Propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1473	08/06/2016	SANTA FE DE BOGOTÁ	63	050S40058370

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 95A 58 40 SUR - Código postal: 110711

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 106D 58 40 S FECHA:14/10/2003

Código de sector catastral:

Cédula(s) Catastral(es)

004633 23 10 000 00000

59S 106CBISA 11

CHIP: AAA0139TRJZ

Número Predial Nal: 110010146073300230010000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 1 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

Total área de construcción (m2)

72.00

91.80

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 121,640,000.00	2021
2	\$ 120,866,000.00	2020
3	\$ 109,599,000.00	2019
4	\$ 101,521,000.00	2018
5	\$ 99,621,000.00	2017
6	\$ 82,348,000.00	2016
7	\$ 66,758,000.00	2015
8	\$ 57,693,000.00	2014
9	\$ 43,666,000.00	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y dig el siguiente código: 3DEC8E181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2

Tel: 2347600 - Info. Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

179

Bogotá, D.C.,

Señores

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN CREDITO HIPOTECARIO PROCESO:

EJECUTIVO N° 2016-00842

DEMANDANTE:

LUIS EDUARDO ZAMORA GONZÁLEZ

DEMANDADO:

PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA

Respetado Señor Juez:

Con la presente me permito allegar a este despacho la liquidación actualizada del crédito Hipotecario de la referencia de conformidad con lo establecido por su despacho mediante auto de fecha 3 de julio de 2020 a partir del 1º de octubre del 2019 al 31 de julio de 2021.

Es de aclarar que aquí se liquidaron los intereses de plazo ordenados por el despacho en el respectivo mandamiento ejecutivo de conformidad.

Por consiguiente, ruego a este despacho incorporar la presente liquidación actualizada del crédito aludido para sus efectos legales

Anexo liquidación.

Cordialmente,

SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ

C. C. N° 65.768.221 de Ibagué

Representante Legal

La Experticia Profesional S.A.S.

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 074-2016-00842-00
 DE: LUIS EDUARDO ZAMORA
 CONTRA: PEDRO IGNACIO MANRIQUE

Actualización desde: 1 de octubre de 2019
 Hasta: 31 de julio de 2021

CAPITAL \$82.500.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/10/2019	31/10/2019	82.500.000	19,10	28,65	0,069	31	1.765.812,30
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	1.703.310,25
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	1.750.262,04
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	1.738.781,90
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	1.648.829,07
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	1.753.538,64
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	1.676.335,55
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	1.691.020,63
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	1.630.871,93
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	1.685.234,33
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	1.699.278,51
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	1.649.253,47
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	1.682.753,03
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	1.608.427,17
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	1.630.442,42
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	1.618.764,80
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	1.478.676,98
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	1.626.274,07
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	1.565.738,65
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	1.610.411,75
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	1.557.654,09
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	1.607.067,74
TOTAL INTERESES MORATORIOS							36.378.739,32

INTERESES DE PLAZO

Periodo		capita a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta					
08/06/2016	30/06/2016	82.500.000	20,54	0,051	23	971.412
01/07/2016	31/07/2016		21,34	0,053	31	1.355.668
01/08/2016	08/08/2016		21,34	0,053	8	349.850
TOTAL INTERESES DE PLAZO						2.676.931

VIENE LIQUIDACION A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 152.781.430,00
INTERESES MORATORIOS DEL 1-OCT-2019 A 31-JUL-2021	\$ 36.378.739,32
INTERESES DE PLAZO	\$ 2.676.930,54
TOTAL LIQUIDACION	\$ 191.837.099,86

SON: A 31 DE JULIO DE 2021: CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 86 CTVOS M/CTE

SOLICITUD.

Pedro Antonio Mesa Mesa <drpedromesa@gmail.com>

Jue 05/08/2021 14:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (1016 KB)

SOLICITUD DE ADJUDICACION DEL INMUEBLE.pdf; AVALUO Y CERTIFICADO DEL INMUEBLE.pdf; LIQUIDACION ACTUALIZADA CREDITO HIPOTECARIO.pdf;

Señor.

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA:

EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD: 2016-00842.

ORIGEN 74 CIVIL MUNICIPAL.

DE: LUIS EDUARDO ZAMORA.

Vs. PEDRO I MANRIQUE.

Como apoderado de la parte demandante o ejecutante dentro del asunto de la referencia, me permito allegar a su despacho la liquidación actualizada en PDF del crédito hipotecario actualizado del asunto del proceso de la referencia acorde con lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 3 de julio del año 2020.

Del mismo modo, me permito allegar el avalúo del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia acorde con lo Señalado por su despacho; esto es: de conformidad con el artículo 444 numeral 4 del CGP.

Adjunto documentos en PDF.

De conformidad con todo lo anterior, me permito solicitarle al despacho lo siguiente:

1.- Que como quiera que el valor del inmueble acorde con el referido avalúo es de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS \$182.460.000.00; Y, teniendo en cuenta que el valor del crédito hipotecario a la fecha conforme a la liquidación actualizada y presentada es de la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CERO NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS PESOS \$191.837.099,32. PESOS; esto, sin contar con las costas y agencias en derecho ya decretadas; resulta viable jurídica y legalmente por celeridad procesal y economía procesal, que como quiera que el valor del crédito costas y agencias en derecho supera ampliamente el valor del inmueble y por principio de celeridad y economía procesal y omitir el remate del bien, SOLICITO a su despacho, SE SIRVA ADJUDICAR a mi poderdante el bien inmueble debidamente embargado y secuestrado en el asunto de la referencia y se expidan las copias correspondientes con destino a la oficina de registro respectiva, y se le ordena al secuestre la entrega de bien inmueble a la aquí demandante cesionaria del crédito hipotecario objeto de dicho proceso.

Del Señor Juez, atentamente.

PEDRO ANTONIO MESA M.

C.C.No 4.216.501.

T.P. No 51241 C.S.J.

TEL. 3214882299

drpedromesa@gmail.com

Adjunto datos y documentos en PDF.

1. SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN.
2. AVALÚO INMUEBLE.
3. LIQUIDACION DEL CREDITO HIPOTECARIO

Pedro Antonio

Señor.

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA:

EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD: 2016-00842.

ORIGEN 74 CIVIL MUNICIPAL.

DE: LUIS EDUARDO ZAMORA.

Vs. PEDRO I MANRIQUE.

Como apoderado de la parte demandante o ejecutante dentro del asunto de la referencia, me permito allegar a su despacho la liquidación actualizada en PDF del crédito hipotecario actualizado del asunto del proceso de la referencia acorde con lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 3 de julio del año 2020.

Del mismo modo, me permito allegar el avalúo del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia acorde con lo Señalado por su despacho; esto es: de conformidad con el artículo 444 numeral 4 del CGP.

Adjunto documentos en PDF.

De conformidad con todo lo anterior, me permito solicitarle al despacho lo siguiente:

1.- Que como quiera que el valor del inmueble acorde con el referido avalúo es de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS \$182.460.000.00; Y, teniendo en cuenta que el valor del crédito hipotecario a la fecha conforme a la liquidación actualizada y presentada es de la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CERO NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SESIS PESOS \$191.837.099,32. PESOS; esto, sin contar con las costas y agencias en derecho ya decretadas; resulta viable jurídica y legalmente por celeridad procesal y economía procesal, que como quiera que el valor del crédito costas y agencias en derecho supera ampliamente el valor del inmueble y por principio de celeridad y economía procesal y omitir el remate del bien, SOLICITO a su despacho, SE SIRVA ADJUDICAR a mi poderdante el bien inmueble debidamente embargado y secuestrado en el asunto de la referencia y se expidan las copias correspondientes con destino a la oficina de registro respectiva, y se le ordene al secuestre la entrega de bien inmueble a la aquí demandante cesionaria del crédito hipotecario objeto de dicho proceso.

Del Señor Juez, atentamente.

PEDRO ANTONIO MESA MESA

C.C. No 4.216.501.

T.P. No 51241 del C.S.J.

drpedromesa@gmail.com

TEL.3214882299

74216 17-A60-721 12:12

74216 17-A60-721 12:12

OF. EJEC. CIVIL MPRL

0-74
lema.
6919-05-19
F4
Cuy.



LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

132

Bogotá, D.C.,

Señores

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN CREDITO HIPOTECARIO PROCESO:

EJECUTIVO N° 2016-00842

DEMANDANTE:

LUIS EDUARDO ZAMORA GONZÁLEZ

DEMANDADO:

PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA

Respetado Señor Juez:

Con la presente me permito allegar a este despacho la liquidación actualizada del crédito Hipotecario de la referencia de conformidad con lo establecido por su despacho mediante auto de fecha 3 de julio de 2020 a partir del 1º de octubre del 2019 al 31 de julio de 2021.

Es de aclarar que aquí se liquidaron los intereses de plazo ordenados por el despacho en el respectivo mandamiento ejecutivo de conformidad.

Por consiguiente, ruego a este despacho incorporar la presente liquidación actualizada del crédito aludido para sus efectos legales

Anexo liquidación.

Cordialmente,

SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ

C. C. N° 65.768.221 de Ibagué

Representante Legal

La Experticia Profesional S.A.S.

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 074-2016-00842-00
 DE: LUIS EDUARDO ZAMORA
 CONTRA: PEDRO IGNACIO MANRIQUE



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 En fecha 20 SET. 2021 se fija el presente traslado
 en el Art. 114
 el cual corre a partir del 21 SET. 2021
 venc. al 23 SET. 2021

Actualización desde: 1 de octubre de 2019
 Hasta: 31 de julio de 2021

CAPITAL \$82.500.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Borio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/10/2019	31/10/2019	82.500.000	19,10	28,65	0,069	31	1.765.812,30
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	1.703.310,25
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	1.750.262,04
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	1.738.781,90
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	1.648.829,07
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	1.753.538,64
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	1.676.335,55
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	1.691.020,63
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	1.630.871,93
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	1.685.234,33
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	1.699.278,51
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	1.649.253,47
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	1.682.753,03
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	1.608.427,17
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	1.630.442,42
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	1.618.764,80
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	1.478.676,98
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	1.626.274,07
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	1.565.738,65
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	1.610.411,75
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	1.557.654,09
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	1.607.067,74
TOTAL INTERESES MORATORIOS							36.378.739,32

INTERESES DE PLAZO

Periodo		capita a liquidar	Int. Cte Borio	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta					
08/06/2016	30/06/2016	82.500.000	20,54	0,051	23	971.412
01/07/2016	31/07/2016		21,34	0,053	31	1.355.668
01/08/2016	08/08/2016		21,34	0,053	8	349.850
TOTAL INTERESES DE PLAZO						2.676.931

VIENE LIQUIDACION A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 152.781.430,00
INTERESES MORATORIOS DEL 1-OCT-2019 A 31-JUL-2021	\$ 36.378.739,32
INTERESES DE PLAZO	\$ 2.676.930,54
TOTAL LIQUIDACION	\$ 191.837.099,86

SON: A 31 DE JULIO DE 2021: CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 86 CTVOS M/CTE

Señor.

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA:

EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD: 2016-00842.

ORIGEN 74 CIVIL MUNICIPAL.

DE: LUIS EDUARDO ZAMORA.

Vs. PEDRO I MANRIQUE.

AVALUO BIEN INMUEBLE DEBIDAMENTE EMBARGADO Y SECUETRADO DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA

Con fundamento en el artículo 444 numeral 4 del Código General del proceso

"Artículo 444. Avalúo y pago con productos. Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

(...)

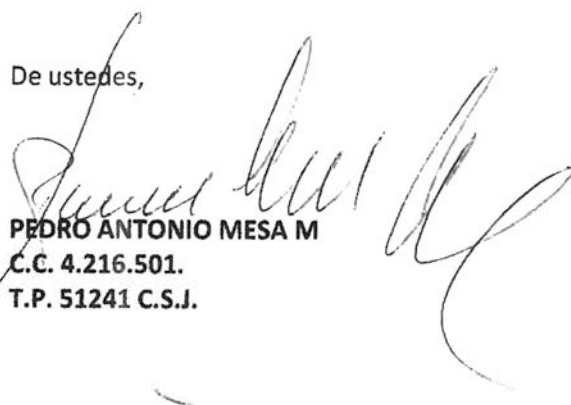
4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."

Que, en ese orden de ideas, como quiera que el CERTIFICADO CATASTRAL con Radicado No 645843 del 28/06/2021 cuyo propietario es el Señor PEDRO IGNACIO MANRRIQUE, con C.C. No 17137568, acreedor ejecutado dentro del asunto de la referencia, y que corresponde a la MATRICULA INMOBILIARIA 0505-40058370 reporta para el bien inmueble allí determinado con un área de terreno de 72 m2 y una Área construida de 91.80 m2 descrita dentro de la diligencia de secuestro ya legalmente practicada se le asigna un valor de CIENTO VENTIUN MILLONES SEICIENTOS CUARENTA MIL PESOS para la vigencia de este año 2021, entonces tenemos:

Que para los efectos de la aludida disposición y de conformidad con dicha regla, el valor del inmueble debidamente embargado y secuestrado dentro del asunto de la referencia y para sus efectos legales es de la suma de será de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTAMIL PESOS \$182.460.000.00.**

Adjunto certificado catastral del predio.

De ustedes,


PEDRO ANTONIO MESA M
C.C. 4.216.501.
T.P. 51241 C.S.J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 645843

Fecha: 28/06/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA	C	17137568	100	N
Total Propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1473	08/06/2016	SANTA FE DE BOGOTA	63	050S40058370

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 95A 58 40 SUR - Código postal: 110711

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 106D 58 40 S FECHA:14/10/2003

Código de sector catastral:

Cédula(s) Catastral(es)

004633 23 10 000 00000

59S 106CBISA 11

CHIP: AAA0139TRJZ

Número Predial Nal: 110010146073300230010000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

Total área de construcción (m2)

72.00

91.80

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 121,640,000.00	2021
2	\$ 120,866,000.00	2020
3	\$ 109,599,000.00	2019
4	\$ 101,521,000.00	2018
5	\$ 99,621,000.00	2017
6	\$ 82,348,000.00	2016
7	\$ 66,758,000.00	2015
8	\$ 57,693,000.00	2014
9	\$ 43,666,000.00	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y dig el siguiente código: 3DEC8E181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No 15 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2

Tel: 2347600 - Info Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



RV: SOLICITUD.

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/08/2021 15:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1016 KB)

SOLICITUD DE ADJUDICACION DEL INMUEBLE.pdf; LIQUIDACION ACTUALIZADA CREDITO HIPOTECARIO.pdf; AVALUO Y CERTIFICADO DEL INMUEBLE.pdf;

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que se encuentra en el área de LETRA.
Gracias.

Atentamente,



Erika Alexandra González Parada
Asistente Administrativo Grado 5
Área de Remates | Oficina de Apoyo para los
Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

(1)2438795

rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Kr 12 14-22 Piso 1, Ed. Hernando Morales M.

De: Pedro Antonio Mesa Mesa <drpedromesa@gmail.com>

Enviado: jueves, 5 de agosto de 2021 14:56

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD.

Señor.

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. S. D.

REFERENCIA:

EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD: 2016-00842.

ORIGEN 74 CIVIL MUNICIPAL.

DE: LUIS EDUARDO ZAMORA.

Vs. PEDRO I MANRIQUE.

Como apoderado de la parte demandante o ejecutante dentro del asunto de la referencia, me permito allegar a su despacho la liquidación actualizada en PDF del crédito hipotecario actualizado del asunto del proceso de la referencia acorde con lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 3 de julio del año 2020.

Del mismo modo, me permito allegar el avalúo del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia acorde con lo Señalado por su despacho; esto es: de conformidad con el artículo 444 numeral 4 del CGP.

Adjunto documentos en PDF.

De conformidad con todo lo anterior, me permito solicitarle al despacho lo siguiente:

1.- Que como quiera que el valor del inmueble acorde con el referido avalúo es de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS \$182.460.000.00; Y, teniendo en cuenta que el valor del crédito hipotecario a la fecha conforme a la liquidación actualizada y presentada es de la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CERO NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SESIS PESOS \$191.837.099,32. PESOS; esto, sin contar con las costas y agencias en derecho ya

13/8/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

decretadas; resulta viable jurídica y legalmente por celeridad procesal y economía procesal, que como quiera que el valor del crédito costas y agencias en derecho supera ampliamente el valor del inmueble y por principio de celeridad y economía procesal y omitir el remate del bien, SOLICITO a su despacho, SE SIRVA ADJUDICAR a mi poderdante el bien inmueble debidamente embargado y secuestrado en el asunto de la referencia y se expidan las copias correspondientes con destino a la oficina de registro respectiva , y se le ordene al secuestre la entrega de bien inmueble a la aquí demandante cesionaria del crédito hipotecario objeto de dicho proceso.

Del Señor Juez, atentamente.

PEDRO ANTONIO MESA MESA
C.C. No 4.216.501.
T.P. No 51241 del C.S.J.
drpedromesa@gmail.com
TEL.3214882299

Pedro Antonio


Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogota D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
19 AUG 2021
Al despacho del señor(a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____ 

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 074-2016-00842-00

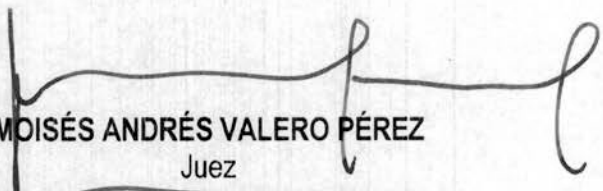
En atención a las solicitudes que anteceden, se dispone:

En cuanto a la solicitud de adjudicación del bien objeto de cautela, se niega por improcedente, toda vez que el presente asunto desde el inicio fue tramitado como un proceso conforme los preceptos establecidos en el artículo 468 y concordantes del C. G. del P. y no como un proceso de adjudicación o realización especial de la garantía real, previsto en el artículo 467 del C. G. del P. que si contempla la figura de adjudicación de la obligación de garantía real.

De otra parte, como quiera que con la anterior solicitud se allegó al plenario el avalúo del inmueble embargado, conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se **corre traslado** por el término de tres días **del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40058370** presentado por la parte ejecutante a folios 60-78 del expediente, el cual asciende a la suma de **\$182.460.000.00**). Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Por último, se conmina a la oficina de apoyo judicial que proceda a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, conforme lo indica el artículo 446 (regla 2ª) del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 0100 hoy 13 de septiembre de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 SEP 2021

Al despacho del señor(a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario(a)

HB

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400307420160084200

Comoquiera que la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte ejecutante no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del proceso, este Juzgado, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 446 del Código General Proceso, le imparte aprobación en la suma de \$191.837.099,86 pesos m/cte.

Además, como el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S – 40058370 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el numeral 4, del artículo 444 del C.G.P., le imparte aprobación en la suma de **\$182.460.000** pesos moneda corriente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 114
Fijado hoy 1 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

137

Señor.-

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA:

EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-00842.

De: LUIS EDUARDO ZAMORA.

CONTRA: PEDRO IGNACIO MANRIQUE.

Como apoderado dentro del proceso de la referencia, me permito allegar escrito de cesión del crédito hipotecario para lo de su cargo.

Dentro de esta nueva cesión del crédito el nuevo cesionario ha decidido continuar conmigo como su apoderado y con facultad expresa para hacer oferta de remate por cuenta de su crédito.

En consecuencia de los anterior; una vez sea admitida y aprobada la cesión del crédito hipotecario; y como quiera que el bien ya se encuentra avaluado y en firme y la liquidación del crédito también.

SOLICITO

1.- Que una vez aceptada la cesión de dicho crédito en favor del nuevo cesionario; y teniendo en cuenta que el bien objeto del remate se encuentra legalmente embargado y secuestrado y está en firme la liquidación del crédito como el avalúo del predio; sírvase señalar fecha para la correspondiente AUDIENCIA DE REMATE.

Del Señor, Juez, atentamente.

ANEXO ESCRITO DE CESION DE CREDITO

PEDRO ANTONIO MESA

C.C. 4216501.

T.P. 51241 C.S.J.

34485 14-DEC-21 12:45

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-74

Bonanda

11955-122-14

GARCIA

74

14-12-2021

CONTRATO DE CESION DE CREDITO HIPOTECARIO

138

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los 4 días del mes de noviembre de 2021, entre nosotros: **LAURA CATALINA GUERRERO SABOGAL**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 1.019.032.608, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CEDENTE ACREEDORA HIPOTECARIA** de un lado; y, de otro, **JULIAN ALBERTO MANRIQUE AGUDELO**, mayor de edad, vecino residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 79980618, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO ACREEDOR HIPOTECARIO**; hemos celebrado el presente contrato de **CESION DE CREDITO HIPOTECARIO**, que se registrá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA. - TITULO CEDIDO: LA CEDENTE garantiza al CESIONARIO que es titular acreedor del Crédito Hipotecario constituido por el señor **PEDRO IGNACIO MANRIQUE HERRERA**, mediante escritura pública No. 1473 de la Notaría 53 del círculo de Bogotá D.C., inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40058370 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur, quien aceptó expresamente dentro de dicho instrumento público, cualquier cesión, endoso o traspaso que el CEDENTE realice del crédito hipotecario.

SEGUNDA. - Que dicho crédito, el acreedor cedente inicial, presentó para su cobro judicial por vía ejecutiva hipotecaria; acción ejecutiva que por reparto le correspondiera al Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá, radicado bajo el No. **2016-00842**, quien para sus efectos libró mandamiento de pago y ordenó seguir adelante con la ejecución, **por lo que se trata de un Crédito ya establecido y reconocido para la parte ejecutante**, que es lo que le cede el acreedor cedente al acceder cesionario mediante el presente contrato a efecto que tome su lugar y le haga a él efectivo el pago del capital junto a los intereses, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar. Proceso que se encuentra en la actualidad para hacerse efectivo su pago en el JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA; RADICACION: 2016-00842 proveniente del JUZGADO 74 CIVIL MU8NICIPAL DE BOGOTA, para que el CESIONARIO haga lo de su cargo.

TERCERA. - Que la cesión del presente crédito se hace a título oneroso con el cual le paga al acreedor cesionario la totalidad de la deuda adquirida por la acreedora cedente, equivalente al valor del crédito ya reconocido en se favor, quedando a paz y salvo con el cesionario acreedor por todo concepto.

CUARTA. - Que el cesionario queda autorizado para hacer las solicitudes correspondientes a su nombre en el marco de la titularidad de dicho crédito hipotecario para todos sus efectos legales, en virtud que la CEDENTE ASEGURA al CESIONARIO el alcance pleno de la garantía real sobre el crédito mencionado, entendiendo que ambas partes así lo aceptan en los términos de los artículos 1964 y 1965 del Código Civil.

VICTORIA SAAVEDRA S.
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA
CUARENTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA
VEINTIDOS

Notaría
CIRCULO DE BOGOTA
VEINTIDOS

139

FIRMA QUE SE AUTENTICA

NOTARIA CUARENTA(40) DE BOGOTÁ

C.C. No. 1019032608



C.C. No. 79980618 Bgt.

1955

VICTORIA MEDICAL
NOTARY PUBLIC & SOLE AGENT

NOTARIA
CUARENTA

1955

REPUBLICA
C. S. A.
Notaria
RA S.
B. 40) de Bos

Notarial
Notar

Nota
En en

NOTARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6850735

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LAURA CATALINA GUERRERO SABOGAL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1019032608 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Laura Guerrero



pkz99vjv6zqn
08/11/2021 - 10:12:13



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE CESION DE CREDITO HIPOTECARIO signado por el compareciente.



Victoria C. Saavedra S.



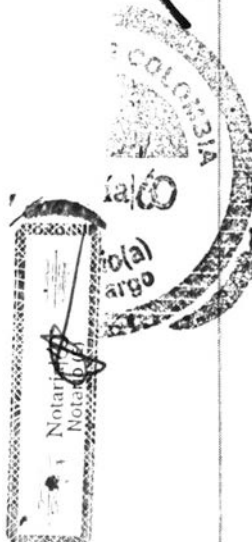
VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA

Notario Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: pkz99vjv6zqn

ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C.
el día 2021-11-12 13:44:29
se presento

MANRIQUE AGUDELO JULIAN ALBERTO

quien se identifico con la C.C. 79980618

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Cod. Verificación
a0a77



www.notariainlinea.com

X

FIRMA

GLORIA DEL PILAR HERNANDEZ DIAZ
NOTARIA (E) 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Republica de Colombia
Ramo: Ejecutiva del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Registraduría de Bogotá D.C.
ENTREGADA AL DESPACHO

Atestado por la Notaría (E) 60 del Círculo de Bogotá D.C.

26 ENE 2022

Once horas

En el Secretario

[Handwritten signature]

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 074 2016-00842-00

En atención a la solicitud que antecede, este Estrado Judicial **reconoce como cesionario del extremo ejecutante a JULIAN MANRIQUE AGUDELO**, persona natural que asume el proceso en el estado en que se encuentra.

De otra parte, con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 09:00 a.m., el día catorce de abril del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40058370, que posea el extremo ejecutado

.Será postura admisible, la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia. Las publicaciones deberán allegarse a la dirección de correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora. Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Para efectos de la realización de la referida audiencia, se pone en conocimiento de las partes intervinientes el enlace virtual para llevar a cabo la citada diligencia de remate, el cual es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/13331556>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 009 hoy 04 de febrero de 2022

Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
SECRETARIA

792

Señor.

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE JECUCION DE SENTENCIAS.

E.

S.

D.

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No 110014003007420160084200.

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MENOR CUANTIA.

DE: LUIS EDUARDO ZAMORA.

CONTRA: PEDRO IGNACIO MANRIQUE.

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

894-2022-2

Johana H. 1 folio

43991 11FEB'22 AM11:30

Como apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, me permito atentamente a su despacho se sirva aclarar y corregir el auto de fecha 3 de febrero de 2022 mediante el cual se señala la fecha de remate dentro del asunto de la referencia y se ordenan las comunicaciones o avisos al respecto.

En dicho auto se señala:

"De otra parte, con base en lo establecido en el artículo 448 del C.G.P. se señala la hora de las 9 de la mañana del día 14 de abril del 2022 para llevar a cabo la diligencia de remate del derecho que sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria 50S-40058370 que posea el extremo ejecutado". (La raya es nuestra, solo para llamar la atención)

Cabe resaltar que, no se trata del remate de ningunos derechos de cuota que el ejecutado tenga sobre dicho bien inmueble; dicho inmueble fue objeto de Garantía Hipotecaria por parte de la parte ejecutada, inmueble cuyo embargo fue decretado por su despacho y la medida fue adoptada por la Oficina de registro de instrumentos públicos; donde por ninguna parte del expediente aparece que se haya solicitado el embargo de derecho de una cuota parte ni que eso hubiere sido decretado por el despacho.

Por tanto, el despacho incurrió en un lamentable error al señalar que se trata del remate de os derechos de cuota que sobre dicho bien tenga la ejecutada y por tal motivo no se puedan hacer las publicaciones en ese sentido ya que a los posibles rematantes se les estaría enviando una información equivocada que no es acorde con el expediente ni el objeto del remate. Véanse folios 28 y 29 del expediente.

Una vez corregido dicho auto se procederá a hacer las publicaciones de ley para el efecto; en lo demás el auto esta conforme, excepto en esa parte ya mencionada que amerita corrección para estar a tono con el objeto del remate.

Con el debido respeto, del Señor Juez, atentamente.

PEDRO ANTONIO MESA M.

C.C. No 4.216.501.

T.P. No 51241 C.S.J.

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No 1100140030074-2020-000000000000
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DE: LUIS EDUARDO ZAMORA
CONTRA: PEDRO IGNAZIO
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 5 FEB. 2021
Observaciones
El (la) Secretario(a)

En dicho auto se señala:
"De otra parte, con base en lo establecido en el artículo 448 del C.G.P., se señala la hora de las 9 de la mañana del día 14 de abril del 2021 para llevar a cabo la diligencia de remate del derecho que sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria 202-400-8370 que posee el expediente ejecutado", (la raya es nuestra, solo para llamar la atención)
Cabe resaltar que, no se trata del remate de ninguno de los derechos de cuota que este auto tenga sobre dicho bien inmueble; dicho inmueble fue objeto de garantía hipotecaria por parte de la parte ejecutada, inmueble cuyo embargo fue decretado por su despacho y la medida fue adoptada por la Oficina de registro de instrumentos públicos; donde por ninguna parte del expediente aparece que se haya solicitado el embargo de derecho de una cuota parte ni que eso hubiere sido decretado por el despacho.
Por tanto, el despacho incurrió en un lamentable error al señalar que se trata del remate de los derechos de cuota que sobre dicho bien inmueble ejecutada y por tal motivo no se pueden hacer las publicaciones en ese sentido ya que a los posibles rematantes se les estaría enviando una información equivocada que no es acorde con el expediente ni el objeto del remate. Véanse folios 28 y 29 del expediente.
Una vez corregido dicho auto se procederá a hacer las publicaciones de ley para el efecto; en lo demás el auto está conforme, excepto en esa parte ya mencionada que amerita corrección para estar a tono con el objeto del remate.

Con el debido respeto, del Señor Juez, atentamente.

PEDRO ANTONIO MEZA M.
C.C. No 4.218.201.
T.P. No 51241 C.S.J.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 074 2016-00842-00

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se fijó fecha para adelantar la diligencia de remate sobre los bienes objeto de cautela para los días de semana santa, el Despacho dispone corregir **el proveído de fecha 03 de febrero de 2022**, en el sentido de precisar que **la diligencia de remate se llevará a cabo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40058370 posea el extremo ejecutado, en la siguiente hora, fecha y enlace virtual: 10:00 am del día siete (7) de abril de 2022** <https://call.lifesizecloud.com/13578507>, y no como allí se indicó.

En lo demás se mantiene incólume la determinación aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **023 hoy 24 de febrero de 2022**

Fijado a las 5:00 a.m.

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
SECRETARIA